

SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 14667-2024-CG/MPROY-SCC

**CONTROL CONCURRENTE AL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN LIMA**

**PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO
AEROPORTUARIO EN LA REGIÓN CUSCO, MEDIANTE EL NUEVO
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO - CUSCO (AICC)”**

**HITO DE CONTROL N° 20:
“AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
PRINCIPALES DEL PROYECTO AICC, AL MES DE MAYO DE
2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

LIMA, 30 DE MAYO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 14667-2024-CG/MPROY-SCC

PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGIÓN CUSCO, MEDIANTE EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHE - CUSCO (AICC)”

**HITO DE CONTROL N° 20: “AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES
DEL PROYECTO AICC, AL MES DE MAYO DE 2024.”**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	28
1. EL PROYECTO AICC MUESTRA UN RETRASO DE 47,45%, INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA DETALLADO APROBADO DE ABRIL DE 2022, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA QUE EL PROYECTO NO SE CONCLUYA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.	28
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	34
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	34
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	35
IX. CONCLUSIONES	35
X. RECOMENDACIONES	35
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 14667-2024-CG/MPROY-SCC

PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGIÓN CUSCO, MEDIANTE EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO - CUSCO (AICC)”

HITO DE CONTROL N° 20:

“AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES DEL PROYECTO AICC, AL MES DE MAYO DE 2024.”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000012-2024-CG/GCMEGA de 15 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio N° 02-L334-2024-227, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27785 y modificatorias, y la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Asimismo, se realiza conforme a lo establecido en la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente" y modificatoria; precisándose que, en aplicación de su artículo 2°, el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco, mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC)”, se encuentra incluido en la transferencia de recursos realizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a la Contraloría General de la República, a través de las Resoluciones Ministeriales N° 641-2022-MTC/01¹ y N° 999-2022-MTC/01² de 26 de julio y del 2 de noviembre de 2022, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene ejecutando el Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco, mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)”, de acuerdo al Contrato de Estado a Estado, así como según los Contratos para la ejecución y supervisión del componente de las Obras Principales (Lado Aire/Lado Tierra), y demás normativa aplicable, con énfasis en el proceso constructivo, controles de calidad, plazo, certificaciones de pago y obligaciones del Ingeniero.

2.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos correspondientes al Hito de Control N° 20 “Avance de la ejecución de las Obras Principales del Proyecto AICC, al mes de mayo de 2024”, son los siguientes:

1. Determinar si la presentación y pago de los Entregables del servicio de asistencia técnica, se realiza de acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en el Contrato de Estado a Estado y Anexos.
2. Determinar si la aprobación y conformidad del Diseño Detallado de Ingeniería del componente de las Obras Principales, se realiza de acuerdo al Contrato de Ejecución de las Obras Principales, Requisitos del Cliente y normativa aplicable.
3. Determinar si las obras civiles del componente de las Obras Principales (Segunda y Tercera Entrega) cumplen con las especificaciones técnicas, planos, condiciones contractuales, normativa técnica aplicable y con los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental detallado y requisitos ambientales nacionales.

¹ Anexo 1 “Transferencias a favor del Pliego 019: Contraloría General” ítem 1.

² Anexo 1 “Transferencias a favor del Pliego 019: Contraloría General” ítem 3.

4. Determinar si el avance físico del Componente de las obras principales se encuentra acorde a sus respectivos cronogramas vigentes.
5. Determinar si las certificaciones de pagos, garantías y pólizas, presentados en la ejecución del componente de las Obras Principales, cumplen con las condiciones contractuales y normativa aplicable.
6. Determinar el cumplimiento de las obligaciones del Ingeniero del componente de las Obras Principales, de acuerdo a las condiciones de su contrato y normativa vigente.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 20 "Avance de la ejecución de las Obras Principales del Proyecto AICC, al mes de mayo de 2024", el cual fue ejecutado del 15 abril al 15 de mayo de 2024, habiéndose realizado la revisión de documentación remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el Oficio N° 0309-2024-MTC/12.08 de 10 de abril de 2024 y de la revisión del sistema de comunicación electrónica ORACLE ACONEX³.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Proceso en curso

El proceso actual objeto del Servicio de Control Concurrente se refiere a la ejecución contractual del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco, a través del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC)" (en adelante el "**Proyecto AICC**"), a cargo por la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico, una unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil (en adelante "**DGAC**") del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (**MTC**).

La construcción del Proyecto AICC se realiza bajo un contrato de Estado a Estado firmado entre los gobiernos de Perú y Corea, lo que incluye la asistencia técnica, así como la ejecución y supervisión de los movimientos de tierras y las obras principales, conforme a los contratos FIDIC⁴ Rojo⁵, Amarillo⁶ y Blanco⁷.

4.1.1 Descripción del Proyecto AICC

El Proyecto AICC, establecido por la Ley N° 27528 del 11 de octubre de 2001, asignó a Proinversión (anteriormente Copri) la actualización de estudios definitivos y la gestión de la concesión para la construcción y operación al sector privado.

Con una declaración de viabilidad bajo el Código Único de Inversiones N° 2190272 en el Sistema INVIERTE.PE, el proyecto busca potenciar la infraestructura aeroportuaria y el transporte aéreo en Cusco. El objetivo es fomentar el turismo sostenible, beneficiando así el desarrollo socioeconómico de la región, con una construcción proyectada sobre un área⁸ de 4 384 720,74 m².

³ La Cláusula 1.3 Comunicaciones del Contrato de Obras Principales establece que el contratista deberá utilizar la plataforma ORACLE ACONEX para todas sus comunicaciones con el Cliente.

⁴ International Federation of Consulting Engineers (FIDIC) son un modelo estándar de contratos de los más utilizados a nivel internacional en los sectores de ingeniería y construcción.

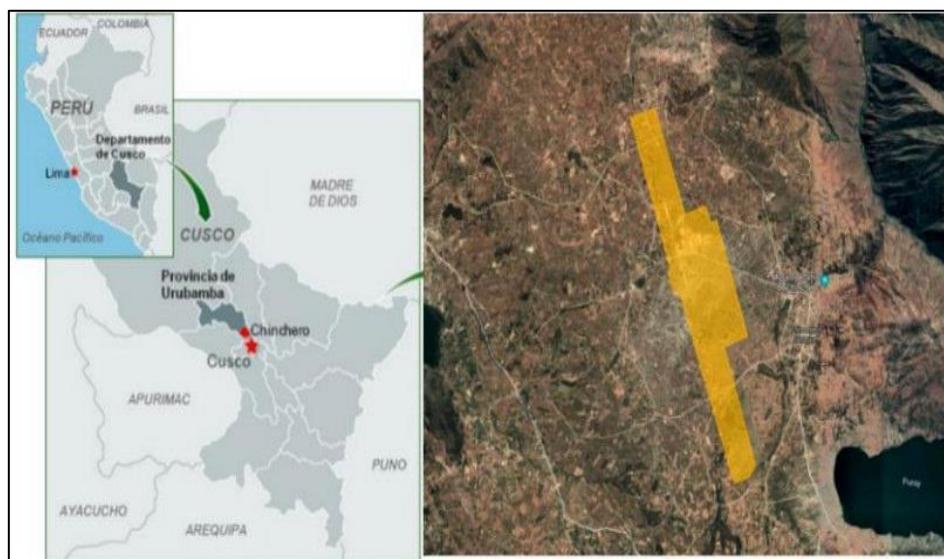
⁵ Libro Rojo de FIDIC es un contrato estándar de construcción, y el más comúnmente usado, donde el diseño es proporcionado por el Empleador, siguiendo la ruta tradicional de compras de diseño, Oferta y construcción. Al Contratista se le paga en base a la medición de las cantidades reales de trabajo realizado. El monto del contrato aceptado se basa en cantidades estimadas. (Fuente <https://www.international-arbitration-attorney.com/es/fidic-contracts-overview-of-the-fidic-suite/>)

⁶ Libro amarillo de FIDIC, es un contrato estándar donde el diseño es realizado por el Contratista, también se conoce como un contrato de Planta y Diseño-Construcción. (Fuente <https://www.international-arbitration-attorney.com/es/fidic-contracts-overview-of-the-fidic-suite/>)

⁷ Libro Blanco de FIDIC, es un contrato estándar utilizado en proyectos de escala internacional para servicios de diseño e ingeniería, donde se otorga la posibilidad de que el Consultor revoque cualquier permiso de uso del diseño frente a un incumplimiento de pago del cliente. (Fuente <https://www.international-arbitration-attorney.com/es/fidic-contracts-overview-of-the-fidic-suite/>)

⁸ Dato extraído del numeral 1.2 "Ficha Técnica" del Entregable N° 1 "Expediente Técnico del Movimiento de Tierras", presentado por la PMO al MTC y aprobado por el éste último con Acta o constancia de conformidad del Servicio N° 02039-2020. Inicialmente se proyectó la ejecución del Proyecto en un área de 3 569 772,88m², el cual se incrementó por la inclusión de áreas adicionales en 814 947,86m².

Imagen N° 1
Ubicación del Proyecto AICC



Fuente: Plano Clave de la obra del Informe Mensual N° 27, Informe Mensual de Gestión de Supervisión, correspondiente al mes de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Las características técnicas del Proyecto AICC se muestran en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1
Características Técnicas del Proyecto AICC

Dimensión de la Construcción	
Pista	4 000,00 metros lineales.
Terminal de pasajeros	42 000,00 metros cuadrados.
Estacionamiento	622 espacios
Alcance del Trabajo – Movimiento de Tierras (Construcción)	
Obras temporales	Instalación de un campamento de campo y un laboratorio que incluye una valla de seguridad.
	Instalaciones para MTC, PMO y oficina del Ingeniero en el campamento.
	Estudio topográfico inicial para comprobar los planos y la planimetría de la obra.
	Movilización de equipo y materiales para la preparación de los trabajos.
	Apertura del camino de acceso desde la Carretera Nacional PE-28 al sitio.
	Construcción y mantenimiento de caminos temporales de todo tipo para la ejecución de la obra.
	Drenaje temporal y Fosa de Retención de Agua Temporal (FRT) para evitar la contaminación del sitio.
Movimiento de tierras	Investigación geotécnica complementaria.
	Excavación de la parte de corte adyacente a áreas adicionales.
	Remoción de la capa superior del suelo (desbroce, limpieza) y reciclaje.
	Excavación masiva y excavación en roca.
	Relleno masivo, precarga de suelos y remoción de material de precarga.
	Instalación de drenajes verticales prefabricados (PVD) en suelos blandos y trabajos auxiliares.
	Excavación de zanjas para el drenaje provisional.
	Instalación de equipo de monitoreo y control del suelo.
	Monitoreo del tratamiento de suelos blandos.
	Drenaje y bombeo necesarios para la ejecución de la mejora de suelo blando.
	Cambios de diseño en el trabajo de mejora del suelo blando tras la investigación geotécnica suplementaria.
	Cambios de diseño en los taludes y otros diseños geotécnicos.
	Construcción de estructuras de drenaje (alcantarillas o cajas y canales abiertos).

	Sistemas de Drenajes Temporales, de hacerse necesarios, y su mantenimiento. A fin de garantizar la seguridad y propiedades de los habitantes circundantes.
Campamento	El campamento se construirá en el lugar acordado con el Ingeniero, y con previa conformidad de la PMO las reuniones de negociación del Contrato con el contratista designado. El campamento tendrá un tamaño suficiente para albergar todos los trabajos de construcción del nuevo AICC, pretendiendo unificar en un campamento las instalaciones para todos los contratos involucrados. El contratista ejecutará el despeje y desbroce y preparará toda el área del campamento diseñado en los planos. Se estima que la superficie es de unos 86,000 m ² .
	La ubicación y la configuración de la oficina, el alojamiento, el comedor, el laboratorio, etc. para los trabajos objeto del presente concurso serán propuestos por el contratista y aprobados por el ingeniero y la PMO antes de iniciar los trabajos.
	El contratista proporcionará la oficina y otras instalaciones definidas en el numeral 3.8.2. El precio del campamento se ajustará según la cantidad ejecutada de campamento e instalaciones.
Alcance del Trabajo – Obras Principales (Diseño – Construcción)	
Paquete Actividades Principales 0:	Proyecto: Diseños de campamentos y elementos temporales y complementarios.
	Trabajo Preliminar (Taller de equipos y campamentos de trabajo y suministro de electricidad para la inc. Gama eléctrica provisional).
	Acciones Ambientales.
	Plan de aseguramiento de la calidad Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico Seguridad, Higiene, Salud e Impacto CÓVID Listado de Repuestos.
	Otros.
Paquete 1: Área de Maniobras	Movimiento de tierras.
	Pista y calles de rodaje.
	Red de drenaje superficial, colectores y drenes sur y norte.
	Vías de servicio y mantenimiento con señalización.
	Plataforma de pruebas contra incendios.
	Red de conductos para instalaciones.
	AGL: luces de aproximación, sistema de ayudas visuales, y señalización vertical.
	Señalización Horizontal.
	Mangas de viento.
	Red de Suministro de agua.
Paquete 2: Cerco y vía perimetral	Red de servicios para meteorología y nuevo jardín meteorológico torreones para vigilancia de peligro aviar.
	Componentes y definición del paquete.
	Cercos:
	• Cerco perimetral de bloque de concreto.
	• Cerco perimetral prefabricado tipo UNI.
	• Cerco de albañilería confinada con ladrillo de arcilla
	• Cerco operativo de malla metálica con postes de concreto armado.
Paquete 3: Plataformas de estacionamiento	Caminos perimetrales.
	Sistemas de seguridad perimetral.
	Sistema de detección de intrusos en el perímetro (PIDS).
	Iluminación de seguridad perimetral 2.4.3. Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)
	Movimiento de tierras.
Paquete 4: Áreas de Aparcamiento y viales de acceso	Plataforma de estacionamiento de aeronaves para aviación comercial.
	Plataforma de estacionamiento para aviación general y helicópteros.
	Zona de almacenamiento de vehículos y equipos de apoyo.
	Drenaje de la plataforma de estacionamiento y planta separadora de hidrocarburos
	Instalaciones de la plataforma de estacionamiento: Red de hidrantes, AGL, iluminación y señalización.
	Vías de servicio con señalización.
	Pavimentos de aglomerado asfáltico, hormigón y adoquín. Acerados.
	Señalización horizontal.
	Iluminación.
	Señalización vertical.
	Parámetros de la red eléctrica.
	Desarrollo técnico y equipamiento eléctrico de los sistemas.
	Transformadores de potencia (60 kV / 10 kV).
	Tableros de Media Tensión (10 kV) en Subestación de seccionamiento y reparto (metal clad).
	Tableros de Media Tensión (10 kV) en centrales de distribución y centros de transformación (metal enclosed).

Paquete Sistema Eléctrico	5:	Cargador de baterías, baterías y distribución 110 VCC. Transformadores de distribución (10 kV / 380 V). Cableado de Media Tensión. Sistema específico de Control y Gestión Eléctrica (AT, MT y BT). Tableros eléctricos principales /Sistema UPS. / Bancos de capacitores. / Grupos Electrógenos. / Cableado de baja tensión. / Bandejas de cableado. Conductos. / Tableros de distribución. / Sistema de Puesta a Tierra. / Protección contra rayos. / Canalizaciones. / Edificación Subestación de Seccionamiento. / Edificación Centrales de distribución.
	6:	Concepto estructural. Gálibos. Puertas principales de acceso al terminal. Instalaciones. Sistema de Tratamiento de Equipajes ("Baggage Handling System BHS"). Sistema de Transporte Vertical 6.3.7 Pasarelas móviles de embarque. Protección contra incendios. Instalación sanitaria.
	de	Recinto de Residuos. Aspectos de seguridad. Instalación de Gas. Sistemas operacionales. Sistema de inspección de pasajeros, equipajes y mercancías. Equipamiento. Especificaciones de arquitectura. Especificaciones para la señalética.
	7:	Fanal. Cubierta del fanal y campo de antenas. Accesos. Seguridad y evacuación. Entreplanta técnica. Ascensores y montacargas. Protección contra incendios. Instalaciones: protección y garantía de suministro. Salas de equipos. Talleres y almacenes. Canalizaciones.
	Paquete 8: Otros Edificios	Fanar y terminal de aviación general. Terminal de carga. Edificio del Servicio de Extinción de Incendios (SEI). Centro de emisores (Comunicaciones aire-tierra). Edificio multipropósito. Suministro y tratamiento de agua. Punto limpio. Distribución de combustible.

Fuente: Requerimientos de Trabajo del Contrato de Movimiento de Tierras y Requisitos del Cliente del Contrato Obras Principales.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Contrato de Estado a Estado – Asistencia Técnica para el Proyecto AICC

El MTC implementó un proceso de contratación Estado a Estado, para obtener servicios de Asistencia Técnica en el Proyecto AICC, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.

Al respecto, el 24 de octubre de 2019, el MTC formalizó un contrato con las entidades coreanas Korea Trade-Investment Agency y Korea Airports Corporation (**en adelante KOTRA-KAC**), por un periodo de 60 meses y un valor de US\$ 30 194 389,00. A consecuencia de la aprobación de las cinco (5) Adendas al Contrato de Asistencia Técnica, el monto contractual se incrementó a un monto ascendente a \$ 31 434 063,29 Inc. IGV, y S/ 619 436,99.

Para la ejecución del servicio de asistencia técnica, que fue asignada a la Oficina de Gestión de Proyectos (PMO, por sus siglas en inglés), integrada por Dohwa Engineering Co., como

empresa líder del consorcio, y las empresas Corporación Coreana de Aeropuertos (KAC) Ltd., Kunwon Engineering Co. Ltda y HanmiGlobal Co. Ltda (**en adelante PMO**).

El servicio de asistencia técnica tiene como principal objetivo revisar y optimizar el EDI - elaborado por el Consorcio Kuntur Wasi - para su conversión en Expedientes Técnicos, efectuar la Procura Internacional, gestionar los contratos suscritos para la ejecución y supervisión del Proyecto AICC y la puesta en operación, de acuerdo con las fases que se detallan en el Cuadro N° 2.

Cuadro N° 2
Fases del servicio de Asistencia Técnica

Fase	Descripción
FASE 1: Revisión del EDI	Dará como resultado la conversión del EDI a un expediente técnico expeditedo para la Procura Internacional. La actualización, validación y optimización de los aspectos técnicos del EDI se relacionan directamente con el diseño de cada uno de los componentes del AICC, en base a la normativa nacional e internacional.
FASE 2: Procura Internacional	La PMO se encargará de la organización, gestión y ejecución del proceso de procura internacional, bajo altos estándares de transparencia e integridad, incluyendo la elaboración y gestión de las Solicitudes de Propuestas o Request for Proposal (en adelante el RFP) precalificación, convocatoria, evaluación y adjudicación de la obra y supervisión; podrá prestar asistencia al MTC en relación a las demás procuras para la contratación de otros servicios relacionados con el proyecto.
FASE 3: Gestión de Contratos	Brindar asistencia técnica al MTC para realizar el monitoreo y control de los diferentes contratos, gestión ambiental y arqueológica, incluyendo la coordinación de las diferentes áreas del proyecto, las comunicaciones, la gestión de interesados, control de riesgos, recursos, costos, cronogramas, alcance, seguridad, finanzas, reclamos, auditorías y en general todas las actividades que, en base a su "know-how", sean necesarias para asegurar el correcto cumplimiento de los contratos.
FASE 4: Puesta en Operación	Aplicando las buenas prácticas de la Gerencia de Proyectos, se brindará asistencia técnica al MTC y CORPAC S.A, para la preparación operacional y transferencia del aeropuerto (ORAT, Operational Readiness and Airport Transfer), abarcando la asistencia técnica en la gestión de los ensayos en el lado aire de las nuevas pasarelas de embarque de pasajeros, para poner en funcionamiento el AICC de forma adecuada con las normas de aeronáutica nacionales e internacionales aplicables.

Fuente: Contrato de Estado a Estado para el servicio de Asistencia Técnica para el Proyecto AICC.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

El Contrato de Asistencia Técnica ha tenido modificaciones a través de cinco (5) adendas, las mismas que se detallan en el Cuadro N° 3.

Cuadro N° 3
Adendas al Contrato de Asistencia Técnica

Adendas	Descripción
Adenda N° 1 Suscrita el 28 de febrero de 2020, entre el MTC y KOTRA – KAC.	Modifica el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta: Plazo del Servicio, conforme se describe a continuación: <i>"6.2. El plazo del servicio considera la superposición de las fases establecidas en el cronograma de plazos presentado en la Propuesta Técnica Económica, conforme al siguiente detalle: (...) Fase 2: Gestión de Procura Internacional, tendrá una duración estimada de once (11) meses, desde la aprobación del expediente técnico de la Fase 1. (...)"</i> La modificación se sustentó específicamente para la procura de la construcción y supervisión del paquete lado aire y lado tierra, debido a que se requiere que el movimiento de tierras para el área del terminal de pasajeros se complete primero, proyectando que la fecha más temprana es en enero de 2021, dicha situación se dio con la finalidad de evitar reclamaciones del Contratista a cargo de la construcción del lado aire y lado tierra ⁹ .
Adenda N° 2 Suscrita el 16 de noviembre de 2020 entre el MTC y KOTRA-KAC	Incorpora el segundo párrafo del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta, referida al alcance del servicio. En tal sentido, el citado numeral quedó redactado de la siguiente manera: <i>"5.1. En el marco de la Cláusula Tercera, las partes de común acuerdo, y previa opinión técnica favorable de la dependencia funcional, pueden optimizar el alcance del servicio para una prestación más efectiva de este, siempre que no irrogue mayores costos al MTC. Cuando se trata de la elaboración y/o ejecución de estudios relacionados a temas</i>

⁹ Con Informe N° 043-2020-MTC/12.08 de 27 de enero de 2020, la Coordinación Técnica del AICC de la DGAC, emite opinión favorable al sustento técnico presentado por la PMO.

Adendas	Descripción
	arqueológicos o al patrimonio cultural, previa opinión técnica favorable de la dependencia funcional y en caso sean requeridos por organismos internacionales, las Partes tendrán la facultad para decidir su procedencia pudiendo acordar plazos y el costo de estos. La decisión asumida sobre la procedencia en la realización del estudio no supone obligación a cargo de ninguna parte, dejando expedito el derecho del MTC a convocar el servicio con terceros, como la opción de la PMO de aceptar la realización del encargo. (...)".
Adenda N° 3 Suscrita el 16 de noviembre de 2020, entre el MTC y KOTRA-KAC.	Sustentado en la necesidad que la PMO ejecute el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) por tratarse de una actividad adicional como consecuencia de la revisión del Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI), acordando lo siguiente: “(...) En el marco de la Subcláusula 6.3 de la Cláusula Sexta, las Partes acuerdan: KOTRA-KAC, a través del PMO, ejecutará el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) conforme la propuesta presentada al MTC, en un plazo de ciento veintinueve (129) días calendario, por un monto total de S/ 619 439,99, incluido impuestos. (...).”
Adenda N° 4 Suscrita el 18 de diciembre de 2020, entre el MTC y KOTRA-KAC.	Se acordó lo siguiente: “(...) En el marco del segundo párrafo del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Contrato, las Partes acuerdan formalizar lo siguiente: KOTRA-KAC, a través de la PMO, se obliga a ejecutar el Estudio de Evaluación al Patrimonio (EIP) conforme a las condiciones establecidas en la propuesta técnica presentada al MTC, el cual forma parte integrante de la presente adenda, en un plazo de quinientos cuarenta y cinco (545) días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente adenda por un monto total ascendente a \$ 777,114.29 (Setecientos setenta y siete mil ciento catorce con 29/100 dólares americanos), incluido impuestos (...).”
Adenda N° 5 Suscrita el 28 de mayo de 2021, entre el MTC y KOTRA KAC.	Se acordó lo siguiente: “(...) En el marco del numeral 6.3 de la Cláusula Sexta del Contrato, las Partes acuerdan: KOTRA-KAC, a través de la PMO, ejecutará el servicio de Comisionamiento para la Certificación LEED conforme a las condiciones establecidas en la propuesta presentada al MTC (el “Servicio”), en un plazo de cincuenta y tres (53) meses contados desde la suscripción de la presente Adenda, por un monto total de \$ 462,560.00 (Cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 dólares americanos), incluido impuestos (...).”

Fuente: Adendas del N° 1 al N° 5 al Contrato de Estado a Estado para el servicio de Asistencia Técnica para el Proyecto AICC.
 Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Adicionalmente cabe señalar que la PMO ha presentado para su evaluación al MTC el proyecto de Adenda N° 6 “Impacto del COVID-19 y Programa de Evaluación Arqueológica”¹⁰, la cual, conforme se advierte del Informe Mensual número IME-15-04-24-PMO-MTC-00 de 25 de abril de 2024 emitido por la PMO, se encuentra en evaluación por parte del MTC.

Estado del Servicio de Asistencia Técnica – Fase 3: Gestión de contratos del proyecto, gestión ambiental y arqueología.

Durante la Fase 3 del Servicio de Asistencia Técnica, se emitieron diecisiete (17) Informes Mensuales¹¹ correspondientes al Entregable N° 9¹², hasta el mes de marzo de 2024.

Respecto a los Informes acotados anteriormente, se advierte que el 1 de abril de 2024, se ha efectuado el pago de US\$ 901 704,79¹³ (Inc. IGV), que corresponde al pago del informe de enero de 2024. Teniendo en cuenta que el pago de los informes es de manera bimensual, estaría pendiente el pago del informe de marzo de 2024.

Cabe señalar que, el MTC efectuó un pago total a la PMO ascendente a la suma de US\$ 19 107 082,77 (Inc. IGV), correspondiente a los entregables presentados en las Fases N° 1, 2 y 3 del Contrato, a las adendas N° 4 y N° 5 y al adelanto otorgado; asimismo, pagó el monto de S/ 619 436,99 (Inc. IGV) por la Adenda N° 3.

¹⁰ Presentado por KOTRA KAC al MTC mediante el documento CAR-16-349-2022-PMO-MTC-1 de 25 de mayo de 2022.

¹¹ El último informe mensual emitido corresponde al del mes de marzo de 2024 mediante documento CAR-16-251-2024-PMO-MTC-A de 25 de abril de 2024

¹² Información obtenida del Sistema Datamart – SIAF al 16 de mayo de 2024.

¹³ Según Comprobante de Pago remitido por el MTC con correo de 24 de abril de 2024.

El Cuadro N° 4 muestra los pagos realizados a la PMO.

Cuadro N° 4
Pagos realizados a la PMO

Descripción	Monto pagado en US\$	Monto Pagado en S/
Fase 1	1 135 816,24	
Fase 2	352 851,24	
Fase 3	12 158 574,09	
Adenda N° 3	0,00	619 436,99
Adenda N°4	699 402,85	
Adenda N° 5	231 280,00	
Total Pagado por Entregables	14 577 924,42	619 436,99
Adelanto otorgado	4 529 158,35	
Monto Total Pagado a la PMO	19 107 082,77	619 436,99

Fuente: Información obtenida del Sistema Datamart – SIAF al 16 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Componente Movimiento de Tierras

❖ **Contrato para la ejecución del Movimiento de Tierras (Consorcio Chinchero)**

El 12 de marzo de 2021, el Consorcio Chinchero¹⁴ y la PMO, en representación del MTC, suscribieron el Contrato para la ejecución del Movimiento de Tierras (con el modelo de contrato FIDIC Libro Rojo)¹⁵, por un plazo de 55 meses; el servicio comprende: (i) Ejecución del Movimiento de Tierras: 27 de meses, (ii) Notificación de Defectos (PND): 24 meses y (iii) Cierre administrativo y financiero: 4 meses.

El presupuesto de la obra del componente Movimiento de Tierras, asciende al monto total de US \$ 169 752 440,00 (Incluye IGV), tal como se detalla en el Cuadro N° 5.

Cuadro N° 5
Presupuesto de obra del componente Movimiento de Tierras

Ítem	Descripción	Costo US \$
01	Movilización, desmovilización y limpieza del sitio	18 794 537,20
02	Movimiento de Tierras	116 611 935,07
03	Investigación geotécnica complementaria	759 036,00
04	Instalaciones Temporales	3 392 542,73
05	Actuaciones Arqueológicas	684 187,00
06	Perforación de pozos de agua	297 600,00
07	Actuaciones medioambientales	3 318 162,00
Costo Directo		143 858 000,00
IGV (18%)		25 894 440,00
Presupuesto Total con IGV		169 752 440,00

Fuente: Apéndice 2 "Oferta o Propuesta Económica del Contratista" presentada por el Consorcio Chinchero, que forma parte del Contrato de Ejecución del Movimiento de Tierras.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Cabe señalar que el Consorcio Chinchero inició las labores de ejecución del Movimiento de Tierras del Proyecto AICC, el 12 de abril de 2021¹⁶, concluyendo la etapa de movimiento de tierras el 17 de julio de 2023¹⁷, habiendo emitido los Informes de Avances Mensuales, que incluyen las valoraciones correspondientes a los meses de abril 2021 a julio de 2023¹⁸, las cuales se encuentran aprobadas y pagadas por el importe ascendente a US\$ 171 159 766,23 Inc. IGV (incluido el monto de adelanto directo).

Asimismo, señalar que los trabajos de este contrato, han sido recepcionados, encontrándose

¹⁴ Conformado por Hyundai Engineering & Construction Co. LTD y HV Contratistas SA.

¹⁵ El Libro Rojo de FIDIC es un contrato estándar de construcción, y el más comúnmente usado, donde el diseño es proporcionado por el Empleador, siguiendo la ruta tradicional de compras de diseño, Oferta y construcción. Al Contratista se le paga en base a la medición de las cantidades reales de trabajo realizado. El monto del contrato aceptado se basa en cantidades estimadas. Fuente <https://www.international-arbitration-attorney.com/es/fidic-contracts-overview-of-the-fidic-suite/>

¹⁶ Con Carta N° CAR-16-116-2021-PMO-MTC-1 de 16 de marzo de 2021, la PMO remitió al Contratista la "Notificación de Inicio del Servicio (NIS)".

¹⁷ El 17 de julio de 2023, la empresa Luis Berger emitió el Certificado de Recepción del Hito final de los sectores E1 y E5

¹⁸ Corresponde al último Informe de Avance Mensual pagado.

en periodo de notificación de defectos.

Las fechas de recepción y término del Periodo de Notificación de Defectos de cada hito, se detalla en el Cuadro N° 6.

Cuadro N° 6
Plazo final del periodo de notificación de defectos por Hito

Hitos contractuales	Certificado de recepción	Término del periodo de notificación de defectos
Hito 1: Zonas E2 y E3	23/12/2021	23/12/2023
Hito 2: Zonas E1 ATC	11/06/2022	11/06/2024
Hito 3: Zona E4 y E9 (Lotes 5,6,7&8 – 14 meses desde la fecha de entrega)	11/06/2022 17/07/2023	11/06/2024 17/07/2025
Hito 4: Zonas E6 y E7 Zona T6 Zona T7	11/06/2022 17/07/2022 09/09/2022	11/06/2024 17/07/2025 09/09/2024
Hito 5: Zona E8	16/01/2023	16/01/2025
Resto de obras y zonas Dren Norte	17/07/2023 15/12/2022	17/07/2025 15/12/2024
Periodo de Notificación de Defectos por Hitos (PND)		17/07/2025
Plazo cierre administrativo y financiero del contrato		17/11/2025

Fuente: Informe de la PMO con código IME-15-11-23-PMO-MTC-00, de octubre 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

❖ **Contrato para la Supervisión del Movimiento de Tierras (empresa Louis Berger)**

El 18 de febrero de 2021, la PMO en representación del MTC y la empresa Louis Berger (Ingeniero del componente Movimiento de Tierras¹⁹), suscribieron el Contrato para el servicio de Supervisión del Movimiento de Tierras (con el modelo de contrato FIDIC Libro Blanco), por un monto de US \$ 3 420 579,00 más IGV y por un plazo de 57 meses, que comprende:

- ✓ Supervisión y Gestión del Contrato de Ejecución del Movimiento de Tierras: 29 meses.
- ✓ Periodo de Notificación de Defectos (PND): 24 meses.
- ✓ Cierre del Contrato de Ejecución y Supervisión del Movimiento de Tierras: 4 meses.

La empresa Louis Berger inició los servicios de supervisión al componente Movimiento de Tierras del Proyecto AICC el 12 de abril de 2021²⁰, y al 21 de setiembre de 2023²¹, emitió los entregables siguientes:

- ✓ Entregable 1: Informe de inicio, para la revisión detallada del Expediente Técnico (incluyendo estudios e investigaciones).
- ✓ Entregable 2: Informes mensuales del servicio de gestión de Supervisión, correspondientes a los meses de abril de 2021 a julio de 2023, los cuales se encuentran aprobados y pagados.
- ✓ Entregable 3: Informe anual a diciembre de 2021, pagado en marzo de 2022 y el Informe anual a diciembre de 2022, pagado en febrero de 2023.
- ✓ Entregable 5: Informe semestral N° 01 Situación de Defectos, pagado en abril de 2024.

El monto total pagado a la empresa Louis Berger por concepto de los Entregables 1, 2, 3 y 5, asciende a US\$ 3 864 741,49²² Inc. IGV (incluye adelanto).

¹⁹ En los contratos FIDIC se denomina "Ingeniero" al encargado de la supervisión de obra.

²⁰ Con Carta N° CAR-16-115-2021-PMO-MTC-1 de 16 de marzo de 2021, la PMO remitió a la empresa Louis Berger la "Notificación de Inicio del Servicio (NIS)".

²¹ Fecha del último pago correspondiente al Informe mensual del servicio de gestión de Supervisión – julio de 2023.

²² Información obtenida en el Sistema Datamart-SIAF al 16 de mayo de 2024, siendo el último pago realizado el 1 de abril de 2024.

Componente Obras Principales

❖ **Contrato para la ejecución de las Obras Principales (Consorcio Natividad de Chinchero)**

El 27 de julio de 2021, la PMO, en representación del MTC, y el Consorcio Natividad de Chinchero²³ (**en adelante Contratista CNCH**), firmaron el contrato para el diseño y ejecución de las Obras Principales (Lado Aire/Lado Tierra) utilizando el modelo FIDIC Libro Amarillo.

El contrato, de 63 meses de duración, incluye un periodo de ejecución, puesta en marcha y ORAT²⁴ de 47 meses, un periodo de notificación de defectos de 12 meses, y 4 meses para el cierre del contrato.

Se adoptó la modalidad "Fast-Track" para la ejecución, permitiendo que el diseño y la construcción avancen simultáneamente, lo que se espera resulte en una reducción del tiempo total de ejecución²⁵. El presupuesto total para estas obras es de US \$ 427 988 360,00, incluido IGV.

Por otro lado, cabe señalar que se modificó el presupuesto contratado debido a una variación autorizada al ejecutor de obras, reflejada en la Orden de Cambio N° 01, que corresponde a la nivelación en el área de maniobras, por un monto de \$ 7 321 342,73 Inc. IGV, dando un monto actualizado del Contrato ascendente a \$ 435 309 702,73 Inc. IGV.

Cabe señalar que el Contratista CNCH presentó nueve (9) Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento las que ascienden a \$ 60 506 214,28, monto que cubre el 10% del monto contractual, las cuales se encuentran vigentes y han sido emitidas por empresas autorizadas por la SBS.

Cuadro N° 7

Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento del Consorcio Natividad de Chinchero

Aseguradora	N° Carta Fianza	Importe US\$	Fecha de Endoso	Fecha de Vencimiento
BBVA SINGAPUR	N° 0011-0708-9800142209-50	14 979 592,60	21/07/2023	21/07/2024
BBVA CHINA	N° 0011-0708-9800142187-58	9 629 738,10	21/07/2023	21/07/2024
BANCO BBVA PERÚ	N° 0011-0708-9800157249-58 N° 0011-0708-9800169190-50	16 975 244,00	28/02/2024	13/11/2025
BBVA BANCO SANTANDER CHILE	N° 0011-0708-9800142179-55	8 559 767,20	21/07/2023	21/07/2024
CHUBB SEGUROS PERÚ S.A.	N° 1354-01	9 629 738,10	21/07/2023	21/07/2024
CHUBB SEGUROS PERÚ S.A.	N° 1365	164 730,21	28/02/2024	27/02/2025
BANCO BBVA PERÚ	N° 0011-0708-9800169336-59	146 426,86	28/02/2024	28/02/2025
BANCO BBVA PERÚ	N° 0011-0708-9800168941-57	164 730,21	21/02/2024	28/02/2025
BANCO BBVA PERÚ	N° 0011-0708-9800169123-51	256 247,00	29/02/2024	28/02/2025
Total Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento USD		60 506 214,28		

Fuente: Documentos remitidos por el MTC mediante correo de 23 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

²³ Conformado por las empresas: Hyundai Engineering & Construction Co., LTD Sucursal del Perú; Sinohydro Corporation Limited; ICA Constructora S.A. de C.V. y HV Contratistas S.A.

²⁴ Las siglas ORAT significan Operational Readiness Activation and Transition, las que traducidas al español significan "Activación y transición de preparación operativa"; es decir, consiste en la operación del Proyecto AICC.

Cabe señalar que, el Contrato de Diseño y Ejecución de Obras Principales establece que el periodo de ORAT es de nueve (9) meses y forma parte del periodo de ejecución.

²⁵ Conforme lo establecido en el numeral 1.2° "Tipo de Contrato" del apartado Preámbulo BOQ (metros) del RFP (Request For Proposssal, por sus siglas en inglés, que traducido al español significa "Solicitud de propuesta" del Componente de Obras Principales).

El presupuesto de Obras Principales está repartido en nueve paquetes detallados en el Cuadro N° 8.

Cuadro N° 8
Presupuesto de obra del componente Obras Principales

Ítem	Descripción	Costo US \$
0 ²⁶	Paquete 0: Actividades Generales	40 885 106,15
1 ²⁷	Paquete 1: Área de Maniobras	52 939 254,16
2	Paquete 2: Cercos y vía perimetral	13 046 236,51
3	Paquete 3: Plataformas de estacionamiento	19 321 810,68
4	Paquete 4: Áreas de Aparcamiento y viales de acceso	7 538 020,96
5	Paquete 5: Sistema Eléctrico	24 251 013,57
6	Paquete 6: Terminal de Pasajeros	96 221 828,99
7	Paquete 7: Complejo Torre de Control	5 628 847,71
8	Paquete 8: Otros Edificios	35 407 604,51
Costo Directo		295 239 723,24
Gastos Generales (17,25%)		50 928 852,26
Utilidad (5,60%)		16 533 424,50
Total		362 702 000,00
IGV (18%)		65 286 360,00
Presupuesto Total incluido IGV		427 988 360,00

Fuente: Estructura Final del Presupuesto BOQ presentada por el Consorcio Natividad de Chinchero, aprobada con comentarios por el Consorcio AICC Supervisión mediante "Formulario de Comentarios" AICC-00CNCH-000-G-PRE-00001 de 6 de diciembre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Las labores de ejecución de las Obras Principales a cargo del Contratista CNCH comenzaron el 23 de agosto de 2021²⁸.

Además, se consultó²⁹ al MTC sobre el "Plan de Entregables BIM", que forma parte de los términos y condiciones del documento contractual del Componente de Obras Principales "Requisitos del Cliente", recibiendo como respuesta un enlace virtual con archivos digitales que contiene un cuadro de doble entrada, relacionado a los Paquetes del 1 al 8³⁰ y sus tareas, detallando el nivel de detalle BIM (DDE1, DDE2, DDE3, IFA E IFC), las respuestas remitidas por el Ingeniero, la referencia del documento en el Aconex y su estado de avance.

²⁶ Este paquete corresponde al diseño de toda la infraestructura del aeropuerto (lado aire y tierra), entre otras actividades.

²⁷ A los paquetes del 1 al 8, le corresponde las actividades de la procura y construcción

²⁸ Con Carta N° CAR-16-462-2021-PMO-MTC-1 de 13 agosto de 2021, la PMO remitió a la empresa Louis Berger la "Notificación de Inicio del Servicio (NIS)".

²⁹ Mediante el Oficio N° 000083-2024-CG/MPROY de 14 febrero de 2024, la Comisión de Control solicitó información sobre el "Estado situacional del Plan de Entregables BIM de los paquetes del 0 al 8".

³⁰ Remite lo solicitado con el Oficio N° 0166-2024-MTC/12.08 de 21 de febrero de 2024, remite los documentos a través de enlace digital.

Imagen N° 2
Plan de entregables BIM

Fase de Proyecto	Entregable	Fecha de entrega	Formatos
Al inicio del Diseño	Plan de Ejecución BIM (PEB_TP)	A definir por la PMO	Pdf Editable (Word, Excel, etc.) IFC 4 .rvt .rfa NWC, NWD y NWF
	Modelos estado inicial		Rvt dwg pdf jpg avi
	Planos		Pdf Editable (Word, Excel, etc.) IFC 4 Rvt rfa NWC, NWD y NWF
	Infografías y recorridos visuales		Ppt
Diseño Definitivo	Plan de Ejecución BIM (PEB final)	A la entrega del Diseño Definitivo	Software Naviswork Manage - MS Project
	Modelos por disciplinas y federado		Software Revit Microsoft office Autocad
	Presentación Planos y otra documentación 2D y 3D infografías y/o videos		IFC 4 Rvt rfa NWC, NWD y NWF Software Naviswork Manage - MS Project
	Programa definitivo de obra simulación 4D		Cuantificaciones y Presupuesto definitivos – Simulación 5D
Etapa de construcción-Seguimiento de obra	Modelo de Planificación de Obra Modelo de Seguridad y Salud Modelo de Condiciones Existentes Mantenimiento y actualización de los modelos de la etapa de diseño	Al inicio de la etapa de construcción	IFC 4 Rvt rfa NWC, NWD y NWF Software Naviswork Manage - MS Project
	Simulación Constructiva Simulación de personas y vehículos Registro y consulta de propuestas de cambios Análisis de Seguridad y Salud Seguimiento de la Planificación de Obra Seguimiento de Certificaciones Control y Producción de Obra	Actualización y Seguimiento periódico (semanal y mensual) durante todo el tiempo de ejecución de la obra.	IFC 4 Rvt rfa NWC, NWD y NWF Software Naviswork Manage - MS Project
Etapa Postconstrucción	Modelo As-Built Mantenimiento preventivo Análisis de sistemas	A definir por la PMO	IFC 4 Rvt rfa NWC, NWD y NWF Software Naviswork Manage - MS Project

Fuente: Plan de Entregas – Requisitos del Cliente.

En el Apéndice de la Oferta del Contrato para la ejecución de las Obras Principales, se establecieron fechas de acceso a las obras³¹, que corresponden a los momentos en los que el MTC entrega al Contratista CNCH las áreas finalizadas a nivel de Movimiento de Tierras.

Estas fechas están detalladas en el Cuadro N° 9.

Cuadro N° 9
Entregas de áreas para el componente Obras Principales

Descripción	Paquete	Oportunidad de entrega	Finalización estimada de entrega y acceso
Entrega área de campamento	Paquete 0: Actividades Principales	5 días después del inicio de los trabajos	27-Ago-21
Primera Entrega (E2 & E3)	Paquete 2: Cerco y vía perimetral Paquete 3: Plataformas de estacionamiento Paquete 4: Áreas de Aparcamiento y viales de acceso Paquete 5: Sistema Eléctrico Paquete 6: Terminal de Pasajeros	5 meses después del inicio de los trabajos	23-Ene-22
Segunda Entrega (E4, E6, E7 & E9)	Paquete 1: Área de Maniobras Paquete 2: Cerco y vía perimetral Paquete 5: Sistema Eléctrico	11 meses después del inicio de los trabajos	23-Jul-22
Tercer Entrega Zona ATC E1	Paquete 2: Cerco y vía perimetral Paquete 5: Sistema Eléctrico Paquete 7: Complejo Torre de Control	11 meses después del inicio de los trabajos	23-Jul-22
Cuarta Entrega E8	Paquete 1: Área de Maniobras Paquete 2: Cerco y vía perimetral Paquete 5: Sistema Eléctrico	19 meses después del inicio de los trabajos	23-Mar-23
Última Entrega: Partes restantes de E1, E5 y resto de áreas	Paquete 1: Área de Maniobras Paquete 2: Cerco y vía perimetral Paquete 5: Sistema Eléctrico Paquete 8: Otros Edificios	24 meses después del inicio de los trabajos	23-Ago-23

Fuente: Apéndice de la Oferta del Contrato para la ejecución de las Obras Principales.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

³¹ Término utilizado en el Apéndice de la Oferta, para hacer referencia a la fecha en la cual el MTC entregará al Consorcio Natividad de Chinchero las áreas del Proyecto AICC culminadas a nivel del Componente del Movimiento de Tierras, para que el citado Consorcio tenga acceso a dichas áreas y realice el diseño y la construcción del Componente de Obras Principales.

Se advierte³² que el MTC realizó, en el mes de enero de 2022, las primeras entregas de terreno en los sectores E2 y E3 del Proyecto AICC al Contratista CNCH, facilitando el inicio del diseño y construcción del Paquete 6 "Edificio Terminal de Pasajeros"³³. Las segundas y terceras entregas, correspondieron a los Sectores E1, E4, E6, E7 y E9³⁴.

El 27 de enero de 2023³⁵, la DGAC del MTC otorgó al Contratista CNCH acceso al Sector E8 (cuarta entrega).

Respecto a los pagos³⁶ por las Obras Principales, se han desembolsado US\$ 112 693 459,27³⁷ (Inc. IGV), al 16 de mayo de 2024, basados en los Informes de Avance aprobados y adelantos otorgados.

Cabe precisar, que al Contratista CNCH se le ha otorgado tres (3) adelantos directos, lo que ascienden a un monto total de \$ 42 798 836,00. Estos anticipos se vienen amortizando a razón del 20% de cada Avance de Obra, quedando un monto por amortizar de \$ 34 155 539,46³⁸.

Cuadro N° 10
Anticipos otorgados al Consorcio Natividad de Chinchero

Concepto	Factura N°	Monto Inc. IGV \$
Anticipo 5% monto contrato	E001-3 (28.09.2021)	21 399 418,00
Anticipo 2,5% monto contrato	E001-24 (14.02.2023)	10 699 709,00
Anticipo 2,5% monto contrato	E001-43 (07.05.2024)	10 699 709,00
Total Anticipo otorgado		42 798 836,00
Amortización a enero 2024 ³⁹		8 643 296,54
Saldo por Amortizar		34 155 539,46

Fuente: Documentos remitidos por el MTC mediante correo de 14 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

El Contratista CNCH presentó doce (12) Cartas Fianza de Anticipo por una suma total de \$ 38 517 960,53, monto que cubre el saldo pendiente por amortizar de los anticipos otorgados. Asimismo, estas Cartas Fianza se encuentran vigentes y ha sido emitidas por empresas autorizadas por la SBS.

Cuadro N° 11
Cartas Fianza de Anticipo del Consorcio Natividad de Chinchero

Aseguradora	Nº Carta Fianza	Importe US\$	Fecha de Endoso	Fecha de Vencimiento	Concepto
BBVA SINGAPUR	Nº 0011-0708-9800161904-52	5 991 489,89	29/07/2023	29/07/2024	Anticipo N° 01
CHUBB SEGUROS PERÚ S.A.	Nº 1355-01	3 851 672,07	29/07/2023	29/07/2024	Anticipo N° 01
AVLA PERÚ	Nº 3012021019464-2	3 423 708,50	30/07/2022	29/07/2023	Anticipo N° 01
ICBC PERÚ BANK	Nº LG28901C100091	3 851 672,07	25/07/2023	29/07/2024	Anticipo N° 01
BBVA SINGAPUR	Nº 0011-0708-9800155661-56	3 744 898,14	23/11/2023	08/12/2024	Anticipo N° 02
BBVA CHINA	Nº 0011-0708-9800155785-53	2 407 434,53	01/12/2023	08/12/2024	Anticipo N° 02

³² Con el Oficio N° 0020-2022-MTC/12.08 de 17 de enero de 2022.

³³ La ejecución del paquete 6 "Edificio Terminal de Pasajeros", marca la ruta del Programa de Ejecución de Obra, por lo que se ha iniciado con su diseño, siendo que los demás paquetes que corresponden a los Sectores E2 y E3, los cuales aún no han iniciado.

³⁴ Confirmadas mediante la Carta N° CAR-16-647-2022-PMO-COP2-1 de 13 de septiembre de 2022 y el Oficio N° 0602-2022-MTC/12.08 de 26 de julio de 2022. Conforme a la subcláusula 2.1 del citado Contrato

³⁵ mediante el Oficio N° 0057-2023-MTC/12.08 de 27 de enero de 2023

³⁶ Remitidos con el Oficio N° 0011-2024-MTC/12.08 de 5 de enero de 2024 y mediante correo remitido el 1 de marzo de 2024.

³⁷ Consulta realizada en el Sistema Datamart-SIAF al 16 de mayo de 2024

³⁸ Monto obtenido de los Comprobantes de Pago remitidos por el MTC mediante correo del 17 mayo de 2024

³⁹ De acuerdo al Comprobante de Pago N° 5744-2024 de 5 de marzo de 2024, correspondiente al último pago realizado Avance de Obra N° 22.

CHUBB SEGUROS PERÚ S.A.	N° 1363-01	2 407 434,53	08/12/2023	08/12/2024	Anticipo N° 02
AVLA PERÚ	N° 3012022026248	2 139 941,80	15/11/2023	08/12/2024	Anticipo N° 02
BANCO BBVA PERÚ	N° 0011-0708-9800171012-52	3 744 898,14	09/05/2024	08/05/2025	Anticipo N° 03
BANCO BBVA PERÚ	N° 0011-0708-9800164806-56	2 407 434,53	25/04/2024	31/05/2025	Anticipo N° 03
CHUBB SEGUROS PERÚ S.A.	N° 1366	2 407 434,53	08/05/2024	07/05/2025	Anticipo N° 03
AVLA PERÚ	N° 3012024032421	2 139 941,80	08/05/2024	07/05/2025	Anticipo N° 03
Total afianzado		38 517 960,53			

Fuente: Documentos remitidos por el MTC mediante correo de 14 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Concurrente.

Según el Informe Mensual de Progreso de Obra de marzo de 2024 de la PMO⁴⁰, se han presentado⁴¹ dieciocho (18) Sumisiones Formales ante el Dispute Adjudication Board (DAB), cuyo estado se expone en el siguiente Cuadro N° 12:

Cuadro N° 12

Sumisiones Formales presentadas ante el DAB – Obras Principales

Cantidad de Sumisiones	Estado
Total = 18	
2	En proceso
14	Finalizados
2	Culminados por Desistimiento

Fuente: Informe Mensual de Progreso de Obra Fase 3. Construcción Obras Principales de 25 de abril 2024 de la PMO.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Cabe señalar que, el Contratista notificó su desacuerdo respecto a lo resuelto en tres (3) de las dieciséis (16) decisiones de la DAB, referidas a las sumisiones N° 1, 2 y 7.

Al respecto, el Contratista CNCH⁴², el 30 de enero de 2024, presentó su solicitud de arbitraje a la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), señalando en su declaración preliminar de pretensiones lo solicitado en las referidas tres (3) sumisiones:

- Sumisión N° 1: Reclamación de plazo y coste del Proyecto, debido al análisis del trazado de la terminal de pasajeros y al desarrollo del trazado de la terminal de pasajeros. Solicita una ampliación de plazo de 247 días calendario (d.c) y una compensación económica de US\$ 11 135 466.98 (Inc. IGV) por costo directo y US\$ 2 328 559.86 (Inc. IGV) por concepto de Gastos Generales.
- Sumisión N° 2: Reclamación de plazo y coste del proyecto para la reubicación de la torre de control ATC E1 (coordenadas 15-16-6-4) y otros edificios. Solicita una ampliación de plazo de 181 d.c y una compensación económica de US\$ 2 952 120,97 (Inc. IGV).
- Sumisión N° 7: Reclamación provisional totalmente detallada de los costes asociados al retraso en la puesta en marcha del suministro eléctrico de media tensión de 22,9 kV a cargo del Cliente. Solicita una compensación económica continuada para el abono de los costes de los grupos electrógenos, siendo el balance en el periodo comprendido de diciembre 2022 a abril 2023 de S/ 63 258,52.

Adicionalmente, el Contratista CNCH presentó al MTC mediante la Carta LTR-CNCH-MTC-

⁴⁰ Informe Mensual de Progreso de Obra Fase 3. Construcción Obras Principales de 25 de abril 2024, signado IME-15-04-24-PMO-MTC-00 de la PMO.

⁴¹ El detalle de las sumisiones se muestra en el Apéndice N° 2 del presente informe.

⁴² A través del estudio de abogados Rodrigo, Elías y Medrano.

0058 de 29 de abril de 2024, un Informe técnico, en el que solicitó el reconocimiento de sobrecostos derivados de la inflación, incremento de áreas, mayores gastos generales y ampliación de plazo.

Por su parte, la Coordinación Técnica de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del MTC, emitió el Informe N° 0053-2024-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ de 3 de mayo de 2024, quien concluyó señalando lo siguiente:

- El pedido de reconocimiento de ajuste de precios por variación inusual o efecto inflacionario, no está contemplado en el Contrato de Obras Principales.
- Las pretensiones del Contratista CNCH por mayores áreas en el terminal de pasajeros, ha sido resuelto por el DAB en la sumisión formal N° 01 y a la fecha, se encuentra pendiente el inicio de Arbitraje planteado por el Contratista CNCH; en tal razón, la solicitud de reconocimiento por las mayores áreas en el terminal, no puede ser evaluada debido a que existe un proceso pendiente.
- Al no tener un cronograma detallado sobre el desarrollo de las actividades, no es posible el análisis de los mayores gastos presentados por el Contratista CNCH; en tal razón, la información es insuficiente para su evaluación.
- El periodo de ampliación de plazo presentado por el Contratista CNCH, no está desarrollado a detalle, tampoco el sustento técnico de las actividades y trabajos a ejecutar que justifique los meses de ampliación que solicita; en tal razón, la información presentada es insuficiente para una adecuada evaluación, por no contener un cronograma detallado sobre el desarrollo de actividades.

Es importante hacer mención que el Contrato de Obras Principales tiene dos (2) Adendas⁴³, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro N° 13
Adendas del Contrato de Obras Principales

Adenda al Contrato de Obras Principales	
Adenda N° 1 firmada el 19 de noviembre de 2022.	<p>“(...) CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA.</p> <p>Se Acuerda modificar el apartado (ii) de la Cláusula 14.2 de las Condiciones Particulares del Contrato, cuyo texto es el siguiente:</p> <p>“14.2. Anticipo</p> <p>EL CLIENTE deberá realizar un Anticipo para que el CONTRATISTA inicie con el Proyecto de las Obras y realice movilización al Emplazamiento, una vez que el CONTRATISTA haya presentado la carta fianza de adelanto Directo y el Comprobante de Pago (Factura) correspondiente en un plazo de siete (7) días desde la firma del Contrato.</p> <p>El adelanto directo o anticipo que el CLIENTE efectuará a favor del CONTRATISTA ascenderá al diez por ciento (10%) del Precio Contractual a la firma del Contrato, y no se actualizará durante la ejecución del Contrato. El desembolso del anticipo se realizará de la siguiente forma:</p> <p>“(...)”</p> <p>(ii) <i>Cinco por ciento (5%) del precio contractual será pagado en dos (2) partes, después de la aprobación por el INGENIERO del primer documento elaborado por el CONTRATISTA que permita el inicio de la ejecución de las Obras, considerándose como tal a los planos de cimentación para iniciar la estructura del edificio del terminal de pasajeros; en cuyo caso, el CONTRATISTA deberá remitir la Carta Fianza de Adelanto y la respectiva factura en las siguientes oportunidades:</i></p> <p><i>Documentos de sustento para el pago del 2.5% de la segunda parte del</i></p>

⁴³ Las mismas que se advierten en la plataforma Aconex.

Adenda al Contrato de Obras Principales	
	<p><i>desembolso del Anticipo para el 9 de diciembre de 2022.</i></p> <p><i>Documentos de sustento para el pago del 2.5% de la segunda parte del desembolso del Anticipo para el 28 de febrero de 2023.</i></p> <p><i>En caso el CONTRATISTA no cumpla con la presentación de los documentos de sustento en la oportunidad indicada en los literales a. y b. del apartado (ii) precedente, se entenderá como una renuncia del CONTRATISTA al cobro de la parte del adelanto para lo cual no haya cumplido con enviar la documentación de sustento en la oportunidad indicada.</i></p> <p>(...)"</p>
Adenda N° 2 ⁴⁴ firmada el 16 de abril de 2024.	<p>Objeto de la Adenda:</p> <p>"(...)</p> <p><i>b. Adelanto del dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio contractual, el cual será pagado cuando se cumplan las siguientes condiciones:</i></p> <p><i>- Presentación de la carta fianza dentro de los (45) días de suscrita la presente Adenda, equivalente al monto total del adelanto."</i></p>

Fuente: Plataforma Aconex.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

❖ **Contrato para la Supervisión de las Obras Principales (Consorcio AICC Supervisión)**

El 27 de julio de 2021, la PMO en representación del MTC y el Consorcio AICC Supervisión⁴⁵ (Ingeniero⁴⁶), suscribieron el Contrato de Supervisión de Obras Principales (Lado Aire/Lado Tierra), bajo el modelo de contrato FIDIC Libro Blanco, por un monto de US \$ 13 998 277,79 incluido IGV, y por un plazo total de 68 meses.

El Contrato de Supervisión de Obras Principales comprende:

- Supervisión y Gestión del Contrato de Ejecución de las Obras Principales: 51 meses.
- Periodo de Notificación de Defectos (PND): 12 meses.
- Cierre del Contrato de Ejecución y Supervisión de las Obras Principales: 5 meses.

El Consorcio AICC Supervisión, inició los servicios de supervisión a las Obras Principales, el 23 de agosto de 2021⁴⁷, y ha emitido los entregables siguientes:

- Entregable 1: Informe de Inicio.
- Entregable 2: Informe mensual de gestión de supervisión de setiembre a noviembre de 2021; de enero a noviembre de 2022; de enero a noviembre de 2023; y enero 2024, aprobados y pagados.
- Entregable 3: Informe Anual N° 01 diciembre 2021, pagado en marzo de 2022; el Informe Anual N° 02 diciembre 2022, pagado en febrero de 2023 y el Informe Anual N° 03 diciembre 2023, pagado en abril de 2024.

El monto total pagado al Consorcio AICC Supervisión a abril de 2024, por los Entregables 1, 2 y 3 y adelantos otorgados asciende a US \$ 9 722 475,91 (Inc. IGV)⁴⁸.

⁴⁴ Según la Plataforma Aconex existen dos (2) adendas con una misma numeración de "Adenda N° 2" pero con tenor diferente por lo que la Comisión de Control requirió el sustento mediante el Oficio N° 000411-2014-CG/MPROY de 14 de mayo de 2024, sin embargo, el MTC aun no respondió.

⁴⁵ Consorcio AICC Supervisión, conformado por GHESA Ingeniería y Tecnología S.A. Sucursal del Perú; EPTISA Servicios de Ingeniería S.A. Sucursal del Perú; TEC-CUATRO S.A. Sucursal Perú y AIRIA Ingeniería y Servicios S.A.

⁴⁶ En los contratos FIDIC se denomina "Ingeniero" al encargado de la supervisión de obra.

⁴⁷ Con la Carta N° CAR-16-463-2021-PMO-MTC-1 de 13 de agosto de 2021, la PMO remitió a la empresa Louis Berger la "Notificación de Inicio del Servicio (NIS)".

⁴⁸ Según los comprobantes de pago remitidos por la Entidad mediante correo remitido el 24 de abril de 2024

4.2 Estado situacional de la ejecución del Proyecto AICC

El Cuadro N° 14, presenta el resumen de los componentes del Movimiento de Tierras y Obras Principales del Proyecto AICC, así como su estado situacional, con el detalle siguiente.

Cuadro N° 14
Resumen de las etapas del Proyecto AICC y situación

Componentes	Descripción	Situación actual	Detalle
Movimiento de Tierras	Movilización, desmovilización y limpieza del sitio Movimiento de Tierras Investigación geotécnica complementaria Instalaciones Temporales Actuaciones Arqueológicas Perforación de pozos de agua Actuaciones medioambientales	Periodo de Notificación de defectos	De acuerdo con el informe anual 2023 de la PMO, el avance ejecutado es de 100%, señalando que el 17 de julio del 2023, se emitió el último certificado de recepción.
Obras Principales	Paquete 0: Actividades Generales Paquete 1: Área de Maniobras Paquete 2: Cerco y vía perimetral Paquete 3: Plataformas de estacionamiento Paquete 4: Áreas de Aparc. y viales de acceso Paquete 5: Sistema Eléctrico Paquete 6: Terminal de Pasajeros Paquete 7: Complejo Torre de Control Paquete 8: Otros Edificios	Ejecución	Conforme a la última valoración registrada al mes de enero de 2024, se registra un avance físico acumulado de 10,33%, frente a los 57,78% de avance físico programado, que representa un 17,88% de avance de lo esperado, del cual se deduce un 47,45% de retraso.

Fuente: Informe mensual del Servicio de Gestión de Supervisión correspondiente al mes de julio de 2023, presentado por la empresa Louis Berger (Ingeniero del componente de Movimiento de Tierras) y el Informe mensual 25 de noviembre de 2023 del Consorcio AICC Supervisión (Ingeniero del componente de Obras Principales) e Informe Mensual de progreso de Obra. Fase 3. Construcción Obas Principales IME-15-04-24-PMO-MTC-00 del 01 de marzo al 31 de marzo de 2024, de fecha 25 de abril de 2024

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Avance físico y financiero programado y ejecutado

Con respecto al Contrato de Ejecución de Movimiento de Tierras de acuerdo con el informe anual 2023 de la PMO, el avance ejecutado fue del 100%, señalando que el 17 de julio del 2023 se emitió el último certificado de recepción; asimismo, en el Informe de opinión relación Valorada N° 27 de Supervisión, emitido por Louis Berger en julio de 2023, indica que el componente de Movimiento de Tierras del Proyecto AICC alcanzó un 99,47% de avance valorizado; en ese sentido, se observa que los trabajos se concluyeron sin valorizar el 100% de trabajos considerados, no obstante, cabe señalar que se trata de un contrato FIDIC Libro Rojo donde se reconoce el pago de lo efectivamente ejecutado.

Financieramente, hasta el 21 de noviembre de 2023, se han realizado pagos totales de US \$ 145 050 649,35 (sin IGV), incluyendo el adelanto al Consorcio Chincher, monto mayor al contratado debido al reconocimiento económico de una orden de variación, así como por acuerdos amistosos generados por decisiones de la DAB, como se detalla en el Cuadro N° 15.

Cuadro N° 15
Avance físico y financiero – Componente Movimiento de Tierras

Monto Contratado US \$ Sin IGV	143 858 000,00 (5)						
AVANCE FÍSICO DEL PROYECTO AL MES DE JULIO DE 2023 (*)							
Monto PROGRAMADO SIN IGV		Monto REAL EJECUTADO SIN IGV		% de Avance Real Acum respecto al Acumulado Programado	Situación de la Obra		
Mensual (1)	Acumulado (2)	Mensual Valorizado (3)	Valorizado Acumulado (4)		Representación porcentual	ESTADO	
4 674 803,21	143 858 000,00	2 537 434,36	143 095 698,66			(-) Atrasada (+) Adelantada	
AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023 (**)							
Monto Contractual Modificado (incluye orden de variación y acuerdos amistosos) (sin IGV) (5)	Valorizado + Adelantos (sin IGV) (6)		Saldo por valorizar (7)	% Avance Financiero Acum. (6) / (5)			
145 050 649,35	145 050 649,35 (**)		0.00	100,00%			

(*) Al mes de octubre de 2023, se tiene un avance físico ejecutado acumulado, que corresponde al informado en la Relación Valorada N° 27 – Final, correspondiente al mes de julio de 2023.

(**) Al mes de noviembre de 2023, la última valoración pagada es la N° 27, que corresponde al mes de julio 2023.

Fuente: Informe de opinión relación valorada N° 27 de Supervisión, correspondiente al mes de julio de 2023, e información financiera brindada por el MTC mediante el Oficio N° 0011-2024-MTC/10 de 5 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

En relación a la ejecución de Obras Principales, en el Informe mensual⁴⁹ correspondiente al mes de marzo de 2024, elaborado por la PMO, se muestra el desempeño del Contratista CNCH en el proyecto AICC, utilizando la metodología del Valor Ganado, con los siguientes datos técnicos: el Presupuesto Total Previsto sin IGV, es de US \$ 362 702 000,00 y el Valor Planificado es de US \$ 209 577 376,06, lo que representa el 57,78% del presupuesto.

Sin embargo, el Valor Acumulado es de solo US \$ 37 480 319,17, equivalente al 10,33% del presupuesto. Esto significa que el proyecto solo avanzó el 17,88% de lo planificado (=10,33% / 57,78%), advirtiéndose un retraso del 47,45% (=57,78% - 10,33%). Datos que en forma similar coinciden con lo observado por la Comisión de Control en su visita al Proyecto entre el 17 y el 19 de abril de 2024.

De acuerdo con el estado financiero, a mayo de 2024⁵⁰, el avance acumulado alcanza el 25,89% del monto contractual modificado, con un monto acumulado de US \$ 95 502 931,58 (sin IGV), incluyendo los anticipos otorgados al Consorcio Natividad de Chincher.

En el siguiente Cuadro N° 16, se detalla el avance completo de la obra.

⁴⁹ Informe Mensual de progreso de Obra. Fase 3. Construcción Obas Principales IME-15-04-24-PMO-MTC-00 del 1 al 31 de marzo de 2024, de fecha 25 de abril de 2024.

⁵⁰ Información obtenida del Sistema Datamart-SIAF al 16 de mayo de 2024.

Cuadro N° 16
Avance físico y financiero – Componente Obras Principales

Monto Contratado US \$ Sin IGV		362 702 000,00 (5)		% de Avance Real Acum respecto al Acumulado Programado	Situación de la Obra				
AVANCE FÍSICO DEL PROYECTO AL MES DE ENERO DE 2024									
Monto PROGRAMADO SIN IGV		Monto REAL EJECUTADO SIN IGV							
Mensual (1)	Acumulado (2)	Mensual Valorizado (3)	Valorizado Acumulado (4)						
-	209 577 376,06 (*)	493 207,04(**)	37 480 319,17						
% respecto al monto contratado									
(1) / (5)	(2) / (5) = A	(3) / (5)	(4) / (5) = B	B/A	(B - A)				
-	57,78%	0,14%	10,33%	17,88%	-47,45%	Atrasada			
AVANCE FINANCIERO DEL PROYECTO AL MES DE ENERO DE 2024)									
Monto Contractual Modificado (incluye orden de variación) (sin IGV) (5)		Valorizado + Adelantos (sin IGV) (6)		Saldo por valorizar (7)	% Avance Financiero Acum. (6) / (5)				
US\$ 368 906 527,74		US\$ 95 502 931,58 (**)		US\$ 273 403 596,16	25,89%				

(*) Según el sub numeral 8.3.2 Metrados ejecutados del Informe Mensual de marzo de 2024 de la PMO.

(**) Monto pagado hasta el Informe de Avance Mensual N° 24 de marzo de 2024

Fuente: Certificación de pago a cuenta N° 21, correspondiente al mes de diciembre de 2023, e información obtenida del Sistema Datamart-SIAF al 17 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Información sobre el registro del proyecto AICC en INFOBRAS

La Directiva N° 005-2023-CG/GMPL “Gestión del Registro de las Obras Públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023, en su numeral 7.2.1 Entidades Públicas, establece que las entidades públicas que tienen a su cargo la ejecución de obras públicas, independientemente de su modalidad de ejecución o fuente de financiamiento, son responsables de gestionar el registro y actualización de los datos e información de la ejecución física y financiera de las obras públicas asociadas.

En ese sentido, de la consulta efectuada al INFOBRAS⁵¹ al 16 de mayo de 2024, respecto al registro del componente Movimiento de Tierras y Obras Principales del Proyecto AICC, se advierte que la información registrada correspondiente a los datos de la Obra: “Datos ejecución de obra” por cada componente (1. Datos básicos de la obra, datos de ejecución del Proyecto por cada componente (cronograma valorizado, ampliación de plazo, 2. Avances de obra, 3. Representante de obra y 4. Información complementaria), se encuentra parcialmente completa y actualizada; correspondiendo al MTC mantener el registro completo y actualizado de la información del Proyecto AICC, considerando lo dispuesto en la citada Directiva.

En el **Apéndice N° 1** se presenta la ficha técnica, con los datos principales del Proyecto AICC.

4.3 Unidades Orgánicas del MTC a cargo de las actividades que forman parte del presente Hito de Control

Viceministerio de Transportes: Bajo la dirección del Viceministro, esta unidad se ocupa de liderar y supervisar las áreas de aeronáutica civil, infraestructura y servicios de transporte de alcance internacional, nacional, regional y local, además de la circulación y tránsito terrestre, según lo estipula la normativa vigente. Además, promueve la coordinación, cooperación y apoyo mutuo con gobiernos regionales, locales y otras entidades para la articulación e implementación efectiva de las políticas nacionales en su ámbito de competencia.

Oficina General de Administración (OGA): Este órgano de apoyo está encargado de dirigir, normar, controlar y supervisar los procesos relacionados con los sistemas administrativos de

⁵¹ Link: <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasweb>.

Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería del Ministerio. Sus responsabilidades abarcan las contrataciones, la gestión de cobranza, la supervisión de los procedimientos de ejecución coactiva, el control patrimonial y la ejecución del presupuesto, conforme a la normatividad emitida por los entes rectores. La OGA es también responsable de liderar los procesos de contrataciones de acuerdo con la normativa vigente y de gestionar, monitorear y supervisar el cumplimiento de los convenios y contratos bajo su competencia.

Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico (DRPDA): Dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, esta unidad se encarga de la formulación de normas, reglamentos y otras disposiciones vinculadas a la aeronáutica civil e infraestructura aeroportuaria. Se enfoca en promover el desarrollo de la aviación civil en Perú y proponer políticas para el ingreso al mercado aerocomercial. Importante mencionar, la DRPDA fue designada por el MTC, mediante la Resolución Ministerial N° 719-2017-MTC/01 del 31 de julio de 2017, como la unidad formuladora y ejecutora de inversiones en el sector de Transportes y Comunicaciones, con la responsabilidad de proponer la aprobación de los planes maestros de los aeropuertos y mantener actualizado el inventario de la infraestructura aeroportuaria.

Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC): Actuando como el órgano de línea con autoridad técnico-normativa a nivel nacional, la DGAC ejerce la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú. Su competencia incluye construir, mejorar y rehabilitar aeródromos públicos, según lo especificado en el artículo 9 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú. De acuerdo al Manual de Organización y Funciones, la DGAC tiene la responsabilidad de conducir y supervisar los estudios para la construcción, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de aeropuertos y aeródromos. Además, en base a la Resolución Ministerial N° 0019-2020 MTC/01.02 del 14 de enero de 2020, el MTC instruyó a la DGAC para que conforme un Equipo de Trabajo dedicado a la implementación del proyecto AICC y las intervenciones complementarias necesarias. Este equipo de trabajo está compuesto por un Coordinador General, un Coordinador Técnico, un Coordinador de Gestión Contractual, un Coordinador de Asuntos Ambientales y Cultural, y un Coordinador de Gestión Social, quienes lideran las acciones requeridas por la dirección en cuestión.

4.4 Actividades que forman parte del Hito de Control N° 20

Las actividades que forman parte del Hito de Control N° 20 “Avance de la ejecución de las Obras Principales del Proyecto AICC, al mes de mayo de 2024” y que se evaluaron, son las siguientes:

- **Actividad 1:** Presentación de entregables y pagos a la PMO.
- **Actividad 2:** Diseño detallado de la Ingeniería del componente Obras Principales
- **Actividad 3:** Ejecución física del componente de las obras principales (Según y Tercera Entrega).
- **Actividad 4:** Control de cronogramas del componente de las Obras Principales.
- **Actividad 5:** Control de certificaciones de pagos y vigencia de garantías y pólizas del componente de las Obras Principales.
- **Actividad 6:** Obligaciones del “Ingeniero” en las Obras Principales.

4.5 Visita de campo realizada al Proyecto AICC

Los días 17, 18 y 19 de abril de 2024, se realizó una inspección física al **Proyecto AICC** enfocándose en la Etapa 2: Obras Principales. La inspección tuvo lugar en el distrito de Chincher, Urubamba, Cusco y contó con la participación de actores clave, como el MTC, la PMO, el Contratista (Consorcio Natividad de Chincher), el Ingeniero (Consorcio AICC Supervisión), y la Subgerencia de Control de Megaproyectos (Comisión de Control).

La Inspección física, reveló aspectos significativos relativos a la ejecución del proyecto AICC, advertidos en el Acta de Inspección Física N° 02-2024-OP-CGR/MROY suscrito el 19 de abril de 2024, cuyo resumen se expone a continuación:

- ✓ El MTC, señaló que el avance físico acumulado del Proyecto AICC oscila entre 12 a 13 % aproximadamente.
- ✓ Se constató hechos relacionados al servicio de monitoreo y seguimiento de afloramiento de agua, a cargo del Ingeniero, en la pista de vuelo en cinco (5) zonas.
- ✓ En relación al levantamiento topográfico de la conexión soterrada de la línea de energía de 60 kV, el Ingeniero señaló que ha instruido al Contratista CNCH “(...) hace cuatro (4) meses (...)” para que contratara a una empresa especializada encargada de realizar las calicatas en la zona de líneas soterradas.
- ✓ Asimismo, se ha dejado constancia que, según lo señalado por el MTC, el PTAR Chincheró no forma parte del Proyecto AICC, sin embargo, manifiesta que se ha coordinado con el MVCS⁵² para la ubicación de cinco (5) posibles lugares, para su ejecución.

En la inspección física por zonas, se advirtió además lo siguiente:

- ✓ Sector E4 (Área 1, Área 2, Área 3), el Ingeniero señaló que han realizado ensayos de densidad de campo, placas de carga y estudios de Tomografía Eléctrica. Además, manifestó que instalaron los piezómetros para registrar el nivel de agua.
- ✓ Sector E8 (Área 5), el Ingeniero señaló que en esta zona tiene agua todo el año por lo que es importante estudiar para conocer el comportamiento de la misma. Además, señaló que se ha instalado dos (2) piezómetros con una profundidad 8,5 m y 12 m, respectivamente.
- ✓ Sector E8 (Área 4), El Ingeniero señaló que no hay piezómetros en esta zona, pero que realizaron ensayos de densidad de campo y placas de carga, así como estudios de Tomografía Eléctrica. Asimismo, manifiesta que se justificará la no ejecución de perforación para la implementación de piezómetros en el Informe final de mes de mayo de 2024, correspondiente a monitoreo y seguimiento de afloramiento de agua en la pista de vuelo.
- ✓ El Contratista CNCH, señaló que está realizando el monitoreo de nivel de agua mediante catorce (14) piezómetros con una profundidad de 20 m ubicados en los bordes de los sectores del polígono AICC.
- ✓ Procesador Central (paquete 6), el Ingeniero señaló que actualmente el Contratista CNCH está ejecutando los trabajos con treinta y tres (33) obreros.
- ✓ Sobre el particular, el Contratista CNCH señaló que los treinta y tres (33) trabajadores están conformados por fierreros, carpinteros, albañiles y personal de almacén. Además, señaló que la construcción de los elementos verticales tiene un avance de 95%.

En el **Apéndice N° 3** se adjunta el Acta de Inspección Física N° 02-2024-OP-CGR/MPROY suscrito el 19 de abril de 2024, realizada al componente de Obras Principales.

4.6 Discrepancia entre las partes debido a la falta de levantamiento topográfico de la línea soterrada de 60 kV conforme al numeral 5.1.5 de los requisitos del Cliente del Acuerdo Contractual, está afectando la ejecución del cerco perimetérico del Proyecto AICC.

El levantamiento topográfico de la línea soterrada de 60 kV es una tarea crítica⁵³ para el Proyecto AICC debido a posibles interferencias con el cerco perimetral definitivo. Según el numeral 5.1.5 “Fases de desarrollo” de los Requisitos del Cliente del Acuerdo Contractual entre el MTC y el Contratista CNCH de 27 de julio de 2021, el Contratista debía realizar el levantamiento topográfico real de la línea soterrada para verificar la posible existencia de interferencias con el cerco perimetral definitivo.

⁵² Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

⁵³ Según el ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 02.2024.OP.CGR/MPROY de 19 de abril de 2024, el Contratista CNCH señala que “No es un problema fácil de resolver porque el cable no se puede hundir debido a que es muy rígido. Además, se tiene que descubrir kilómetros de dicho cable que se encuentra con la interferencia del dren norte”

Al respecto, mediante la Carta N° 570-2023/CAICC de 1 diciembre de 2023, el Ingeniero, señaló que el retraso en el levantamiento topográfico de la línea soterrada de 60 kV ha excedido los dos (2) años, y que dichos retrasos han impactado significativamente en la ejecución del cerco perimétrico.

Asimismo, el Ingeniero, emitió la Notificación de Alerta Temprana N° 69 de 11 de diciembre de 2023, identificando inicialmente el incumplimiento del Contratista CNCH en realizar el levantamiento topográfico de la línea de 60 kV, por cuanto de acuerdo con el Cronograma Detallado⁵⁴, la construcción del “Paquete 2 Cercos y vías perimetrales”, debía iniciar el **3 de junio de 2023 y culminar el 20 de setiembre de 2024** (énfasis es agregado), advirtiéndose un retraso en el inicio de la construcción del cerco perimétrico.

En relación a lo expuesto, se advierten acciones por parte de MTC, PMO, el Ingeniero y Contratista CNCH, respecto a línea soterrada de 60 kV, las cuales se describen en el Cuadro N° 17:

Cuadro N° 17
Acciones realizadas por las partes involucradas

Fecha	Acciones	Parte Involucrada
17/09/2021	Realización del levantamiento "Detección por Radar AICC-HHJV-SWD-2021-0048_0"	Contratista CNCH
06/10/2023	En la reunión AICC-MIN-SUPV-PMO-231006-01-00A, se discutieron las interferencias entre la línea de 60 kV y los sistemas de drenaje y se informó que Electro Sur Este S.A.A (ELSE) se comprometió a revisar y remitir el expediente técnico requerido.	MTC, PMO e Ingeniero
18/10/2023	El MTC informó a la PMO mediante el Oficio N°0903-2023-MTC12.08, sobre las interferencias de la línea de 60 kV con el cerco perimetral.	MTC, PMO
20/10/2023	La PMO trasladó la documentación del MTC al Ingeniero mediante la Carta CAR-16-674-2023-PMO-SCP2-1, enfatizando la necesidad de seguir las instrucciones detalladas.	PMO, Ingeniero
16/11/2023	El Ingeniero, con la Carta N° 539-2023/CAICC reiteró la necesidad de que el Contratista CNCH realice estudios adicionales sobre la línea soterrada de 60 kV.	Ingeniero, Contratista CNCH
19/11/2023	El Contratista CNCH respondió mediante la Carta 231119-CNCH-ENG-0945, argumentando que no es su obligación determinar la posición física o la profundidad de la línea soterrada de 60 kV.	Contratista CNCH
01/12/2023	El Ingeniero insistió en la necesidad de proporcionar planos en planta y perfiles con cotas en la Carta N° 570-2023/CAICC.	Ingeniero, Contratista CNCH
14/03/2024	El Contratista CNCH, en la Carta LTR-CNCH-ENG-1104, precisó que la empresa INTESEL no participó formalmente en el proceso de licitación y solicitó la contratación de una empresa alternativa para los estudios necesarios.	Contratista CNCH, Ingeniero

Fuente: Plataforma Oracle Aconex para el Proyecto AICC.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

El cuadro N° 17 muestra diversas acciones realizadas por el MTC, la PMO, el Ingeniero y el Contratista CNCH en relación con el levantamiento topográfico de la línea soterrada de 60 kV. Sin embargo, las respuestas del Contratista CNCH muestran resistencia a cumplir con dicha obligación, como se advierte en las comunicaciones del 19 de noviembre de 2023 y 14 de marzo de 2024.

No obstante, corresponde al MTC con el acompañamiento de la PMO, establecer y gestionar las medidas pertinentes con la finalidad de garantizar la identificación oportuna de la Línea Soterrada de 60kV mediante la ejecución del levantamiento topográfico, a fin de no generar más retrasos en la ejecución del cerco perimétrico polígono del AICC.

⁵⁴ Cronograma Detallado Valorizado Actualizado N° 03 (AICC-00-CNCH-PK000-Z- CRN-00003-ESP_00B) de 23 de marzo de 2023.

4.7 Discrepancia entre las partes respecto a la necesidad de contar con un Informe Técnico Sustentatorio (ITS)⁵⁵ para la construcción de la Torre de Control del Proyecto AICC, genera retrasos en su ejecución pese a contar con la ingeniería de detalle aprobada por el Ingeniero.

El 4 de diciembre de 2023, la Comisión de Control Concurrente, en el Informe de Hito de Control N° 29066-2023-CG/MPROY-SCC, Hito de Control N° 17⁵⁶, identificó la situación adversa N° 2 siguiente “*EL MTC NO CUENTA CON EL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS), PARA LA MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE LOS EDIFICIOS PLANTEADOS EN LAS OBRAS PRINCIPALES DEL PROYECTO AICC, NO OBSTANTE, EJECUTÓ OBRAS EN TRES (3) DE ELLOS; SITUACIÓN QUE GENERARÍA RETRASOS EN SU EJECUCIÓN Y POSIBLE FALTA ADMINISTRATIVA EN MATERIA AMBIENTAL DEL SECTOR TRANSPORTE*”.

La referida situación adversa, abordó sobre las modificaciones en tamaño (área de construcción) y cambio de ubicación en 24⁵⁷ edificios que son parte del contrato de Obras Principales, ya que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), corresponde al titular del proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio – ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones.

Entre los “Edificios” señalados en la situación adversa, se encuentra, entre otros, la Torre de Control, cuyo diseño y ejecución se encuentra establecido en el contrato de obras principales con la denominación de “Paquete 7 Complejo Torre de Control”.

Al respecto, mediante el Oficio N° 1130-2023-MTC/12.08 de 21 de diciembre 2023, el MTC comunicó a la Contraloría General de la República la desestimación⁵⁸ de la citada situación adversa, adjuntando como sustento el Informe N° 0283-2023-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ de 21 de diciembre de 2023 emitido por la Coordinación Técnica del Proyecto Aeropuerto Internacional de Chinchero de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico (DRPDA) del MTC; indicando en la referencia el Informe N° 1075-2023-MTC/16.01 de 20 de diciembre de 2023, emitido por la Dirección de Asuntos Ambientales (DGAAM) del MTC; señalando , entre otros, que:

“(...) La configuración definitiva del AICC, no puede ser sujeto de aplicación de los Art. 15 y 20 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, dado que tal como se señala en el ítem A, del presente informe, el EIAD, presenta una configuración conceptual, lo cual permite establecer una configuración definitiva que **no amerita la gestión de un Instrumento Ambiental de modificación al EIAD (...)**”.

De la lectura efectuada al referido Informe N° 1075-2023-MTC/16.01 de 20 de diciembre de 2023 emitido por la DGAAM, se advierte que esta señala no ser competente para pronunciarse sobre los artículos señalados del RPAST⁵⁹. No obstante, indica dos (2) supuestos respecto a los veintitrés (23)⁶⁰ componentes que carecerían de coordenadas geográficas definidas en el EIA-d. Los supuestos son los siguientes: “(i) el primero, que comprende aquellos componentes que contendrían información imprecisa o referencial; (ii) el

⁵⁵ Informe Técnico Sustentatorio, es el instrumento de gestión ambiental que sirve para realizar modificaciones menores que generen impactos no significativos al ambiente o que involucren mejoras tecnológicas en las operaciones a un proyecto que cuente con una certificación ambiental. El ITS fue creado mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM. (Conociendo al Informe Técnico Sustentatorio, ITS – SENACE).

⁵⁶ “Avance de la ejecución de las Obras Principales y periodo de notificación de defectos en el Movimiento de Tierras del Proyecto AICC, al mes de octubre de 2023”

⁵⁷ Edificios listados en la Alerta Temprana N° 60 que forman parte del Contrato de Obras Principales del Proyecto AICC.

⁵⁸ **Desestimada:** Cuando el titular de la entidad o responsable de la dependencia comunica con el respectivo sustento, al Jefe de Comisión del Servicio de Control Simultaneo o la OCI, según corresponda, que no va a adoptar alguna acción alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción. (Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022).

⁵⁹ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

⁶⁰ La DRPDA, mediante Memorando N° 1702-2023-MTC/12.08, solicita a la DGAAM del MTC opinión técnica ambiental sobre la configuración definitiva del Proyecto AICC, para ello adjunta el Informe N° 0273-2023-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ, el cual lista 23 edificios que no contarian con coordenadas geográficas definidas en el EIA.d, dichos edificios están contemplados dentro del contrato de Obras Principales del Proyecto AICC.

segundo, que incluye componentes que no se encontrarían comprendidos en el EIAD " (Énfasis es añadido).

Respecto al primer supuesto, la DGAAM señala, "(...) **el titular no se encontraría sujeto a restricciones en cuanto a ubicaciones y dimensiones exactas; no obstante, en caso existan modificaciones sustanciales que podrían generar nuevos o mayores impactos, recae en este evaluar si corresponde la modificación del EIAD** (...)" (Énfasis añadido).

Al respecto, el Contratista CNCH señala que se debe realizar la tramitación de Informes Técnicos Sustentatorios por la modificación de las edificaciones, entre ellas la torre de control, criterio que discrepa de la posición del MTC, la PMO y el Ingeniero. Cabe señalar que lo señalado ha sido comentado por el Contratista y el Ingeniero en la Alerta Temprana N° 60.

Cuadro N° 18

Actuados entre el CNCH, la PMO y el Ingeniero, respecto a la Alerta Temprana N° 60

Fecha	Documento	Asunto
12/01/2024	Carta N°018-2024/CAICC	El Ingeniero notifica al Contratista CNCH el cierre de la Alerta Temprana N° 60, relacionada con la segunda situación adversa del Hito de Control N° 17.
26/01/2024	Carta N° 051-2024/CAICC	El Ingeniero indica al Contratista CNCH, que el EIAd se encuentra vigente, y no requiere actualización .
01/02/2024	LTR-CNCH-ENG-1048	El Contratista CNCH solicitó instrucción al Ingeniero para continuar con los Informes Técnicos Sustentatorios (ITS) relacionados con la Alerta Temprana N° 60.
26/03/2024	Carta N° 176-2024/CAICC	El Ingeniero indicó al Contratista CNCH que no corresponde la tramitación de ITS para los componentes referidos en la alerta temprana 60.
11/04/2024	CNCH-TRN-000853	El Contratista CNCH presenta al Ingeniero el ITS para la modificación de componentes del Proyecto AICC, relacionado con la Alerta Temprana N° 60.
25/04/2024	CAR-16-253-2024-PMO-MTC-1	La PMO informa al MTC que no es necesario elaborar ni tramitar Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs) adicionales para la implementación de la configuración definitiva del AICC.

Fuente: Plataforma Oracle Aconex para el Proyecto AICC.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

La situación de la torre de control también fue abordada en la visita de inspección efectuada por la Comisión de Control, conforme se advierte en el Acta de Inspección Física N° 02-2024-OP-CGR/MPROY suscrita el 19 de abril de 2024, en cuyo literal E. "**INSPECCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL**", donde se dejó constancia de los siguiente:

- Según el Contratista CNCH, la Torre de Control requiere un ITS para iniciar con la construcción, dicho ITS, aprobaría la reubicación de la Torre; además, señala el Contratista CNCH, que la respuesta de la DGAAM (del MTC) no concluye de forma categórica si el Proyecto AICC necesita un ITS, por lo que, presentó al Ingeniero el expediente del ITS con las modificaciones indicadas en la Alerta Temprana N° 60, para que el MTC continúe con el trámite.
- De acuerdo con lo señalado por el Ingeniero, la Torre de Control tiene los IFC⁶¹ de cimentación, elementos verticales y horizontales aprobados para su ejecución. Además, indica que, no considera apropiado un ITS para la Torre de Control.
- La PMO señala que el pronunciamiento de la DGAAM del MTC es válido y no aplica un ITS para la construcción de la Torre de Control.
- Por su parte, el MTC señala, que se han pronunciado técnicamente en base a la opinión realizada por la DGAAM, y que corresponde al CNCH actuar conforme a sus

⁶¹ Documentos Emitidos para Construcción (IFC por sus siglas en inglés). Según los Requisitos del Cliente del Acuerdo Contractual de Obras Principales.

competencias contractuales. Además, el MTC indica que, es responsabilidad del CNCH garantizar la ejecución del Proyecto AICC en el plazo y costo pactado contractualmente.

Respecto a la aprobación de los IFC por el Ingeniero en la visita de control realizada, de la revisión efectuada a la plataforma Aconex, se advierten documentos relacionados con la aprobación de la ingeniería de la Torre de Control, del movimiento de tierras, así como de elementos estructurales e iluminación, los cuales se listan a continuación:

Cuadro N° 19

Formularios de aprobación relacionados con la Torre de Control

Nº	Formulario de Revisión y/o Aprobación	Asunto	Fecha	Código de estado
1	AICC-14-SUPV-PK700-G-PSF-00002	PK7 planos de movimiento de tierras IFA (00C) - BIM360 N° 6733	02/10/2023	Aprobado
2	AICC-14-SUPV-PK700-G-PSF-00001	PK7 complejo Torre de Control - cimentaciones, SOG* y Verticales - IFA (00E) - BIM 360 N° 9648	05/02/2024	Aprobado con comentarios
3	AICC-14-SUPV-PK700-N-PSF-00004	PK7 sistema de AGL** IFA (00A) - ACC N° 18	22/03/2024	Aprobado con comentarios

(*) Losas de piso (SOG).

(**) Airfield Ground Lighting (AGL) **conjunto de luminarias** y accesorios utilizados como ayuda visual en las instalaciones de un aeropuerto.

Fuente: Plataforma Oracle Aconex para el Proyecto AICC.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Sin embargo, cabe señalar que, según el Cronograma Detallado, la construcción del “Paquete 7 Complejo Torre de Control”, debía iniciar el 1 de julio de 2023 y culminar el 12 de octubre de 2024, advirtiéndose por tanto un retraso en el inicio de su construcción.

Los hechos descritos advierten que la Torre de Control se encuentra dentro de las infraestructuras identificadas en la Notificación de Alerta Temprana N° 60 vinculada con la segunda situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control 17, desestimada por la Entidad; sin embargo, de acuerdo con el Ingeniero y documentos revisados en la plataforma Aconex, la Torre de Control cuenta con la ingeniería de detalle aprobada para su construcción, además el inicio de la construcción se encuentra retrasado; sin embargo, el Contratista CNCH solicita un ITS para iniciar con la construcción de la Torre de Control.

En tal sentido, corresponde al MTC con la asistencia técnica de la PMO y el Ingeniero; tomando en cuenta la documentación señalada en los párrafos precedentes; considerar las alternativas de solución expuestas en su Acuerdo Contractual, y adoptar las acciones necesarias y oportunas, con la finalidad de evitar demoras en la ejecución del proyecto AICC.

4.8 Falta de determinación de obligaciones Contractuales del Contratista CNCH en cuanto a las investigaciones hidrogeológicas en campo de vuelo; podría generar gastos adicionales en el proyecto AICC, considerando que el Ingeniero viene ejecutando los trabajos de Monitorización de Afloramientos de Agua en el campo de vuelo.

Para la firma del Acuerdo Contractual⁶² se tenía definido que el diseño y construcción sería realizado por el Contratista CNCH, razón por la cual se consideró el uso de los Contratos Estándares Internacionales de Construcción modelo FIDIC - Libro Amarillo.

Dentro del sustento del Acuerdo Contractual, así como de los documentos que forman parte integrante del mismo⁶³ se señala que el **diseño y ejecución de las obras están a cargo del contratista e incluirá el diseño detallado de ingeniería**, la construcción, la puesta en

⁶² Firmado el 27 de julio de 2021 entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Consorcio Natividad de Chinchero.

⁶³ Entre ellos Anexo VII del Contrato referido a los “Requisitos del Cliente” – Sección V, los numerales 2 y 3 señalan que el Contratista CNCH es el responsable por el diseño y construcción del proyecto. Referida a los Requerimientos del Trabajo numeral 1 **Requisitos para el paquete 1 área de maniobras, Requerimientos del Trabajo** numeral 3 **Requisitos para el paquete 3 Plataformas de estacionamiento**, que deben cumplir respecto al numeral 3.1.5 referida al **Drenaje de la plataforma de estacionamiento y planta separadora de hidrocarburos deben considerar los subdrenajes necesarios.**

operación y la transferencia de instalaciones al Cliente, comprometiéndose a diseñar y ejecutar las obras contratadas en estricto cumplimiento de lo previsto en los documentos integrantes y conformantes del Contrato.

En razón de ello, el Contratista CNCH luego de haber realizado el análisis de la documentación trasladada por parte del Contratista de Movimiento de Tierras referida al Derecho de Acceso al emplazamiento de la Segunda y Tercera entrega de las Zonas E4, E6, E7, E9 y zona ATC E1 del Proyecto AICC, y de haber realizado la inspección en campo, emitió la Carta N° 220916-CNCH-ENG-0300 de 16 de setiembre de 2022 con el asunto “Problema de Subdrenaje en el Campo de Vuelo del Proyecto”, en la cual indica que en los mencionados sectores se observa que “(...) los drenes temporales (...) no tienen un concepto de drenaje completo de toda la plataforma del Proyecto; (...) los drenes construidos (...) drenan a pozas provisionales; (...) el flujo de los drenes se da en un medio poroso; (...) las pozas de los drenes se encuentran secas; (...) no se cuenta con estructuras hidráulicas como cunetas, contracunetas, zanjas de coronación, etc, que permitan la evacuación de las aguas subterráneas”.

Además de considerar los problemas advertidos, así como otras circunstancias, en la Carta acotada solicitan al Ingeniero “poner en conocimiento a la PMO dichas observaciones con el propósito que de manera inmediata se lleve a cabo un estudio hidrogeológico provisto de una red piezométrica de control, que permita el adecuado monitoreo a la presencia de aguas subterráneas (...)”, con la finalidad que con los resultados que se detallen, se pueda realizar el proyecto de subdrenaje.

Posteriormente mediante la Carta N° 216-2022/CAICC de 7 de octubre de 2022⁶⁴, el Ingeniero solicitó al Contratista CNCH que presente en un plazo de siete (7) días una propuesta técnica respecto del subdrenaje del campo de vuelo que permita una solución concreta. Ante dicha situación el Contratista CNCH mediante la Carta N° 230123-CNCH-ENG-0430 de 20 de enero de 2023 emite su propuesta, dentro de la cual manifiesta que la solución del problema del subdrenaje no forma parte del alcance del Contrato.

Es así que el Contratista CNCH, mediante el documento denominado 23017-CNCH-ENG-0477 AICC-10-CNCH-PK000-P-INF-00002-ESP_00A de 17 de febrero de 2023, presentó su propuesta técnico económica, la misma que fue evaluada por el Ingeniero quien mediante la Carta N° 106-2023/CAICC de 3 de marzo de 2023, concluyó entre otros, que la propuesta presentada incluye un retraso de año y medio en la ejecución de los trabajos de campo de vuelo; ratificando su posición mediante la Carta N° 119-2023/CAICC de 16 de marzo de 2023, instando al Contratista CNCH proceder con los trabajos encomendados en su contrato a fin de evitar mayores retrasos en las áreas que le han sido entregadas.

Considerando la demora por parte del CNCH para desarrollar la instrucción del Ingeniero, el MTC mediante la Coordinación Técnica, remitió a la PMO el Oficio N° 426-2023-MTC/12.08 de 31 de mayo de 2023 y el Informe N° 104-2023-MTC/12.08.04-AAGDA de la misma fecha, en el cual expuso la necesidad que el Ingeniero de Obras Principales, realice el servicio de monitoreo hidrogeológico en las zonas indicadas y propuesta de solución para los puntos de afloramiento de agua que se presentan en el área del polígono.

Para ello, el Consorcio AICC Supervisión mediante la Carta N° 243-2023/CAICC de 7 de junio de 2023, remitió a la PMO el documento AICC-00-SUP-PK000-G-PTE-00001_00A referido a la propuesta de monitorización de afloramientos de agua y propuesta de soluciones, la misma que fue actualizada mediante la versión B del 21 de julio de 2023, siendo aceptada por el Gerente de Cantidad de Obra del Consorcio PMO, a través del documento sin denominación de fecha 21 de julio de 2023 con el asunto “aceptación de la propuesta económica”.

Cabe señalar que en la versión B, numeral 2. “Propuesta Técnica 2.1 Alcance de trabajos”, se advierte que se prevé realizar trabajos de los cuales se mencionan los de mayor

⁶⁴ Cabe señalar que con Carta N° 041-2023-CAICC de 8 de febrero de 2023 la instrucción del Ingeniero fue notificada a través de la plataforma ACONEX.

consideración:

Cuadro N° 20
Alcance de los trabajos

• Para la primera fase: Fase de Investigaciones geofísicas y Laboratorio, así como también evaluaciones preliminares en un plazo de 60 días.
2.1.1. Para el Área de Maniobras: zonas 1 3 4 y 5
- En el Área de Maniobras analizar las características de la subsaante para una segura construcción del pavimento a largo plazo, mediante técnicas de tomografía para determinar la mejor ubicación de los piezómetros dobles con perforación e instalación de tubos.
- Análisis de los materiales que componen los drenes franceses existentes bajo pista
- Propuesta de localizaciones y monitorización de la subsaante: o Ensayos de campo en base a ensayos geofísicos o Ensayos de placa de carga y ensayos de densidad de campo o Ensayos de Laboratorio, elaboración del perfil estratigráfico o Evaluación de filtraciones y determinación del origen
• Para la segunda fase: Fase de monitoreo con informe final
Elaboración del informe de monitoreo
- Informe Final de ajuste del modelo geológico geotécnico
- Recomendaciones de diseño del control de las aguas sub superficiales
- Elaboración de planos para soluciones drenaje enterrado
2.1.2. Talud de corte de zona E4: Área 2
- Tomografía eléctrica entre dolina y filtraciones. instalación de piezómetros dobles

Fuente: AICC-00-SUPV-PK000-G-PTE-00001-B

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Posteriormente, mediante el Oficio N° 0133-2024-MTC/12.08 de 12 de febrero de 2024 el MTC solicitó al Ingeniero ratificarse en su oferta referido al servicio de monitoreo de las áreas de afloramiento de agua y propuesta de soluciones. Ante dicha situación, el Ingeniero envió al MTC la Carta N° 081-2024/CAICC de 12 de febrero del 2024, por plataforma ACONEX, mediante el cual se ratificó en su propuesta ya presentada.

Seguidamente el MTC, mediante el Oficio N° 0139-2024-MTC/12.08 de 14 de febrero del 2024, se dirige al Director de la Oficina de Gestión de Proyecto - PMO señalando que la Coordinación Técnica del Proyecto había elaborado el Informe N° 017-2024-MTC/12.08.04-AAGDA de 13 de febrero de 2024, concluyendo que es procedente que el servicio de monitorización de las áreas de afloramiento de aguas y propuesta de solución, se ejecute como un cambio en el servicio del acuerdo contractual de supervisor de Obras Principales⁶⁵, teniendo como áreas para evaluación de afloramiento de agua en campo de vuelo, las áreas 01 y 02 en el Sector 04, área 03 Sector 05, área 04 y 05 Sector 08.

En ese sentido, se consideró otorgar al Ingeniero un adelanto de hasta el 25%⁶⁶ del monto del servicio⁶⁷, el mismo que procederá⁶⁸ siempre y cuando se obtenga opinión favorable y conformidad por parte de la Dirección de Regulación Promoción y Desarrollo Aeronáutico.

No obstante, en el Entregable 02 – Informe mensual 28 correspondiente al mes de marzo de 2024⁶⁹ de la Supervisión, se advierte que el 2 de marzo 2024, se dio inicio a las actividades de monitorización de áreas de afloramientos de agua y propuesta de soluciones⁷⁰ con el reconocimiento de las cinco (5) áreas de evaluación indicadas anteriormente.

Considerando los hechos expuestos, resulta necesario que el MTC realice las acciones

⁶⁵ Ello conforme a la cláusula 4.3. "Cambios" y 4.3.2 del Contrato del Supervisor y la cláusula 2.3.1 del Contrato, la cual señala que los servicios adicionales son también aquellos solicitados por el Cliente para la realización de cambios.

⁶⁶ En el numeral 2.7 del Informe N° 017-2024-MTC/12.08.04-AAGDA de 13 de febrero de 2024, se señala sobre el adelanto de hasta 25% al Ingeniero.

⁶⁷ Previa presentación de una solicitud de adelanto adjuntando la Carta Fianza por el monto del adelanto que solicita y su comprobante de pago

⁶⁸ Dentro de los 30 días calendarios siguientes a la recepción de la solicitud presentada por el Ingeniero.

⁶⁹ Mediante documento AICC-00-SUPV-PK000-G-E02-00028-C emitido el 29 de abril de 2024.

⁷⁰ La empresa Rumi se encuentra realizando el trabajo a cargo del Ingeniero, para lo cual se iniciaron los trabajos de Tomografía Eléctrica y el 12 de marzo de 2024 comenzaron los trabajos de Perforación

pertinentes y evalúe a través de las áreas correspondientes, que los costos que han sido generados para que el Ingeniero realice los trabajos de monitorización no correspondan a actividades que debió realizar el Contratista considerando su obligación contractual en cuanto al diseño y construcción, ello, en el entendido que se podrían duplicar montos por el mismo concepto. Asimismo, el MTC debe considerar que en el más breve plazo se resuelva la Notificación de Alerta Temprana N° 38 referido al problema del subdrenaje profundo en el campo de vuelo.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión selectiva a la información y documentación correspondiente al Hito de Control N° 20 “Avance de la ejecución de las Obras Principales del Proyecto AICC, al mes de mayo de 2024”, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco (AICC)”, la cual se expone a continuación:

1. EL PROYECTO AICC MUESTRA UN RETRASO DE 47,45%, INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA DETALLADO APROBADO DE ABRIL DE 2022, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA QUE EL PROYECTO NO SE CONCLUYA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

- a) De acuerdo con lo señalado en el numeral 8.3 de las Condiciones Particulares del contrato firmado el 27 de julio de 2021 entre el MTC y el Contratista CNCH, este último se encuentra obligado a enviar al Ingeniero un **Cronograma Detallado Actualizado cada dos meses o cuando haya discrepancias entre el progreso real y el cronograma establecido**, detallando la secuencia y duración de las obras, revisiones de documentos, inspecciones, y pruebas, incluyendo una descripción general de los métodos de trabajo y los recursos necesarios. Asimismo, señala que, el Ingeniero tiene 21 días para revisar el cronograma, así como comunicar cualquier inconformidad, en ausencia de la cual, el Contratista CNCH debe seguir trabajando según lo programado y sujeto a las obligaciones derivadas del contrato.

Además, el citado numeral, establece también que el Contratista CNCH tiene el deber de alertar al Ingeniero sobre cualquier eventualidad que pudiera impactar el proyecto, con la responsabilidad de asumir los costos adicionales o retrasos causados por notificaciones tardías de tales eventos y como parte de su gestión de riesgos debe participar en reuniones convocadas por el Ingeniero y proponer encuentros para discutir alertas tempranas.

Al respecto, el Contratista CNCH mediante el documento LTR-CNCH-ENG-1028 de 22 de enero de 2024, presentó al Ingeniero un Cronograma Detallado Actualizado con finalización el 1 setiembre de 2026 y un Cronograma Detallado Acelerado con término al 29 abril de 2026, resaltando las restricciones al cronograma, incluyendo aspectos técnicos pendientes de aprobación como soluciones a grietas detectadas, asentamientos en el sector E-06 y la necesidad de propuestas técnicas para optimizar el drenaje; señala además que la actualización del cronograma, se fundamentaba en data actualizada de desarrollo de actividades y desarrollo de ingeniería de detalle disponible.

En respuesta, el Ingeniero exhortó⁷¹ al Contratista CNCH mediante la Carta N° 056-2024/CAICC de 27 de enero de 2024, presentar un cronograma revisado y un informe justificativo, debido a que el cronograma detallado actualizado presentado, superaba en más de 120 días a la fecha de terminación prevista para el 27 de julio de 2025⁷². Asimismo, el Ingeniero señala el riesgo de resolución del contrato ante el incumplimiento de las

⁷¹ Conforme a las facultades conferidas señaladas en las Cláusulas 8.3 y 8.4 del Contrato de diseño y ejecución de las Obras Principales, referidas a exigir ajustes al cronograma y en los métodos de trabajo.

⁷² La diferencia entre el Cronograma Detallado Aprobado el 29 de abril de 2022 y “Cronogramas Detallados Actualizado y Acelerado respectivamente de 1 de setiembre de 2026 y 29 de abril de 2026 respectivamente, que en ambos casos (...) superaba más de 120 días la fecha de terminación prevista (...).”.

condiciones particulares del Acuerdo Contractual, conforme lo establece la Cláusula 15.2⁷³. del Contrato de Obras Principales.

En atención a ello, el Contratista con la Carta LTR-CNCH-ENG-1074, CNCH de 16 de febrero de 2024, reiteró al Ingeniero, su posición indicando que las restricciones y retrasos no eran atribuibles a su gestión, destacando la presentación de una propuesta de aceleración, así como solicitando que el Ingeniero y la PMO consideren dicha propuesta como parte de una revisión conjunta.

Sin embargo, mediante la Carta N° 126-2024/CAICC de 28 de febrero de 2024, el Ingeniero notificó la Comunicación de Corrección N° 1⁷⁴, reiterando al Contratista CNCH presentar lo solicitado, subrayando la necesidad de adherirse estrictamente a los procedimientos y plazos estipulados en la sub cláusula 15.1 en el Acuerdo Contractual.

Por otro lado, con la Carta N° 173-2024/CAICC de 21 de marzo de 2024, el Ingeniero solicitó al Contratista CNCH que aclare si el documento denominado AICC-00-CNCH-PK000-X-INF-00002-ANEXOS es el Cronograma Detallado Actualizado del Proyecto AICC y si el documento AICC-00-CNCH-PK000-X-INF-00002-00D de 12 de marzo de 2024 es el informe justificativo, o constituye un cronograma detallado actualizado del Proyecto AICC.

En respuesta a lo solicitado, el Contratista CNCH envió al Ingeniero la Carta LTR-CNCH-ENG-1114 de 26 de marzo de 2024, indicando que el documento materia de consulta reflejaba una estimación para la culminación del Proyecto AICC, y toma criterios de la cláusula 8.3 del Acuerdo Contractual.

De la revisión efectuada al documento N° AICC-00-CNCH-PK000-X-INF-00002-00D, se advierte que muestra ilustraciones donde se identifica las fechas de comienzo y fin de los trabajos contractuales; es decir, el diseño, procura, construcción y comisionado / ORAT⁷⁵, las cuales son diferentes a las indicadas en el Cronograma Contractual aprobado el 29 de abril de 2022, que se encuentra vigente.

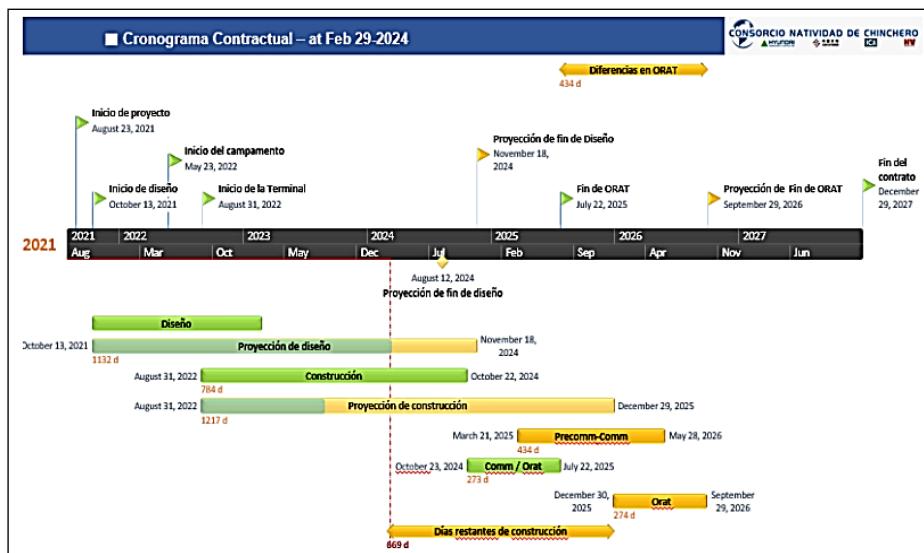
A continuación, se muestra el Cronograma Contractual en las Imágenes N° 3 y 4:

⁷³ Esta comunicación del Ingeniero señala que el Contratista CNCH habría incumplido las condiciones particulares del acuerdo contractual en la subcláusula 15.2(a) debido a un retraso imputable de más de 120 días calendario. Este incumplimiento está claramente documentado en la Carta N° 056-2024/CAICC de 27 de enero de 2024, donde se señala que el cronograma detallado actualizado supera en más de 120 días la fecha de terminación prevista. Por lo tanto, el CLIENTE tendría derecho a resolver el contrato según lo establecido en la cláusula 15.2(a). Cita literal de dicha de dicha cláusula 15.2 (a) del Acuerdo Contractual del Contratista CNCH y el MTC: "incurre en retraso imputable al Contratista, de 120 días calendario en el del contrato".

⁷⁴ La subcláusula 15.1 Comunicación de Corrección del Acuerdo Contractual del Contratista CNCH y el MTC señala: "Se precisa que el plazo para que el CONTRATISTA cumpla o subsane la obligación requerida por el INGENIERO será de, por lo menos siete (7) días, pudiendo el INGENIERO otorgar un plazo mayor ante requerimiento justificado del CONTRATISTA"

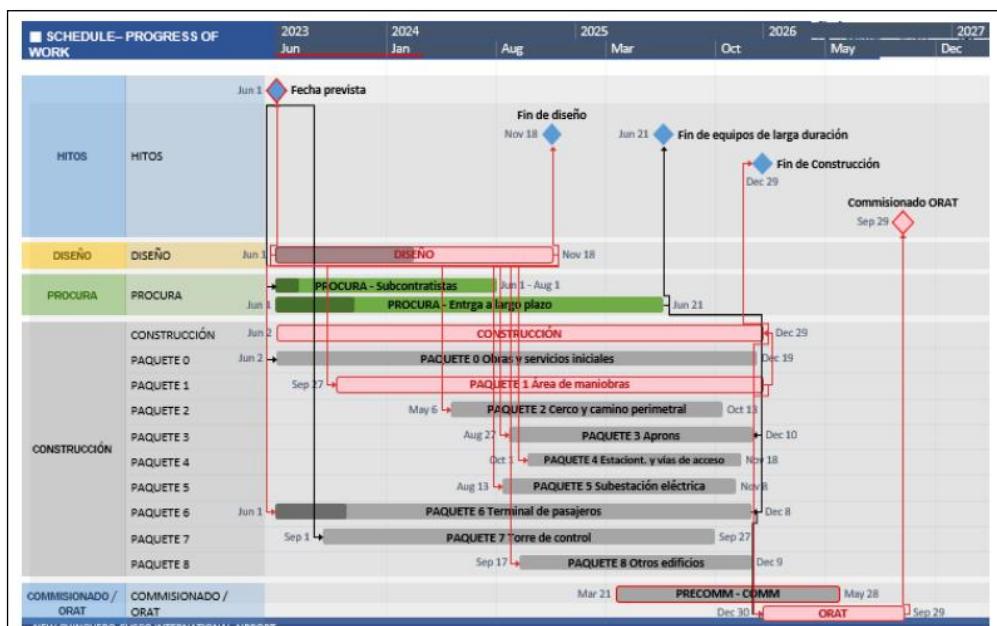
⁷⁵ ORAT significa "Operational Readiness and Airport Transfer" en inglés y "Preparación Operativa y Transferencia Aeroportuaria" en español

Imagen N° 3
Ruta Crítica del Proyecto AIICC según la propuesta del Contratista CNCH



Fuente: Documento N° AICC-00-CNCH-PK000-X-INF-00002 de 12 de marzo de 2024.

Imagen N° 4
Ruta Crítica del Proyecto AIICC según la propuesta del Contratista CNCH



Fuente: Documento N° AICC-00-CNCH-PK000-X-INF-00002 de 12 de marzo de 2024.

De lo advertido en las imágenes que corresponden al Cronograma Vigente⁷⁶ aprobado de 29 de abril de 2022 y comparando con el Cronograma detallado propuesto por el Contratista CNCH de 12 de marzo de 2024, se advierten diferencias en las fechas de comienzo, fin y duración de los trabajos contractuales, conforme se muestra en el Cuadro N° 21.

⁷⁶ REPORTE DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO AICC-00-CNCH-PK000-X-INF-00001-00F_ESP de 22 de abril de 2022, aprobado el 29 de abril de 2022.

Cuadro N° 21
Fechas de Inicio y Fin indicados en los Cronogramas vigente aprobado y propuesto por el Contratista CNCH

Fase	Del Cronograma Vigente y aprobado el 29 de abril de 2022		Del Cronograma de Propuesta a 12 de marzo de 2024		Observaciones
	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	
Diseño	13/10/2021	23/12/2022	13/10/2021	18/11/2024	La fase de diseño se extiende desde el 23 de diciembre de 2022 hasta el 18 de noviembre de 2024, representando una extensión de 1 año, 10 meses y 26 días.
Procura (*) ⁷⁷	17/05/2022	16/08/2023	1/06/2023	1/08/2024	La fase de procura se reduce en duración comenzando más tarde, desde el 1 de junio de 2023 hasta el 1 de agosto de 2024, abarcando 1 año y 2 meses.
Construcción	31/08/2022	22/10/2024	2/06/2023	29/12/2025	La construcción se extiende desde el 22 de octubre de 2024 hasta el 29 de septiembre de 2025, representando una extensión de 11 meses y 7 días.
Comisionado /ORAT	23/10/2024	22/07/2025	30/12/2025	29/09/2026	La fase de comisionado/ORAT se retrasa desde el 23 de octubre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2025 (inicio) y desde el 22 de julio de 2025 hasta el 29 de septiembre de 2026 (fin), representando un retraso de 1 año, 2 meses y 7 días en el inicio y 1 año, 2 meses y 7 días en el fin.

Fuente: Documento N° AICC-00-CNCH-PK000-X-INF-00002 de 12 de marzo de 2023. Asimismo, AICC-00-C03 NCH-PK000-X-CNR-00001-00F_ESP, Cronograma Detallado Vigente aprobado el 29 de abril de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Ante esta situación, el MTC y el Contratista CNCH suscribieron la Adenda N° 2 el 16 de abril de 2024, con el objeto de modificar el inciso b) del apartado (ii) de la Cláusula 14.2 de las Condiciones Particulares del Contrato, estableciendo que el anticipo será del 10% del Precio Contractual a la firma del contrato; y, que el adelanto del 2,5% del precio contractual, sería otorgado luego de la presentación de la carta fianza, las cuales, conforme se advierte del documento "LTR-CNCH-MTC-0059" de 7 de mayo de 2024, fueron presentadas por el CNCH⁷⁸ como se indica:

- Carta fianza N° 0011-0708-9800171012-52 de Hyundai Engineering & Construction Co. Ltd., por US\$ 3 744 898,14.
- Carta fianza N° 0011-0708-9800164806-56 de Sinohydro Corporation Limited, Sucursal del Perú, por US\$ 2 407 434, 53.
- Carta fianza N° 1366 de ICA Constructora S.A. de C.V., por US\$ 2 407 434,53
- Carta fianza N° 3012024032421 de HV Contratistas S.A., por US\$ 2 139 941,80.

De las Notas de Pago N° 13328.24.68.2405793 y N° 13328.24.81.2405878, ambas de 14 de mayo de 2024⁷⁹, se advierte que el 10 de mayo de 2024, el MTC pagó al Contratista CNCH el anticipo de 2,5% por el importe de S/ 40 011 776,20⁸⁰.

Sin embargo, cabe señalar que la PMO con la Carta CAR-16-255-2024-PMO-COP2-1 de 29 de abril de 2024, cuestiona al Contratista CNCH de incumplimiento contractual por no actualizar y presentar el Cronograma Detallado Actualizado bimensualmente y por no proporcionar un Cronograma Revisado conforme a las correcciones solicitadas por el Ingeniero.

Asimismo, en Informe Mensual de progreso de Obra. Fase 3. Construcción Obas Principales IME-15-04-24-PMO-MTC-00 de 1 de marzo al 31 de marzo de 2024, la PMO informó del

⁷⁷ El Cronograma Maestro de Trabajos AICC-00-CNCH-PK000-X-CRN-00001-00F_ESP de 22 de abril de 2022, precisa tres fechas de inicio y fin de los trabajos de procura, en ese sentido, se ha contemplado las fechas en el cuadro. 17/05/2022, 11/11/2021, 11/11/2021 (fechas de inicio) y 16/08/2023, 27/02/2024, 29/07/2023 (fechas de fin) respectivamente, pero para este cotejo se ha tomado en cuenta las fechas que indica el cuadro.

⁷⁸ Cabe señalar que todas las cartas fianza que se detalla, tienen vigencia desde mayo 2024 a mayo 2025, conforme se advierte del documento "LTR-CNCH-MTC-0059" de 7 de mayo de 2024

⁷⁹ Documentos remitidos por el MTC mediante correo electrónico de 14 de mayo de 2024.

⁸⁰ Correspondiendo el importe de S/1 595 541,00, a retracciones.

desempeño del Contratista CNCH en el proyecto AICC, reportando un avance físico ejecutado fijado mediante el valor ganado de US\$ 37 480 319,17 equivalente a 10,33%, frente a un avance físico programado mediante el valor planificado de US\$ 209 577 376,06 análogo a 57,78%, indicando que se ha ejecutado 17,88% de lo planificado, advirtiéndose 47,45 % de retraso.

Considerando los hechos expuestos, corresponde al MTC, con la asistencia técnica de la PMO y el Ingeniero, supervisar el uso efectivo del anticipo financiero de 2,5% otorgado al Contratista CNCH en aras de garantizar el avance físico del Proyecto AICC, que cuenta con un 47,45% de retraso en su ejecución.

- b) La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- Condiciones Particulares del Acuerdo Contractual de 27 de julio de 2021 entre el MTC y el Consorcio Natividad.

8.3 Cronograma:

"(…)

El Contratista deberá remitir también un cronograma revisado siempre que el cronograma anterior no se corresponda con el avance real o con las obligaciones del Contratista.

El Contratista deberá actualizar el Cronograma antes descrito como mínimo cada dos (2) meses, y deberá remitírselo al Ingeniero.

El Cronograma deberá incluir todo lo establecido en los Requerimientos de Trabajo que forman parte de este contrato, así como lo siguiente:

(a) *El orden en que el Contratista pretende ejecutar las Obras, incluyendo la duración prevista de cada etapa del proyecto (calendario de hitos), documentos del Contratista, gestión de compras, fabricación de las instalaciones, entrega en el emplazamiento, construcción, montaje y pruebas.*

(b) *Los plazos para la revisión de los documentos según la subcláusula 5.2 (Documentos del Contratista) y para la cualquier otra entrega, aprobación o consentimiento indicado en los Requisitos del CLIENTE,*

(c) *La secuencia y duración de las inspecciones y pruebas especificadas en el Contrato, y*

(d) *Un informe que incluya: (i) una descripción general de los métodos que el Contratista pretende adoptar, y de las etapas principales, en la ejecución de las Obras, e (ii) información detallada sobre el número estimado de cada categoría del Personal del Contratista y de cada tipo del equipo del Contratista, necesarios en el emplazamiento para la ejecución de cada etapa principal.*

Salvo que el Ingeniero, dentro de los veintiún días (21) días siguientes a la recepción del programa, notifique al Contratista indicándole en que puntos el cronograma no cumple con el Contrato, el Contratista deberá trabajar de acuerdo con este cronograma y sujeto a sus otras obligaciones derivadas del Contrato. (...)

El Contratista deberá notificar al Ingeniero a través de un formato de Notificación de Alerta Temprana (apéndice 2 del Contrato) en el plazo de cinco (5) días (contados desde la fecha en que el Contratista toma conocimiento sobre la probabilidad de ocurrencia del suceso) sobre futuros probables sucesos o circunstancias que puedan afectar adversamente al trabajo, aumentar el precio contractual o retrasar la ejecución de las obras.

(...)"

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR EL CLIENTE

15.1 Comunicación de Corrección

“Se precisa que el plazo para que el CONTRATISTA cumpla o subsane la obligación requerida por el INGENIERO será de, por lo menos siete (7) días, pudiendo el INGENIERO otorgar un plazo mayor ante requerimiento justificado del CONTRATISTA. (...)"

15.2. Resolución del Contrato por el CLIENTE

“(...)"

a) incurre en retraso imputable al Contratista, de 120 días calendario en el del contrato1.

(...)"

- **Condiciones Generales del Acuerdo Contractual de 27 de julio de 2021 entre el MTC y el Consorcio Natividad.**

8.6 Ritmo de Avance:

“Si, en cualquier momento:

a. El avance real de los trabajos es demasiado lento para finalizarlos en el plazo de terminación, o

b. El avance es (o será) inferior al previsto en el programa actualizado, según lo dispuesto en la subcláusula 8.3 (programa)

Como Resultado de causas diferentes a las especificadas en al Subcláusula como resultado de causas diferentes a las especificadas en al Sub cláusula 8.4 (ampliación del plazo de terminación), el Ingeniero podrá ordenar al Contratista que el remita, según lo dispuesto en la subcláusula 8.3 (programa), un programa revisado y un informe justificativo, que describa los métodos revisados que el Contratista propone adoptar para agilizar el avance de los obras y completarlas en el plazo de terminación previsto.

Salvo que el Ingeniero notifique otras coas, el Contratista deberá seguir estos métodos revisados, que podrán el aumento del horario laborable o del número del Personal del contratista o de los Bienes, a coste y riesgo del Contratista. Si estos métodos revisados ocasionan que el Cliente incurra en costes adicionales, el Contratista deberá, según lo dispuesto en la Subcláusula 2.5 (reclamaciones del Cliente) pagar dichos costes al Cliente, además de los daños y perjuicios (si los hubiera) derivados de dicho retraso.

(...)"

15.2. Resolución del Contrato por el CLIENTE

“El CLIENTE tendrá derecho a resolver el Contrato, si el CONTRATISTA:

a. Incumple la Subcláusula 4.2 [Garantía de Cumplimiento], o una comunicación de la Subcláusula 15.1 [Comunicación de Corrección],

(...)"

c. sin excusa razonable, no:

iv. comienza las Obras de acuerdo con la Cláusula 8 [Comienzo, Retrasos y Suspensión], (...).

(...)".

➤ **Cronograma Maestro de Trabajos**

AICC-00-CNCH-PK000-X-INF-00001-00F_ESP de 22 de abril de 2022

“(…)

INTRODUCCIÓN

(…)

1.2.2 PERIODO DE EJECUCIÓN:

El periodo total de ejecución del proyecto es de sesenta y tres meses (63) meses incluyendo los trabajos de Diseño, Procura, Construcción y puesta en operación / ORAT. Para lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto en los tiempos establecidos es necesario tener un desarrollo continuo de las actividades, sin que estas estén supeditadas a la finalización completa de las fases del mismo, por lo tanto, los trabajos de cada paquete serán desarrollados de forma paralela y consecuentemente su procura y construcción, esta técnica de compresión es denominada “Fast Track” y es requerida para la ejecución del proyecto.

Considerando la fecha de adjudicación de contrato (27 de Julio 2021) y la recepción de la Notificación de Inicio de Servicios (23 de agosto 2021), a continuación, se detallan las fechas de finalización de las Obras descritas. Este periodo de tiempo incluye el impacto derivado de la aplicación del protocolo COVID-19 y se desglosa de la siguiente manera:

Obras	Plazo (meses)
Periodo de Diseño	No Fijado
Periodo de Ejecución	47
Periodo de Puesta en marcha y ORAT (*)	9
Periodo de Notificación de Defectos	12
Periodo para el cierre del contrato	4
(*) esta actividad contractualmente forma parte del periodo de ejecución	
Plazo total del contrato	63

(...)".

- c) La situación expuesta, muestra que el Proyecto AICC muestra un retraso de 47,45% incumpliendo el cronograma detallado aprobado el 29 de abril de 2022, situación que ocasionaría que el proyecto no se concluya dentro del plazo establecido.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 20 “Avance de la ejecución de las Obras Principales del Proyecto AICC, al mes de mayo de 2024”, se encuentra detallada en el **Apéndice N° 4** del presente informe.

La situación adversa identificada en este informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación obtenida por la Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente, señalada en la condición y en el acervo documentario del MTC.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales el MTC aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice N° 5**.

Es pertinente indicar que, de acuerdo con el literal e) y f) del numeral 6.1.9 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, es obligación del titular del MTC o el responsable de la dependencia, adoptar y comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas comunicadas en informes de hito de control anteriores, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda.

IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 20 “Avance de la ejecución de las Obras Principales del Proyecto AICC, al mes de mayo de 2024”, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC)”, la cual ha sido detallada en el numeral V del presente Informe.
2. La situación adversa N° 1, identificada durante la ejecución del servicio de control concurrente, esta referida a que el Proyecto AICC muestra un retraso de 47,45% incumpliendo el cronograma detallado aprobado el 29 de abril de 2022, situación que ocasionaría que el proyecto no se concluya dentro del plazo establecido.
3. Con relación a lo señalado en el numeral 4.6 del presente Informe, se advirtió la discrepancia entre las partes debido a la falta de levantamiento topográfico de la línea soterrada de 60 kV conforme al numeral 5.1.5 de los requisitos del Cliente del Acuerdo Contractual, está afectando la ejecución del cerco perimétrico del Proyecto AICC.
4. Con relación a lo señalado en el numeral 4.7 del presente Informe, se advirtió la discrepancia entre las partes respecto a la necesidad de contar con un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la construcción de la Torre de Control del Proyecto AICC, genera retrasos en su ejecución pese a contar con la ingeniería de detalle aprobada por el Ingeniero.
5. Con relación a lo señalado en el numeral 4.8 del presente Informe, se advirtió que existe falta de determinación de obligaciones Contractuales del Contratista CNCH en cuanto a las investigaciones hidrogeológicas en campo de vuelo, generaría gastos adicionales en el proyecto AICC, considerando que el Ingeniero viene ejecutando los trabajos de Monitorización de Afloramientos de Agua en el campo de vuelo.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Viceministro de Transportes, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 20 “Avance de la ejecución de las Obras Principales del Proyecto AICC, al mes de mayo de 2024”, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y/o correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC)” en curso.
2. Hacer de conocimiento al Viceministro de Transportes, que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas

adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Magdalena del Mar, 30 de mayo de 2024

Luis Prudencio Barnuevo
Supervisor
Comisión de Control

Raúl Huanaco Huamán
Jefe
Comisión de Control

Gustavo Enrique Cortés Montúfar
Integrante
Comisión de Control

Cristian Javier Domínguez Malpartida
Integrante
Comisión de Control

Mónica Patricia Carmona Cumpa
Integrante
Comisión de Control

Virginia Letona Pereyra
Integrante
Comisión de Control

Sofia Velásquez Arriola
Integrante
Comisión de Control

Rafael Palacios Pérez
Subgerente
Subgerencia de Control de Megaproyectos

APÉNDICE 1- FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco (AICC)"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

Fecha de Registro	16/05/2024		
I. INFORMACION GENERAL DEL MTC			
Nivel de Gobierno	Gobierno Nacional		
Entidad	Ministerio de Transportes y Comunicaciones		
Unidad ejecutora	Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico		
II. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO			
Código Unificado de Inversiones	2190272		
Código SNIP	259262		
Nombre del Proyecto	"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco"		
Ubicación del Proyecto	Departamentos de Cusco, Provincia de Urubamba, Distritos de Chinchero y Huayllabamba		
Monto de Inversión Actualizado	S/ 2 724 023 635,77	Monto viable	S/ 2 366 255 539,00
Informe de Viabilidad	N° 1386-2013-MTC/09.02	Fecha del informe de viabilidad	30/09/2013
Doc. Aprobación Viabilidad	Informe Técnico N° 852-2016-MTC/09.02	Informe de verificación de viabilidad	----
		Fecha de verificación de viabilidad última	----
III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA			
Resolución de Aprobación	Oficio N° 089-2020-MTC/12.08	Fecha de aprobación	17/02/2020
Valor Referencial (Obra)	US \$ 145 477 733,00 (Sin IGV)	Entrega del expediente técnico	12/03/2021
Documento de Actualización	-----	Fecha de actualización	-----
Monto de Actualización	-----	-----	-----
III INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
Responsable del Procedimiento	Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la PMO		
Procedimiento de Selección	Procura Internacional para la contratación del ejecutor del Movimiento de Tierras del Proyecto AICC	Fecha de convocatoria	30/06/2020
		Fecha de adjudicación	19/02/2021
Contratista adjudicado	ConSORCIO CHINCHERO (Hyundai Engineering & Construction Co. Ltd y HV Contratistas S.A.)		
Normativa aplicable del proceso	Legislación peruana aplicable y demás normas establecidas en el contrato, más no la Ley de Contrataciones del Estado ni su Reglamento.		
IV INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA			
Denominación del Contrato	"Contratista para el Movimiento de Tierras del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco (AICC)"		
Sistema de Contratación	Precios Unitarios	Modalidad de Ejecución	Contrato Estándar Internacional – Contrato FIDIC Libro Rojo
Tipo de Financiamiento	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Fecha de Firma de Contrato	12/03/2021

Control Concurrente al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco, mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC)", a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC.

Plazo contractual	55 meses	Monto contractual	US\$ 143 858 000,00 (No incluye IGV)		
Adendas al Contrato de Ejecución de Obra					
Nº	Fecha	Objeto			
-----	-----	-----			
VI. INFORMACION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA					
Código INFOBRAS	139381				
Estado de la obra	En ejecución				
Fecha de inicio contractual	12/04/2021	Fecha de término programado	17/11/2025		
Nueva Fecha de término con ampliación de plazo (n)	----	Fecha de entrega y recepción de obra	----		
Documento de Liquidación de Obra	----	Fecha de liquidación de ora	----		
Estado de la Obra	En ejecución				
Avance Físico Programado acumulado (*)	100,00%	Avance físico ejecutado acumulado (**)	99,47%		
Avance Financiero Programado	----	Avance financiero ejecutado (Inc. IGV) a mayo de 2024	US\$ 171 159 766,23 (***)		
VII. ADELANTOS.					
		Documento	Monto	Fecha	
Adelanto Directo (Inc. IGV)		Memorando N° 386-2021-MTC/12.08 de 22 de abril de 2021	US\$ 16 975 244,00	30/03/2021 (Según Comprobante de pago N° 05092-2021)	
VIII. INFORMACION DE AMPLIACIONES/ADICIONALES Y DEDUCTIVOS:					
Ampliaciones de Plazo					
Nº	Documento de Aprobación	Fecha de aprobación	Nº días otorgados	Nuevo término contractual	Causal
01	Oficio N° 0764-2021-MTC/12.08	14/12/2021	23	12/11/2025	Por el impacto causado por temporada de lluvias.
Adicionales de Obra					
Nº	Documento de Aprobación	Fecha de aprobación	Monto	Causal	
	-----	-----	-----	-----	
Deductivos de Obra					
Nº	Documento de Aprobación	Fecha de aprobación	Monto	Causal	
	-----	-----	-----	-----	
IX. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO					
Supervisor de Obra	Louis Berger SAS Sucursal del Perú				
Procedimiento de Selección	Procura Internacional para la supervisión del Movimiento de Tierras				
Contrato	FIDIC Libro Blanco	Fecha del Contrato	18/02/2021		
Plazo	57 meses	Monto contractual	US\$ 3 420 579,00 (sin IGV)		

(*) Según cronograma valorizado programado, aprobado el 4 de abril de 2023.

(**) Datos obtenidos del Certificado de pago a cuenta N° 19, emitido por el Consorcio AICC Supervisión.

(***) Segundo consulta al Sistema Datamart – SIAF al 16 de mayo de 2024. Considerando el último pago realizado el 21 de noviembre de 2023, correspondiente a la Valorización N° 27.

Fuente: Información financiera según los comprobantes de pago remitidos por la Entidad con correo de 24 de abril de 2024.**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO

"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco (AICC)"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA PRINCIPAL DEL PROYECTO

Fecha de Registro	16/05/2024		
I. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD			
Nivel de Gobierno	Gobierno Nacional		
Entidad	Ministerio de Transportes y Comunicaciones		
Unidad ejecutora	Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico		
II. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO			
Código Unificado de Inversiones	2190272		
Código SNIP	259262		
Nombre del Proyecto	"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco"		
Ubicación del Proyecto	Departamentos de Cusco, Provincia de Urubamba, Distritos de Chinchero y Huayllabamba		
Monto de Inversión Actualizado (al 12.10.2023)	S/ 2 724 023 635,77	Monto viable	S/ 2 366 255 539,00
Informe de Viabilidad	N° 1386-2013-MTC/09.02	Fecha de informe de viabilidad	30/09/2013
Doc. aprobación Viabilidad	Informe Técnico N° 852-2016-MTC/09.02	Informe de verificación de viabilidad	----
		Fecha de verificación de viabilidad última	----
III. EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA			
Resolución de Aprobación	No aplica	Fecha de aprobación	-----
Valor Referencial (Obra)	US\$ 379 804 237,00	Entrega del expediente técnico	No aplica
Documento de Actualización	-----	Fecha de actualización	-----
Monto de Actualización	-----	-----	-----
III INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN			
Responsable del Procedimiento	Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la PMO		
Procedimiento de Selección	Procura Internacional para la contratación de ejecutor de las Obras Principales del Proyecto AICC	Fecha de convocatoria	19/10/2020
		Fecha de adjudicación	15/07/2021
Contratista adjudicado	Consorcio Natividad de Chinchero (Hyundai Engineering & Construction Co. LTD Sucursal del Perú, Sinohydro Corporation Limited, Ica Constructora S.A. de C.V, HV Contratistas S.A.)		
Normativa aplicable del proceso	Legislación peruana aplicable y demás normas establecidas en el contrato más no por la Ley de Contrataciones del Estado ni su Reglamento		
IV INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA			
Denominación del Contrato	Obras Principales (Lado Aire/Lado Tierra) del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco (AICC)"		
Sistema de Contratación	Suma Alzada	Modalidad de ejecución	Contrato Estándar Internacional – Contrato FIDIC Libro Amarillo
Tipo de Financiamiento	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Fecha de firma de contrato	27/07/2021

Control Concurrente al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco, mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC)", a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC.

Plazo contractual	63 meses	Monto contractual	US\$ 427 988 360,00 (Incluye IGV)
		Monto del contrato actualizado	US\$ 435 309 702,73

Adendas al Contrato de Ejecución de Obra

Nº	Fecha	Objeto
-----	-----	-----

VI. INFORMACION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Código INFOBRAS	150370		
Estado de la obra	En ejecución		
Fecha de inicio contractual	23/08/2021	Fecha de término programado	23/11/2026
Nueva Fecha de término con ampliación de plazo (n)	----	Fecha de entrega y recepción de Obra	----
Documento de Liquidación de Obra	----	Fecha de liquidación de Obra	----
Estado de la Obra	En ejecución		
Avance Físico Programado acumulado	57,78% (*)	Avance físico ejecutado acumulado	10,33% (**)
Avance Financiero Programado	----	Avance financiero ejecutado (Inc. IGV) al 16.05.2024	US\$ 112 693 459,27

VII. ADELANTOS.

	Documento	Monto	Fecha
Anticipo N° 01 (5% valor contractual)	Factura E001-3	US\$ 21 399 418,00	01/10/2021
Anticipo N° 02 (2,5% valor contractual)	Factura E001-24	US\$ 10 699 709,00	27/02/2023
Anticipo N° 03 (2,5% valor contractual)	Factura E001-43	US\$ 10 699 709,00	09/05/2024

VIII. INFORMACION DE AMPLIACIONES/ADICIONALES Y DEDUCTIVOS:

Ampliaciones de Plazo					
Nº	Documento de Aprobación	Fecha de aprobación	Nº días otorgados	Nuevo término contractual	
-----	-----	----	----	-----	-----
Adicionales de Obra					
Nº	Documento de Aprobación	Fecha de aprobación	Monto	Causal	
-----	-----	----	-----	-----	
Deductivos de Obra					
Nº	Documento de Aprobación	Fecha de aprobación	Monto	Causal	
-----	-----	----	-----	-----	

IX. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Supervisor de Obra	Consorcio AICC Supervisión (GHESA Ingeniería y Tecnología S.A. Sucursal del Perú, EPTISA Servicio de Ingeniería S.L. Sucursal del Perú, TEC-CUATRO S.A. Sucursal Perú, AIRIA Ingeniería y Servicios S.A.)		
Procedimiento de Selección	Procura Internacional para la supervisión de Obras Principales		
Contrato	FIDIC Libro Blanco	Fecha del Contrato	27/07/2021
Plazo	68 meses	Monto contractual	US\$ 13 998 277,79 (No incluye IGV)

(*) Datos obtenido del Informe Anual 03-2023 de 29 de enero de 2024 del Ingeniero Consorcio AICC Supervisión.

(**) Datos obtenidos del Certificado de Pago a Cuenta N° 21, de 19 de enero de 2024 del revisado y visto conforme por la PMO.

Fuente: Información financiera obtenida del Sistema Datamart-SIAF al 16 de mayo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio del Control Concurrente.

APÉNDICE N° 2
SUMISIONES PRESENTADAS ANTE EL DAB – OBRAS PRINCIPALES

Desarrollo del estado de Sumisiones Formales presentadas ante el DAB – Obras Principales

Nº	Objeto	Descripción	Estado
1	Reclamación de plazo y coste del Proyecto, debido al análisis del trazado de la terminal de pasajeros ⁸¹ y al desarrollo del trazado de la terminal de pasajeros.	<p>El Consorcio Natividad de Chinchero presentó la notificación de desacuerdo mediante la resolución 11.11.22, solicitando la SUMISIÓN de DESACUERDO –TRN-000278, una ampliación de plazo de 247 días calendario y una compensación económica de US\$ 11 135 466.98 (Inc. IGV) y US\$ 2 328 559.86 (Inc. IGV) en concepto de Gastos Generales.</p> <p>La fecha máxima para que la DAB emita su decisión se programó inicialmente para el 7 de octubre de 2023, reprogramándose para el 13 de noviembre de 2023.</p> <p>El 19 de diciembre de 2023 la DAB se pronunció concluyendo:</p> <p><i>“1. Por no resultar necesario para la conclusión emitida por el DAB, éste no considera necesario pronunciarse sobre si el diseño del Terminal de Pasajeros formulado por el CONTRATISTA (denominado Opción 1) e incluido en la oferta inicial cumple o no sustancialmente con el RFP.</i></p> <p><i>2. El DAB considera que no le corresponde al CONTRATISTA compensación económica por el desarrollo de alternativas de diseño del Layout del Terminal de Pasajeros – Opción 3 ni por su implementación. Tampoco le corresponde una prórroga del plazo contractual (o gastos generales incurridos durante plazo extendido) como consecuencia de implementar la Opción 3 del Terminal de Pasajeros”.</i></p> <p>El 16 de enero de 2024 el Consorcio Natividad de Chinchero presentó ante el DAB la Notificación de Desacuerdo – NOD contra la Conclusión emitida por la DAB sobre la Sumisión Formal N° 01 con la finalidad de iniciar el Arbitraje.</p>	Finalizado
2	Reclamación de plazo y coste del proyecto para la reubicación de la torre de control ATC E1 (coordenadas 15-16-6-4) y otros edificios.	<p>El Consorcio Natividad de Chinchero presentó la notificación de desacuerdo con la resolución 25.11.22, solicitando la SUMISIÓN de DESACUERDO TRN-000277, debido a la ampliación de plazo de 181 días calendario y una compensación económica de US\$ 2 952 120,97 (Inc. IGV).</p> <p>El 29 de diciembre de 2023 la DAB se pronunció concluyendo:</p> <p><i>“(…)</i></p> <p><i>5. Que, el DAB, como consecuencia de ser amparada la cuarta pretensión, reconozca y ordene el pago de la suma de US\$ 2,952,120.97 (Dos Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Veinte y 97,100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el Impuesto General a las Ventas - IGV y se reconozca una Ampliación del Plazo por 181 días calendario equivalente a (6.03) meses para la terminación del Proyecto.</i></p> <p><i>El DAB concluye, en base a lo anteriormente explicado, que no corresponde reconocer al CONTRATISTA ninguna ampliación de plazo o incremento del precio del Contrato.</i></p> <p>Al respecto, el Consorcio Natividad de Chinchero, el 26 de enero de 2024, presentó ante el DAB la Notificación de Desacuerdo – NOD a través del documento denominado LTR-CNCH-PMO-MTC-0008, contra la Conclusión emitida por la DAB, con la finalidad de iniciar el Arbitraje.</p>	Finalizado
3	Reclamación provisional por el sobrecoste derivado de la	El Consorcio Natividad de Chinchero presentó la notificación de desacuerdo a través de la resolución 25.11.22, solicitando SUMISIÓN de DESACUERDO TRN-000274, requiriendo la compensación económica	Finalizado ⁸²

⁸¹ Por un importe de US\$ 37,6 millones.

⁸² A través del documento LTR-CNCH-PMO-0056 de 12 de febrero de 2024 el Consorcio Natividad Chinchero indica a la PMO que el MTC debe reconocer el pago de las conclusiones emitidas por el DAB que correspondería por dicha sumisión.

Nº	Objeto	Descripción	Estado
	aplicación del "convenio colectivo de las obras acta final de la negociación colectiva de la construcción civil 2022-2023" para los meses de junio a septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.	<p>de S/ 47 747,25.</p> <p>De la revisión realizada a la plataforma ACONEX, se observa que la DAB ha concluido que, corresponde reconocer al Consorcio Natividad de Chinchero S/ 47 747,25.</p> <p>Al respecto, el MTC mediante correo electrónico de 15 febrero de 2024, remite el documento denominado "08.02.2024 - Estado Sumisiones Obras Principales", donde señala que la sumisión 3 ha finalizado.</p>	
4	Pretensión de incremento del precio del contrato y del plazo de resolución, como consecuencia del cambio normativo del decreto legislativo N° 713, que incorpora el día 6 de agosto como feriado.	<p>El Consorcio Natividad de Chinchero presentó ante el DAB la notificación de desacuerdo con la resolución 25.11.22, solicitando SUMISIÓN de DESACUERDO TRN-000275, requiriendo ampliación de plazo de un día y una compensación económica de S/ 15 725,29 y US\$ 26 946,48, por concepto de Gastos Generales.</p> <p>La fecha máxima para que la DAB emita su decisión, fue programada para el 28 de agosto de 2023, sin embargo, fue reprogramada para el 7 de octubre de 2023.</p> <p>De la revisión realizada a la plataforma ACONEX, se advierte que la DAB ha dado la razón parcial a las partes, denegando el día adicional de plazo y los gastos generales solicitados, considerando que debe abonarse el impacto causado en los salarios por el día de trabajo, pese a que proviene de un incumplimiento de contrato por parte del Consorcio Natividad de Chinchero.</p> <p>El MTC mediante correo electrónico de 15 febrero de 2024, remite el documento denominado "08.02.2024 - Estado Sumisiones Obras Principales" donde señala que la sumisión 4 ha finalizado.</p>	Finalizado ⁸³
5	Reclamación provisional totalmente detallada del aumento del Precio del Contrato y del Plazo de Ejecución, como consecuencia de la incorporación de la Ley n° 31381, "Ley que declara el 9 de diciembre como Fiesta Nacional".	<p>La sumisión fue desestimada por parte del Contratista en el proceso de la sumisión N° 5.</p>	Finalizado
6	Reclamación provisional totalmente detallada tras la notificación de Fuerza Mayor Disturbios, disturbios, conmoción, desorden, huelga de personas que no sean el Personal del Contratista u otros empleados del Contratista y Subcontratistas (del 12 al 31 de enero de 2023).	<p>El Consorcio Natividad de Chinchero, presentó la notificación de desacuerdo solicitando ampliación de plazo de 30 días y una compensación económica de US\$ 391 967,41</p> <p>La fecha máxima para que el DAB emita su decisión, fue programada para el 28 de agosto de 2023, sin embargo, fue reprogramada para el 27 de setiembre de 2023.</p> <p>Sobre el particular, ha presentado sumisiones de desacuerdo por cada reclamación intermedia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, habiéndose reprogramado para el 10 de febrero de 2024.</p> <p>Sin embargo, del documento denominado "08.02.2024 - Estado Sumisiones Obras Principales" remitido por el MTC mediante correo electrónico de 15 febrero de 2024, se advierte que la sumisión 6 ha finalizado.</p>	Finalizado ⁸⁴
7	Reclamación provisional totalmente detallada de los costes asociados al retraso	<p>Luego que el Ingeniero no haya aprobado el reclamo, el Consorcio Natividad de Chinchero presentó la Sumisión de Desacuerdo, solicitando una compensación económica continuada para el abono de los costes de</p>	Finalizado

⁸³ A través del documento LTR-CNCH-PMO-0056 de 12 de febrero de 2024 el Consorcio Natividad Chinchero indica a la PMO que el MTC debe reconocer el pago de las conclusiones emitidas por el DAB que correspondería por dicha sumisión.

⁸⁴ A través del documento LTR-CNCH-PMO-0056 de 12 de febrero de 2024 el Consorcio Natividad Chinchero indica a la PMO que el MTC debe reconocer el pago de las conclusiones emitidas por el DAB que correspondería por dicha sumisión.

Nº	Objeto	Descripción	Estado
	en la puesta en marcha del suministro eléctrico de media tensión de 22,9 kV a cargo del Cliente.	<p>los grupos electrógenos, siendo el balance desde diciembre a abril de S/ 63 258,52.</p> <p>El 5 de diciembre de 2023 la DAB⁸⁵ emitió el siguiente pronunciamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>"El DAB no considera que el MTC haya incumplido con la obligación de suministrar energía a través de la línea de 22,9 kV que se desprende del cambio acordado para el reemplazo de segunda acometida de 60 kV por una acometida de 22,9 kV19", puesto que no se fijó en dicho acuerdo alguna fecha de cumplimiento y no cumplieron los requisitos formales según el Contrato para dar efecto a un cambio, y, al ser luego dejada la Propuesta de Mejoras sin efecto, dicha obligación se extinguíó.</i> • <i>El DAB considera que no es aplicable el pago al CONTRATISTA por los costos vinculados al uso de grupos electrógenos por los meses de diciembre de 2022 a abril de 2023, que se puedan haber generado por la falta de suministro de energía a través de la línea de 22,9 kV.</i> • <i>Por lo anterior, el DAB que tampoco corresponden pagos por el uso de grupos electrógenos que se sigan devengando en el futuro".</i> <p>Al respecto, el MTC señala que la sumisión 7 ha finalizado, conforme se advierte del correo electrónico de 15 febrero de 2024 mediante el cual envió el documento denominado "08.02.2024 - Estado Sumisiones Obras Principales".</p> <p>Según el Anexo 8-C del Informe mensual de febrero de 8 de marzo de 2024⁸⁶ se indica que el contratista envió notificación de desacuerdo para iniciar arbitraje.</p>	
8	Reclamación provisional totalmente detallada para la elaboración de los requisitos para la obtención de la viabilidad eléctrica a solicitar por el cliente para el licenciatario ELSE.	<p>Respecto a dicha reclamación, el Ingeniero considera que se encuentra dentro de su alcance, no aprobando lo requerido. En razón al cual, el Consorcio Natividad de Chinchero presentó la Sumisión de desacuerdo, solicitando la compensación de S/ 47 747,25</p> <p>El 8 de noviembre de 2023 la DAB⁸⁷ se pronunció concluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>"El DAB declara que la responsabilidad respecto a la obtención y los costos de la factibilidad eléctrica ante la empresa sumisitradora ELSE es del Cliente de acuerdo al Contrato.</i> • <i>El DAB no emite opinión sobre eventuales demoras en la obtención de la factibilidad eléctrica y sus posibles impactos en plazo ya que el reclamo del Contratista no incluye información ni justificación al respecto</i> • <i>El CONTRATISTA tiene derecho a que el CONTRATANTE le reconozca el sobrecosto reclamado en la Disputa No. 8 (USD 54,956.40)".</i> <p>Al respecto, el MTC señala que la sumisión 8 ha finalizado, conforme se advierte del documento denominado "08.02.2024 - Estado Sumisiones Obras Principales", remitido mediante correo electrónico de 15 febrero de 2024.</p>	Finalizado ⁸⁸
9	Reclamación intermedia continua y detallada como consecuencia de la notificación del acontecimiento de Fuerza Mayor Disturbios, conmoción, desorden, huelga llevada a cabo por personas distintas a las del Personal del Contratista u otros empleados del Contratista y Subcontratistas (febrero 2023)".	<p>El MTC señala que la sumisión 9 está en proceso conforme se advierte del documento denominado "08.02.2024 - Estado Sumisiones Obras Principales" remitido mediante correo electrónico de 15 febrero de 2024.</p>	Concluido por desistimiento ⁸⁹

⁸⁵ En el documento denominado "08.02.2024 - Estado Sumisiones Obras Principales".

⁸⁶ Documento denominado AICC-00-CNCH-PK000-ZZA-PC-MPR-00005 de 8 de marzo de 2024.

⁸⁷ En el documento denominado "08.02.2024 - Estado Sumisiones Obras Principales".

⁸⁸ A través del documento LTR-CNCH-PMO-0056 de 12 de febrero de 2024 el Consorcio Natividad Chinchero indica a la PMO que el MTC debe reconocer el pago de las conclusiones emitidas por el DAB que correspondería por dicha sumisión.

⁸⁹ Conforme lo indicado en el Anexo 8-C del Informe mensual de febrero 2024 de 8 de marzo de 2024.

Nº	Objeto	Descripción	Estado
10	Reclamación intermedia continua totalmente detallada como resultado de la notificación del acontecimiento de Fuerza Mayor Disturbios, conmoción, desorden, huelga llevada a cabo por personas distintas a las del Personal del Contratista u otros empleados del Contratista y Subcontratistas (marzo 2023).	<p>El MTC señala que la sumisión 10 está en proceso, conforme se advierte del documento denominado "08.02.2024 - Estado Sumisiones Obras Principales", remitido mediante correo electrónico de 15 febrero de 2024.</p>	Concluido por desistimiento
11	Reclamación final totalmente detallada tras la Notificación del evento de Fuerza Mayor Disturbios, conmoción, desorden, huelga llevada a cabo por personas distintas del Personal del Contratista u otros empleados del Contratista y Subcontratistas.	<p>El 5 de febrero de 2024 la DAB⁹⁰ concluye, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>"El DAB ha verificado, con los respaldos tenidos a la vista, un monto de US\$ 41.939 +IGV por mayores costos incurridos por el CONTRATISTA debido al Evento consistente en disturbios, protestas y conmoción social en la Región del Cusco en el período entre el 12 de enero de 2023 y el 21 de marzo de 2023"</i> <p><i>En lo relativo a los cobros de perjuicios incurridos o por incurrir de sus subcontratistas, el DAB considera que los antecedentes aportados por el CONTRATISTA son insuficientes para validarlos como compensables por el CLIENTE de acuerdo con lo establecido en el Contrato".</i></p>	Finalizado
12	Instrucción del Ingeniero por la que se deja sin efecto la aprobación de la propuesta de mejora de la segunda acometida eléctrica de 22,9 kV.	<p>El Consorcio Natividad de Chincher presentó a través del documento 230710-CNCH-DAB-0012 sin fecha la SUMISIÓN de DESACUERDO, solicitando compensación económica para el abono de los costos directos por un total de US\$ 455 329,02, más los mayores gastos generales por US\$ 2 964 112,80, motivado en los 110 días de la ampliación de plazo solicitado.</p> <p>La fecha máxima para que la DAB emitiera su decisión fue el 30 de noviembre de 2023. Sin embargo, lo hizo el 19 de noviembre de 2023, mediante el documento DAB_MW-GNC-00022-8 concluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>"El DAB considera que la Sumisión N° 12, definida por los impactos de la decisión del CONTRATANTE de dejar sin efecto la propuesta de mejora para la segunda acometida en 22.9 kV fue debida y oportunamente notificado, con lo que no ha caído en causal caducidad."</i> • <i>"El DAB considera que de acuerdo a la Subcláusula 20.1.3 de las Condiciones Generales del Contrato, el CONTRATISTA podrá entregar su Reclamo completamente detallado cuando considere que dispone de la información necesaria para hacerlo, sujeto a el derecho del CONTRATANTE a presentar evidencia en relación a posibles perjuicios ocasionados al CONTRATANTE a raíz del tiempo tomado por el CONTRATISTA para hacerlo, y a una eventual determinación del DAB, en caso de que las Partes no sean capaces de resolver estos temas entre sí."</i> • <i>"El DAB considera el Reclamo como vigente, sin embargo, sin haber sido presentada la reclamación detallada por lo que no se pronuncia sobre el petitorio del CONTRATISTA de emitir opinión sobre los eventuales impactos en costo y plazo".</i> <p>Al respecto, el MTC señala que la sumisión 12 ha finalizado, conforme se advierte del documento denominado "08.02.2024 - Estado Sumisiones Obras Principales", remitido mediante correo electrónico de 15 febrero de 2024.</p>	Finalizado
13	Reclamo por existencia de tuberías de drenaje (TMC) y drenajes de tierra paralelos a las secciones enterradas de los drenajes de hormigón del drenaje norte y evidencia de reducción del alcance del pk1	<p>El Consorcio Natividad de Chincher presentó la SUMISIÓN de DESACUERDO 230907-CNCH-DAB-018, solicitando compensación económica para abono de los costos periciales por un total de US\$ 20 300,00.</p> <p>El 19 de noviembre de 2023 la DAB se pronunció a través del documento denominado DAB_MW-GNC-00016-5 concluyendo, entre otros:</p>	Finalizado

⁹⁰ En el documento denominado "08.02.2024 - Estado Sumisiones Obras Principales".

Nº	Objeto	Descripción	Estado
	(movimiento de tierras) por parte del cliente, que generan costo y tiempo adicional por soluciones de diseño, mantenimiento y otros al CNCH.	<ul style="list-style-type: none"> “El DAB considera el Reclamo como vigente, sin embargo, sin haber sido presentada la reclamación detallada por lo que no se pronuncia sobre posibles impactos en costo, más allá de la pretensión del CONTRATISTA sobre que el CONTRATANTE le compense el costo incurrido en la contratación del experto JS Held, para la preparación de esta Sumisión ante el DAB, lo que éste no considera pertinente o procedente (...).” 	
14	Notificación de evento con impacto en el costo y plazo del Contrato debido a la ausencia de la fuente de abastecimiento de agua para la operación del Campamento y ejecución de obras (pozo tubular para construcción).	<p>El Consorcio Natividad de Chinchero presentó la SUMISIÓN de DESACUERDO 231003-CNCH-DAB-0019, solicitando compensación económica por los costos relacionados con la adquisición de agua para el abastecimiento del Proyecto; generados por el incumplimiento del Cliente de suministrar la fuente de abastecimiento de agua para las fases de construcción y operación de la obra, por los meses de junio a agosto de 2023; los cuales ascienden a S/ 207 444.00 inc. IGV.</p> <p>El 3 de marzo de 2024 la DAB concluye, entre otros:</p> <p>“(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El DAB determina que corresponde que el CLIENTE pague al CONTRATISTA los costos relacionados con la adquisición de agua para el abastecimiento del Proyecto, los cuales, según el CONTRATISTA, ascienden a S/ 207.444, más IGV por los costos de adquisición de agua para la obra entre junio y agosto de 2023. • El DAB declara que el CONTRATISTA podrá seguir presentando reclamaciones por costos incurridos por la adquisición de agua para los trabajos de construcción del Proyecto. 	Finalizado
15	Evento que impacta el tiempo y costo del Contrato como consecuencia de Cambios en la Legislación, Ley N° 31822 “Ley que modifica la Ley N° 16126, que declara Héroe Nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones”.	<p>El 12 de octubre de 2023, el CONTRATISTA presentó su Reclamo No. 15, así como documentación adjunta a dicho Reclamo</p> <p>El 3 de marzo de 2024 la DAB concluye, entre otros:</p> <p>“(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El DAB no establece el reconocimiento o pago del incremento del Costo del Contrato incurrido, por parte del CONTRATISTA, para el 23 de julio de 2023, como consecuencia del evento de Cambio en la Legislación (Ley Nro. 31822), por la suma de S/ 232.00 (Doscientos treinta y dos con 00/100 Soles), más los intereses legales hasta la fecha efectiva de pago. • El DAB considera que el CONTRATISTA no ha justificado la existencia del impacto reclamado por el día feriado materia de este reclamo para el 23 de julio de 2023, en la ruta crítica de la obra. Por lo mismo, no considera pertinente que deba ser compensado por gastos generales asociados al día de extensión de plazo solicitado, sin perjuicio de las reclamaciones intermedias futuras con periodicidad anual conforme a la Subcláusula 20.1.4 del Contrato. • El DAB considera que las partes deben cubrir sus propios gastos generados en el proceso relacionado con estos reclamos, por lo que no le corresponde al CLIENTE a pagar al CONTRATISTA todos los gastos del proceso relacionado a estos reclamos 	Finalizado
16	Aprobación de subcontractista de elevadores y escaleras mecánicas	<p>El MTC mediante correo electrónico de 15 febrero de 2024, remite el documento denominado “08.02.2024 - Estado Sumisiones Obras Principales” donde señala que la sumisión 16 está en proceso. Además, en este documento se advierte que la DAB, no ha establecido las fechas de audiencia y la conclusión.</p> <p>El 2 de mayo de 2024 la DAB concluye, entre otros:</p> <p>“(...)</p> <p><u>1. Que el DAB ordene al CLIENTE la aprobación del subcontractista de elevadores y escaleras mecánicas propuestos por CNCH.</u></p> <p>El DAB entiende que, en caso que el INGENIERO verifique que el subcontractista propuesto cumple con el criterio de experiencia señalado en el PAC (al no restringirlo a los proyectos de aeropuertos), y acepte que el requisito de 5 años de establecida la empresa en el Perú no es aplicable a empresas extranjeras, no subsisten incumplimientos del CONTRATISTA a los requisitos establecidos en el PAC que justifiquen el rechazo del subcontractista propuesto por el CONTRATISTA por parte del INGENIERO.</p>	Finalizado

Nº	Objeto	Descripción	Estado
		<p><u>2. Que el DAB confirme que, para la aprobación de los Subcontratistas, sólo se deberán cumplir los requisitos contenidos en el PAC para tales efectos, según sean aplicables para Subcontratistas de Sistemas Especiales o para los Subcontratistas que implementarán tales Sistemas Especiales.</u></p> <p>El DAB ha constatado que las Partes no controvieren sobre este punto</p> <p><u>3. Que el DAB confirme que el Ingeniero no puede incluir en su procedimiento de evaluación de subcontratistas nuevas observaciones a las [sic] no incorporadas inicialmente y observaciones diferentes a los requisitos del PAC.</u></p> <p>El INGENIERO puede (y debe), en opinión del DAB, incluir las observaciones que estime pertinentes durante el proceso de revisión, limitando su facultad de aprobación o rechazo del subcontratista, a los requisitos establecidos en el PAC aprobado.</p>	
17	Reclamación sobre la instrucción del Ingeniero para prescindir del Gerente de Contratos del Contratista, Jorge Canales	Conforme a lo señalado en el Informe Mensual de marzo 2024 de 25 de abril de 2024 ⁹¹ .	En proceso
18	Reclamación sobre la instrucción del Ingeniero para prescindir del Especialista LEED.	Conforme a lo señalado en el Informe Mensual de febrero 2024 de 25 de abril de 2024.	En proceso

Fuente: Informe Mensual de la PMO correspondiente al mes de diciembre de 2023; y, documento denominado "08.02.2024 - Estado Sumisiones Obras Principales" remitido por el MTC con correo del 15 febrero de 2024, el Informe Mensual de marzo de 2024 Documento denominado AICC-00-CNCH-PK000-ZZA-PC-MPR-00005 de 8 de marzo de 2024, el Informe Mensual de marzo de 2024 Documento denominado IME-15-04-24-PMO-MTC-00 de 25 de abril de 2024 y la plataforma ACONEX (revisado hasta 06 de mayo 2024).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

⁹¹ Documento denominado IME-15-04-24-PMO-MTC-00 de 25 de abril de 2024.

**APÉNDICE N° 3
ACTA DE INSPECCIÓN**

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 02-2024-OP-CGR/MPROY

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGIÓN CUSCO MEDIANTE EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO – CUSCO (AICC) – ETAPA 2: OBRAS PRINCIPALES”

En el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento del Cusco, siendo las 15:00 horas del día miércoles 17 de abril de 2024, en el marco del servicio de Control Concurrente que se realiza al proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco mediante en Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco – AICC”, correspondiente al Hito de Control N° 20, respecto a la Etapa 2: Obras Principales; se llevó a cabo una reunión y visita de campo donde se viene ejecutando el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero Cusco – AICC” (en adelante la “Obra”). Las actividades contaron con la participación de los siguientes representantes:

Representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC:

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
1	Ángel Alexander Garrido del Águila	Coordinador Técnico del Proyecto AICC	41011396

Representante(s) de la PMO (Conformado por las empresas Dohwa Engineering Co., Corporación Coreana de Aeropuertos (KAC) Ltd., Kunwon Engineering Co. Ltda y HanmiGlobal Co. Ltda):

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	Carnet de Extranjería/ DNI
1	Carlos Fernández Esteban	Director de PMO	004068922

Representante(s) del Contratista (Consorcio Natividad de Chinchero):

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	Carnet de Extranjería
1	Jae Kyong Kim	Director de Proyecto	005646910

Representante (s) del Ingeniero (Consorcio AICC Supervisión):

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	Carnet de Extranjería/DNI
1	Álvaro Olabarria Iñiguez de Ozono	Líder de Equipo Supervisión	CE 005597535

Representante (s) de la Subgerencia de Control de Megaproyectos:

Ítem	Nombres y Apellidos	Cargo	DNI
1	Luis Enrique Prudencio Barnuevo	Supervisor de la Comisión de Control	40693906
2	Raúl Huanaco Huamán	Jefe de la Comisión de Control	41831710
3	Virginia Letona Pereyra	Integrante de la Comisión de Control	40876039
4	Cristian Javier Domínguez Malpartida	Integrante de la Comisión de Control	44444405



OLABARRIA Firmado
digitalmente por
IÑIGUEZ DE
OLABARRIA
IÑIGUEZ DE
ONZOÑO ALVARO
ALVARO -
02856300E

OLABARRIA Firmado
digitalmente por
IÑIGUEZ DE
OLABARRIA
IÑIGUEZ DE
ONZOÑO ALVARO
ALVARO -
02856300E
Fecha: 2024.04.19
02856300E
14:18:31 -05'00'

La finalidad de la inspección física fue tomar conocimiento del estado situacional de la obra (ubicada en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba y departamento del Cusco), procediendo a detallar lo siguiente:

I. Reunión de coordinación entre el Consorcio Natividad de Chinchero (Contratista) - Consorcio AICC Supervisión (Ingeniero) – PMO – MTC y Contraloría:

En la reunión se trataron y comentaron los siguientes puntos el día 17 de abril de 2024:

A. Información general de la Fase 2: Obras Principales.

- Sistema Eléctrico del Proyecto (Paquete 5):** Detalles del avance y problemas específicos observados.

MTC señala:

- El Expediente correspondiente a punto de conexión y la sub estación presentado a ELSE fue observado, sin embargo, han sido atendidas las observaciones en su totalidad.
- Señala que ELSE ha culminado con la revisión del expediente y se pronunciará fines de abril 2024.

Contratista señala:

- Esta correcto todo lo que se está mencionando por el MTC.

Ingeniero señala:

- El paquete 5, sistema eléctrico integral del proyecto AICC se encuentra con once (11) meses de retraso.
- Señala que el Contratista CNCH alega que la interferencia de la línea soterrada con los drenes y el cerco perimetral ha retrasado el diseño de este paquete 5 en su conjunto.

PMO señala:

- Sobre la situación del paquete 5, está reflejada en la Alerta Temprana N° 70 (diciembre 2023). Posterior a la alerta, el Contratista indica que el retraso se debe a la interferencia de línea soterrada y el cálculo de la demanda de energía del proyecto. Pero el contratista se comprometió entregar todo el diseño del paquete el 24 de marzo de 2024.

2. Certificación LEED GOLD: Estado actual de la certificación.

MTC señala:

- Se ha adoptado una decisión de cambio en la gestión para la obtención del certificado relacionado con la sumisión N° 18, por tanto, se espera la respuesta del Contratista CNCH y la audiencia es programada para fines de abril 2024, posterior a la finalización de la sumisión se continuará con la certificación LEED GOLD.
- El principal problema en la demora del proceso de certificación LEED GOLD es debido a que el Contratista CNCH no ha entregado información técnica hasta el momento; la cual debe ser registrado en una plataforma de la compañía U.S. Green Building Council con la finalidad de que avance con la revisión de parte de la compañía citada.
- La Certificación LEED GOLD se entrega luego de la revisión y análisis de toda la información técnica (expediente final) correspondiente a la Infraestructura a certificar.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:49:54 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANACO HUAMAN Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:44:36 -05:00



Firmado digitalmente por
DOMINGUEZ MALPARTIDA
Cristian Javier FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:40:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LETONA PEREYRA Virginia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:28:47 -05:00

Firmado
digitalmente por
66c0e758-0260-40f
9-
a5db-16facd22c2c2
Fecha: 2024.04.19
14:49:42 -05'00'

- Si el Terminal de pasajeros del proyecto AICC no cuenta con esta certificación, no afectaría la operatividad de la misma.

Contratista señala:

- Básicamente es correcto lo que señala el MTC, con relación al cuestionamiento que es al profesional que es parte de esta gestión para la Certificación LEED GOLD. El Contratista CNCH ha respondido con un sustento y fundamentada sobre este punto.
- Se descarta un riesgo, tal como señala el Ingeniero y el MTC.
- La certificación se hará con el edificio terminado y funcionando, con todo un procedimiento luego de 1 año de funcionamiento.
- Parte del cumplimiento de todos los puntos es la simulación energética, se tiene que hacer con todo el proyecto terminado, eso llevará hasta noviembre de 2024.
- Mediante la Carta LTR-CNCH-1015 de 26 de marzo de 2024, el Contratista CNCH comunica sobre con continuidad del Contratista AECOM y su relación con la gestión que viene haciendo sobre el certificado LEED GOLD.

Ingeniero señala:

- La certificación LEED GOLD corresponde mayoritariamente al Terminal de Pasajeros. Además, la falta de dicha certificación afectaría el cumplimiento de los objetivos trazados en el diseño y a todas las fases del proyecto.
- Se solicita una posición proactiva del Contratista CNCH, entendiendo que esta certificación tiene que ver con otros diseños tanto de estructuras y sus envolventes.

PMO Señala:

- La Certificación LEED GOLD esta advertida en las Alertas Tempranas N°s 66 y 68 de manera directa y la Alerta N° 75 de manera indirecta, el cual señala la posible salida del sub-subcontratistas que este cargo de la Certificación LEED.
- Se requiere de una simulación que el Contratista CNCH no ha cumplido en presentar hasta ahora.
- La preocupación esta porque el Contratista CNCH no está realizado directamente este asunto, sino que lo está haciendo mediante un sub-contratista AECOM, algo que esta observado, por tanto, no se podría concluir con esta gestión.

3. Levantamiento Topográfico de la Conexión Soterrada de la Línea de Energía de 60 kV.

MTC señala:

- Tiene que ver con la salida del dren norte donde se ha identificado que cruza esta línea soterrada, al respecto ELSE brindo información sobre la cual no se tiene certeza en cuanto a la profundidad de la línea soterrada de energía de 60kV según lo comunicado por los Contratistas de ambas Fases. Entonces se dispuso que ELSE también pueda intervenir en la supervisión del reconocimiento de esta línea con la ayuda de una empresa especializada.
- La dificultad está en contar con la empresa especializada para que pueda hacer el descubrimiento de esta línea soterrada.
- Es necesario determinar la profundidad de esta línea y existe zonas donde no se tiene registro de la profundidad.



Contratista señala:

- De acuerdo a nuestro alcance es hacer la topografía, mas no calicatas.
- No es un problema fácil de resolver porque el cable no se puede hundir debido a que es muy rígido. Además, se tiene que descubrir kilómetros de dicho cable que se encuentra con la interferencia del dren norte.
- La mala información de ELSE ha llevado a que estemos en esta situación.

Ingeniero señala:

- Hace más cuatro (4) meses se le ha dado instrucciones al Contratista CNCH para que contratará a una empresa especializada para que realice las calicatas. Es la única forma de conocer la ubicación y la profundidad real de la línea soterrada y en base ello ajustar su diseño.
- La parte más crítica son los drenes norte y sur que están relacionados a las líneas soterradas.
- Hace tres meses se convocó al Contratista CNCH a una reunión con ELSE y con una empresa especializada del registro de ELSE.

PMO señala:

- El Ingeniero tuvo que hacer una instrucción para que se pueda cumplir con este trabajo hace cuatro (4) meses.
- Estando el Contratista CNCH dentro de su alcance, no hizo nada en dos años y medio.
- El Contratista CNCH dice que el cable está arriba, pero no nos ha dicho a qué profundidad, y no es en toda la línea sino en el cruce con la salida del Dren Norte.
- Es importante contar con datos reales de esta profundidad.

4. Monitoreo y seguimiento al Afloramiento de Agua en la Pista de Vuelo.

MTC señala:

- Estos puntos se han identificado en la fase 1, en la fase 2 se ha dado instrucciones al Ingeniero para que haga un monitoreo de estos afloramientos de agua.
- Ahora mismo están siendo medidos por el Ingeniero mediante piezómetros en las zonas de afloramiento de aguas, mediante mediciones en campo y recopilación de datos de manera continua.
- Por su parte Contratista CNCH está realizando el monitoreo y seguimiento mediante los piezómetros instalados por ellos mismos. Además, durante la medición de estos piezómetros el Ingeniero lo acompaña.
- Luego de finalizar los estudios de monitoreo de afloramiento se dará las soluciones integrales captación y derivación de estas aguas.

Contratista señala:

- El objetivo del trabajo es identificar como es el comportamiento del acuífero. Es similar al trabajo del ingeniero.
- Actualmente el Contratista CNCH viene realizando el monitoreo y seguimiento en los catorce puntos.
- No existe ninguna controversia planteada.
- El acuífero ha llegado a subir hasta 2,6m sobre la superficie en épocas de lluvias.



Firmado digitalmente por
PRUDENCI BARNUEVO Luis
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:49:54 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANACO HUAMAN Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:44:36 -05:00



Firmado digitalmente por
DOMINGUEZ MALPARTIDA
Cristian Javier FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:40:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LETONA PEREYRA Virginia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:28:47 -05:00

Firmado
digitalmente por
66c0e758-0260-40f9-
a5db-16facd22c2c2
Fecha: 2024.04.19
14:50:31 -05'00'

Ingeniero señala:

- Son 5 zonas donde se está monitoreando estos afloramientos de aguas a través de piezómetros dobles.
- Se están tomando pruebas de Tomografía Eléctrica, densidad y otros
- Los piezómetros están ubicados a dos alturas de 12 y 8 metros aproximadamente.

PMO señala:

- Esta dentro del alcance del Contratista CNCH realizar el monitoreo en los afloramientos de aguas en el campo de vuelo.
- En esto existe una discrepancia, porque el Contratista CNCH señala que este trabajo no se encuentra dentro del alcance.

5. Avance de Obras Principales acorde a la línea base (cronograma aprobado en el año 2022)

MTC señala:

- El avance físico acumulado oscila a 12 a 13 % aproximadamente, actualmente, el ritmo de trabajo diario es bajo.
- El MTC ha suscrito una adenda en la que se le otorga al contratista CNCH un anticipo del 2,5% del monto contratado, equivalente a 10 millones de dólares aproximadamente; al respecto, el Contratista CNCH tiene un plazo de 45 días para la presentación de la carta fianza y el MTC está presto para gestionar el pago de este anticipo, que ayudará al contratista en su avance, para que mejore su ritmo y cumpla con sus obligaciones contractuales.
- El cronograma presentado por el Contratista CNCH está siendo observado por el Ingeniero porque el plazo de término de los trabajos está fuera del plazo contractual.
- Se requiere que el contratista avance y continúe con la ejecución del proyecto AICC.
- El procesador central tiene un mejor avance que permitirá hacer otras tareas, y el MTC se ratifica con los objetivos de culminar el proyecto.



Firmado digitalmente por
PRUDENCI BARNUEVO Luis
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:49:54 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANACO HUAMAN Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:44:36 -05:00



Firmado digitalmente por
DOMINGUEZ MALPARTIDA
Cristian Javier FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:40:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LETONA PEREYRA Virginia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:28:47 -05:00

Contratista señala:

- La idea es entregar la Carta Fianza cuanto antes de lo requerido, menos de 6 semanas. Se está trabajando de manera proactiva.
- Parte del monto de la adenda estará destinada al pago de los proveedores y avanzar más rápido la ejecución del proyecto, con las comunidades de la zona.
- Se tiene personales en obra que está trabajando a ritmo bastante bajo.
- Se solicitará al MTC el reconocimiento del plazo total que se requiere para terminar la ejecución del proyecto.
- Respecto a la solicitud del reconocimiento de un mayor pago, estamos trabajando en un informe que el MTC ha solicitado por tres (3) puntos: aspecto técnico, aspecto económico y aspecto legal. Dicho informe considera opiniones de consultores y expertos para el soporte para hacer el reclamo de inflación, para que se pueda tener reuniones con el MTC y así evaluar esta situación.

Ingeniero señala:

- Se ha visto viable el plan de inicio de los trabajos del Contratista, por tanto, no se tiene objeción a su viabilidad.

Firmado
digitalmente por
66c0e758-0260-40f9
-a5db-16facd22c2c2
Fecha: 2024.04.19
14:51:32 -05'00'

PMO

- Ritmo de vaciados son dos estructuras por semana, con 30 trabajadores en lado tierra.
- El plan de trabajo tiene una previsión de 2 meses y luego que pasará, con la inversión que hará el Contratista.
- Del adelanto de la adenda que son 10 millones de dólares implica decir que la mitad se irá a pagos y que la otra mitad irá a la ejecución, en ese sentido, es evidente que la magnitud de esta obra requiere por lo menos de hacer un promedio de 7,5 millones de valorización mensual, algo que hasta el momento no muestra y se presume no podrá lograrlo sino invierte más.
- El cronograma del 14 de marzo de 2024, que tiene la intención de culminar la ejecución del proyecto señala finalizar en setiembre de 2026, por tal motivo, no puede ser aprobado porque pasa el plazo contractual.
- El cronograma WTP es un cronograma que tiene para ver el avance la obra, no se puede aprobar por parte nuestra.

Firmado digitalmente por:
GARRIDO DEL AGUILA, Angel
Alexander FAU 20131379944 soft

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 19/04/2024 15:39:26-0500

6. Situación actual sobre la ubicación del PTAR

MTC señala:

- El proyecto de la PTAR no forma parte del proyecto AICC y por tanto el MTC no atiende el mismo. Sin embargo, se coordinó con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (en adelante MVCS) la ubicación de 5 posibles lugares para su ejecución; asimismo, se denegó que se haga en una ubicación contigua al polígono AICC.
- Yanacona ha denegado la construcción de la PTAR, y lo mismo ha sucedido con la comunidad de Huaypo que es otro distrito, pero este último deja una condición que se incluya al proyecto de PTAR para ser beneficiarios directos de este mismo proyecto.
- MVCS proyectó que reanudará la obra en agosto de 2024 correspondiente al saldo de la obra de la fase 3 de agua potable y alcantarillado de Chinchero.
- Nuestro trabajo culminó con el apoyo que se hizo a la MVCS, ahora queda de ellos que continúen con la atención de este proyecto de PTAR.
- Las aguas residuales de Chinchero pasarán por el AICC hasta que el MVCS resuelva este asunto.
- El MTC viene coordinando la pronta ejecución de los trabajos de esta PTAR al MCVS, antes de la operación del AICC.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:49:54 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANACO HUAMAN Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:44:36 -05:00



Firmado digitalmente por
DOMINGUEZ MALPARTIDA
Cristian Javier FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:40:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LETONA PEREYRA Virginia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:28:47 -05:00

Ingeniero señala:

- La preocupación del personal de la OACI es que debajo de la pista de vuelo pase conducción de aguas residuales que no dependen del aeropuerto por motivos de seguridad.

PMO Señala:

- El paso del sistema de las aguas residuales se tiene dos opciones, pasar por el polígono AICC o bordear por el dicho polígono, este último requiere sistemas de bombeo, el cual la comunidad no acepta.
- Esta situación es externa al proyecto AICC, es poco deseable que estas aguas pasen por el AICC.

OLABARRIA
INIGUEZ DE
ONZOÑO
ALVARO -
02856300E

Firmado digitalmente
por OLABARRIA
INIGUEZ DE ONZOÑO
ALVARO - 02856300E
Fecha: 2024.04.19
14:19:52 -05'00'

Firmado
digitalmente por
66c0e758-0260-40f
9-
a5db-16facd22c2c2
Fecha: 2024.04.19
14:51:51 -05'00'

7. Situación actual de pagos a proveedores del Contratista de Obras Principales, pertenecientes al Área de Influencia Directa (AID)

MTC señala:

- Existe deuda a los proveedores directos e indirectos. El contratista no ha ido cumplido la totalidad de los pagos, que según su cronograma de pago ya están fuera de plazo.

Contratista señala:

- Se presentó un cronograma proyectado hasta junio de 2024. En lo que respecta a los pagos a proveedores propuesto para marzo de 2024, se precisa que ha cumplido con los pagos. Excepto un caso con problemas de la factura que no se llegó a pagar.

Ingeniero señala:

- En efecto existen deudas vencidas, se ha previsto un cronograma de pagos a deudas vencidas, quedando pendiente como se gestionará con las nuevas deudas o pagos que se están generando.

PMO Señala

- El AID tiene un promedio de 400 mil dólares de deuda vencida, pero a la actualidad se tiene dudas por los pagos realizados, sin embargo, los montos registrados no reflejan el mismo, por tanto, se solicitará al Ingeniero hacer las revisiones correspondientes.

II. Inspección física a Obra:

Siendo el día 18 de abril de 2024 se prosiguió con la Inspección Física de la obra, estando con la autorización del Ingeniero y del Contratista CNCH se procedió a inspeccionar, los siguientes sitios que a continuación se detallan:



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis Enrique FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-04-2024 16:49:54 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANACO HUAMAN Raul FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-04-2024 16:44:36 -05:00



Firmado digitalmente por
DOMINGUEZ MALPARTIDA Cristian Javier FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-04-2024 16:40:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LETONA PEREYRA Virginia FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-04-2024 16:28:47 -05:00

A. AFLORAMIENTO DE LAS AGUAS EN EL PROYECTO AICC, TRABAJOS DESARROLLADOS POR EL INGENIERO:

1. Sector E4, Área 1:

Ingeniero señala:

- Se realizaron sondeos, Tomografía Eléctrica y placas de carga; además se ha instalado piezómetros dobles entre 10 y 12 metros de profundidad. Actualmente, este piezómetro PD-03 no registra nivel de agua. La Tomografía Eléctrica alcanzó los 20 metros de profundidad. Los trabajos de campo comenzaron el 1 de marzo de 2024, con la instalación inicial de piezómetros a profundidades de 8 y 12 metros, donde no se ha detectado nivel de agua.

Contratista señala:

- La presencia de agua es atribuible a la precipitación y que los manantiales en los planos son remanentes de la Fase 1.

2. Sector E4, Área 2:

Ingeniero señala:

- Este piezómetro PD-04 no afecta a la pista de vuelo, porque está en zona de franja. La Fase 1 ejecutó un drenaje tipo espina de pescado que evacua fuera del polígono AICC, en esta zona hay humedales y cárcavas. Se estudia esta zona para ver si necesita alguna solución además de la espina de pescado, ya que este diseño está bien para nosotros. Aquí el nivel de agua está a 2 m. En los 5 sectores se ha efectuado los mismo trabajo y estudios de campo. Este piezómetro

Firmado
digitalmente por
**66c0e758-0260-40f9
-a5db-16facd22c2c2**
 Fecha: 2024.04.19
 14:52:11 -05'00'

tiene dos tubos de PVC una de 1 pulgada de 7.5 metros de profundidad y la otra de 1.5 pulgadas de 10 m de profundidad. Se habría efectuado trabajos de perforación el 20 de marzo de 2024 aproximadamente. En la zona E4 no se tiene piezómetros del Contratista.

3. Sector E4, Área 3:

Ingeniero señala:

- Esta zona es el área más grande que incluye el canal, con el objetivo de proponer drenes franceses que cubran estas áreas. Cuando se construyó esta zona había flujos de agua alineadas al "run way". Aquí se ha instalado 6 piezómetros, y la Tomografía Eléctrica revela coloraciones azules que representan flujos de agua. Ahora mismo estamos viendo el Piezómetro PD-11, con la propuesta de solución que sería mediante la instalación de más sub drenajes. La metodología de ubicación fue mediante la Tomografía Eléctrica donde se mostraba menos resistividad. Asimismo, se proyecta que dichos piezómetros se queden por varios años más para efectuar una continua medición. Se ha visto por conveniente que estos piezómetros no impidan la construcción y operación del proyecto AICC.
- Se ha registrado un nivel de freático de 4 metros, mediante la disposición de tubos PVC de 1 y 1.5 pulgada de diámetro, con el motivo de verificar aguas a diferentes profundidades, en un solo piezómetro. Estos piezómetros tienen un sistema de cuerda vibrante con sonda eléctrica. Además, se dijo al MTC, que no hay un modelo geológico bueno y estratificado, y que ahora mismo con nuestro estudio, se entendería cuál es el comportamiento de la dinámica de estas aguas subterráneas en esta zona. En el mes de mayo se presenta a 60 días, en caso de no lograr resultados relevantes se definirá proseguir o cerrar con dicho estudio y/o aumentar la campaña de perforaciones según criterios de expertos.

MTC señala:

- El alcance de medición de los piezómetros es de 1 año, pudiendo ampliarse según consideraciones técnicas a 2 años con el motivo de descartar patologías de pavimento y prever actividades preventivas. Se evaluará la operatividad de estos piezómetros durante la operación del AICC como instrumento de estudio y monitoreo.

PMO Señala:

- La idea de hacer este estudio por parte del Ingeniero en 5 zonas fue no detener los trabajos del Contratista CNCH.

4. Sector E8, área 05:

Ingeniero señala:

- Estamos en la pista de vuelo del proyecto AICC, y es importante el drenaje soterrado bajo pista porque tiene agua todo el año. Una de las hipótesis es que el manante recibe agua de la laguna de Piuray en dirección a la laguna Huaypo. El motivo de estudiar el área 5 es para saber si vamos a tener problemas en pavimentos debidos a agua de manante en la construcción del AICC.
- La propuesta de esta ubicación de piezómetro PD-14 es no interferir con los trabajos del Contratista CNCH. Se registra dos piezómetros de 8,5 y 12 m, que se instaló hace una semana y media. Se ejecutó en 5 semanas. La lectura se hace cada 7 días.

PMO Señala

- Esta lectura la hacen con el Contratista CNCH. Asimismo, en el área 5, hay 3 piezómetros

La Comisión de Control:

Firmado
digitalmente por
66c0e758-0260-40f9
-a5db-16facd22c2c2
Fecha: 2024.04.19
14:52:30 -05'00'

- En este acto se solicita los datos registrados a RUMI (empresa subcontratista del Ingeniero que viene realizando el monitoreo y seguimiento de los piezómetros).

5. Sector 8 área 4:

Ingeniero señala:

- No hay piezómetros, ya no aplicaba; se hicieron Tomografía Eléctrica, densidad y placa de carga. La no ejecución de la perforación se justificará con el informe final del mes de mayo 2024. No se descarta hacer las perforaciones en el área 4.

B. ESTUDIOS HIDROGEOLÓGICOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA CNCH

1. Sector E3 piezómetros 07:

Contratista señala:

- Tiene 20 metros de profundidad, aquí se ha registrado el nivel agua a 7m. La última medición realizada fue el 17 de abril de 2024, el cual viene desarrollándose desde octubre 2023, este piezómetro tiene un sistema es de cuerda vibrante y dispositivo de sonda eléctrica. El diámetro del tubo de PVC en este piezómetro es de 2 pulgadas, y fue ubicado por la Empresa "Aleph", y nosotros hacemos el monitoreo y el registro de la medición de estos piezómetros. Además, es necesario aclarar que tenemos los mismos objetivos en común con los trabajos que viene efectuando el Ingeniero para la medición de la napa freática.

Ingeniero señala:

- El objetivo de medición es diferente al nuestro y están registrando los niveles de agua que entran y salen del polígono del aeropuerto.

PMO Señala

- Hay reportes mensuales y sus cambios.

2. Sector E5, piezómetros 13:

Contratista señala:

- La profundidad es de 20 metros con un tubo de PVC de 2 pulgadas, y está ubicado a 120 m de la pista de vuelo. La lectura es de 7,36 m hasta el día de ayer. La ubicación de todos estos piezómetros está en todo el contorno del polígono AICC, próximos al camino perimetral.

3. Sector E5 piezómetros 12

Contratista señala:

- En este acto procedemos a efectuar una medición en este piezómetro mediante una sonda eléctrica para medir el nivel freático, en ese sentido se registra que a dos (2) m de profundidad se encuentra el nivel freático. Se encuentra a 160 m de la pista de vuelo.

Comisión de Control:

- Se consultó al Ingeniero si verifica las mediciones de los piezómetros del contratista. Responde que si lo realiza conjuntamente con el Contratista.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enrique FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-04-2024 16:49:54 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANACO HUAMAN Raul FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-04-2024 16:44:36 -05:00



Firmado digitalmente por
DOMINGUEZ MALPARTIDA
 Cristian Javier FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-04-2024 16:40:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LETONA PEREYRA Virginia
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-04-2024 16:28:47 -05:00

Firmado
 digitalmente por
 66c0e758-0260-40f
 9-
 a5db-16facd22c2c2
 Fecha: 2024.04.19
 14:52:49 -05'00'

C. REFERENTE AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LA LÍNEA SOTERREADA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 60 KV

1. Sector E5

Ingeniero señala:

- La línea de ELSE proviene de la zona de Olones e interfiere todo el polígono AICC, luego se hizo el cambio al borde perimetral del polígono AICC del lado oeste. La línea soterrada de 60 kV está compuesta por tres cables separados en teoría a 50 cm. Tiene una distancia de 3 kilómetros aproximadamente.
- Hay dos problemas: primero, la línea de alta tensión está muy cerca al cerco perimetral del AICC. Segundo, el problema con la salida del agua del dren norte y sur.
- En épocas de lluvias el agua pasa por el canal y atraviesa el Cerco Perimetral. Cuando rebosa sale a la laguna Huaypo y en época de sequía la comunidad requiere bombeo del manante. A la salida del dren norte existe una confluencia de las aguas que viene del manante y del dren norte.

Contratista señala:

- La profundidad del soterramiento no está definida, entonces existe el riesgo que se tiene de las aguas del manante para descargar por rebose. El Ingeniero dice que se está bombeando el agua a Perolcocha porque al momento no existe una solución definitiva. Acá se une también el problema de las aguas servidas que también afectaría esta zona. Hasta la fecha se ha demorado bastante tiempo la petición de resolver este tema con ELSE y las tres empresas especializadas.

MTC señala:

- La comunidad Yanacona indica que usaba estos manantes para sus actividades y se está evaluando esta situación.
- Se ha entregado al Contratista CNCH los planos "As built" de la línea soterrada (información brindada por ELSE) indicando el Contratista CNCH que esta información no es suficiente.
- Se ha realizado las coordinaciones con ELSE para que atienda las solicitudes del Contratista CNCH, manifestando que cuenta con una lista de proveedores registrados que pueden atender este trabajo de reconocimiento de la línea soterrada.
- Este asunto de las aguas servidas se encuentra directamente relacionado con VIVIENDA¹ (MVCS). Se ha presentado al Contratista CNCH un Expediente Técnico de la Fase 3 del mejoramiento del sistema de saneamiento de Chincher (elaborado por MVCS), para que cuente con información referencial a fin de atender la propuesta ofrecida al MTC, referente al pase de la tubería de impulsión de dichas aguas residuales, que ahora mismo se encuentra en evaluación por parte de la Contratista CNCH.

Ingeniero señala:

- Se ha instruido al Contratista CNCH hacer actividades de calicatas en esta zona hace 4 meses, y otras dos en el dren sur, pero hasta el momento no se ha efectuado esta instrucción. Asimismo, es preciso indicar que este asunto no se ha atendido en más de dos (2) años, que viene desde la fase 1.

PMO Señala:

- Sin comentarios.

¹ Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS)

D. TRABAJOS EN EL PROCESADOR CENTRAL

Firmado digitalmente por:
GARRIDO DEL AGUILA, Angel
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 19/04/2024 15:41:04-0500

Ingeniero señala:

- Se viene trabajando con 33 obreros en el dique norte y procesador central.
- Es preciso indicar en este acto que el avance está a ritmo lento en este frente de trabajo, y no se debe en su totalidad a las lluvias, sino también a la falta de flujo de caja del Contratista CNCH. Falta 5 estructuras verticales que serían terminados en una semana.

Contratista señala:

- Estamos terminando con la construcción de los elementos verticales, con un avance de 95%. Contamos con 33 trabajadores, incluido fierreros, carpinteros, albañiles y personal de almacén.
- Las lluvias y tormentas que hemos visto ahora, limitan nuestro avance y trabajo. Se presume avanzar con los trabajos de los elementos horizontales a partir del cese de la temporada de lluvias.
- Nos encontramos revisando planos de las instalaciones.

E. INSPECCIÓN DE LA TORRE DE CONTROL

Contratista señala:

- La Torre de Control requiere de un ITS para que se proceda con su construcción, la cual aprobaría la reubicación de este edificio. Estamos preparando el Expediente de ITS de esta Torre de Control para ser presentado al Ingeniero.
- La respuesta de la DGAAM no concluye de forma categórica si el proyecto necesita un ITS. Es en ese sentido, el Contratista CNCH ha presentado al Ingeniero el Expediente de ITS de las modificaciones identificadas en la NAT N° 60, para que se ha enviado al MTC y continuar con su presentación. También hemos presentado el Expediente de ITS del componente del drenaje del AICC.

Ingeniero señala:

- La Torre de Control tiene los IFC de cimentación, elementos verticales y horizontales aprobados para su ejecución.
- El ITS no es un instrumento adecuado para aplicar a este tipo de proyecto, en modalidad "Fast Track", donde todo evoluciona, porque inicialmente no estaba definido el diseño del proyecto. Por lo tanto, señalamos que este ITS de la Torre de Control, no lo consideramos apropiado, ya que no se encuentra un elemento de juicio, para decir que el proyecto amerita un ITS. Mediante la formulación de este ITS el Contratista CNCH puede pretender detener el avance del Proyecto, por tanto, nos parece ineficaz para el propósito ambiental.

MTC señala:

- El MTC se ha pronunciado técnicamente, con base a la opinión presentada de la DGAAM sobre este punto, ahora corresponde al Contratista CNCH hacer sus actuaciones conforme a sus competencias contractuales.
- La responsabilidad es del Contratista CNCH de garantizar la ejecución de este proyecto en el plazo y costo pactado contractualmente, que incluye las gestiones ambientales. Por tanto, ya no es competencia del MTC atender este asunto, sin embargo, esperamos las evaluaciones del Ingeniero. En ese sentido, nos ratificamos en precisar que el Contratista CNCH lleva mucho tiempo sin la atención a esta Torre de Control que viene desde buen tiempo atrás.

PMO Señala

Firmado
digitalmente por
66c0e758-0260-40f9
-a5db-16facd22c2c2
Fecha: 2024.04.19
14:53:31 -05'00'

- Es válido el pronunciamiento de la DGAAM que no aplica el ITS para el caso.

Firmado digitalmente por:
GARRIDO DEL AGUILA, Angel
 Alejandro FAU 20131379944 soft
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 19/04/2024 15:41:21-0500

A continuación, se describe el registro de las fotografías captadas en el preciso momento de esta visita de control:



Fotografía n° 1. Se observa el Piezómetro con Código PD-03, con una profundidad de 12 metros ubicado en el área 1.



Fotografía n° 2. Se observa el Piezómetro con Código PD-04, con una profundidad de 10 metros ubicado en Área 2.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
 Enrique FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-04-2024 16:49:54 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANACO HUAMAN Raul FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-04-2024 16:44:36 -05:00

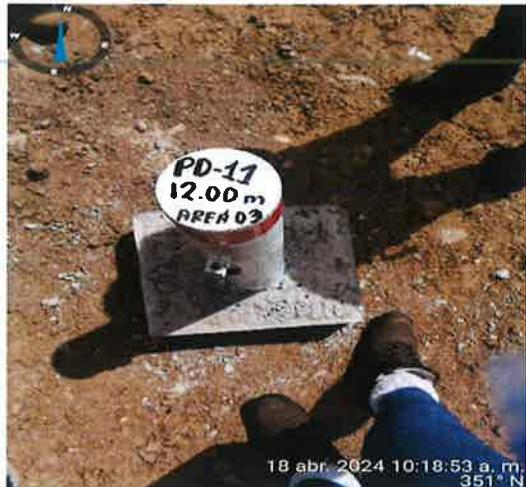


Firmado digitalmente por
DOMINGUEZ MALPARTIDA
 Cristian Javier FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-04-2024 16:40:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LETONA PEREYRA Virginia
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 19-04-2024 16:28:47 -05:00

Firmado
 digitalmente por
 66c0e758-0260-40f9
 -a5db-16facd22c2c2
 Fecha: 2024.04.19
 14:53:49 -05'00'



Fotografía n° 3. Se observa el Piezómetro con Código PD-11, con una profundidad de 12 metros ubicado en Área 3.



Fotografía n° 4. Se observa el Piezómetro con Código PD-14, con una profundidad de 12 metros ubicado en Área 5.



Fotografía n° 5. Se observa el Piezómetro con Código PD-15, con una profundidad de 15 metros ubicado en Área 5.



Fotografía n° 6. Se observa el Piezómetro con Código PZ-07.



Fotografía n° 7. Se observa el Piezómetro con Código PZ-12. En este punto se realizaró las mediciones de nivel freático, cuyo resultado fue en 2 metros.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrique FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:49:54 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANACO HUAMAN Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:44:36 -05:00



Firmado digitalmente por
DOMINGUEZ MALPARTIDA
Cristian Javier FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:40:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LETONA PEREYRA Virginia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:28:47 -05:00





Fotografía n° 8. Se observa el Piezómetro con Código PZ-13.

Fotografía n° 9. Zona de canal dren norte, cercano a la línea soterrado de 60 kV.



Fotografía n° 10. Vista panorámica del Terminal de Pasajero.



Fotografía n° 11. Vista de elementos verticales del procesador central.



Fotografía n° 12. Se observa el área de la torre de control sin ninguna actividad.



Fotografía n° 13. Fisuras en el relleno conformato del primer nivel del dique Norte.



Firmado digitalmente por
PRUDENCIO BARNUEVO Luis
Enrique FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:49:54 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANACO HUAMAN Raul FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:44:36 -05:00



Firmado digitalmente por
DOMINGUEZ MALPARTIDA
Cristian Javier FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:40:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LETONA PEREYRA Virginia
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:28:47 -05:00

Firmado
digitalmente por
66c0e758-0260-40f9-
a5db-16facd22c2c2
Fecha: 2024.04.19
14:54:26 -05'00'

III. Observaciones y/o Comentarios:

Hoy 19 de abril de 2024, reunidos en las oficinas del campamento del Proyecto AICC, se realizan las siguientes observaciones y/o comentarios:

Por parte del Contratista:

- Con relación al numeral “3. Levantamiento Topográfico de la Conexión Soterrada de la Línea de Energía de 60 kV” de la reunión realizada el día 17 de abril de 2024; el Contratista CNCH, señala: Se encuentra gestionando la contratación de la empresa acreditada por ELSE, para la atención de la instrucción del Ingeniero.

Por parte del Ingeniero:

- Con relación al numeral “2. Sector E4, Área 2” de la Inspección física realizado el 18 de abril de 2024”, se deja el siguiente comentario: El piezómetro 15 que está en el área 5 trabaja para el área 4, con respecto a la estabilidad del Talud.
- Con relación al numeral “2. Sector E8, Área 4” de la Inspección física realizado el 18 de abril de 2024”, se deja el siguiente comentario: En la propuesta técnica al MTC no existe ninguna perforación en el área 4.

Por parte de la PMO:

- No tiene comentarios.

Por parte del MTC:

- Sobre la información solicitada del personal obrero, técnico y maquinarias, esta información ha sido solicitada al Contratista CNCH, quien hace entrega al MTC en este acto, el mismo que será entregado por correo a la Comisión de Control. Asimismo, precisamos que se entregará en físico ahora mismo.

Por parte de la Comisión de Control:

- Se ha solicitado al MTC un informe de la cantidad de personal obrero, técnico y maquinarias que están trabajando en la obra, sin embargo, hasta el momento del cierre de esta Acta de Inspección Física, no se ha tenido a la mano dicha información.

IV. Requerimientos de información

En este acto se solicita al representante del MTC la siguiente información que deberá ser entregada hasta el día 24 de abril de 2024.

- Adenda por anticipo de 2,5% al contrato del Contratista CNCH y documentos de sustento
- Plan de actividades correspondientes a la Adenda por anticipo y documentos de sustento.
- Cronograma Actualizado Detallado presentado en marzo de 2024 y comentarios del Ingeniero.
- Informe de Monitoreo del afloramiento de las aguas en el campo de vuelo tanto del Ingeniero como del Contratista, correspondiente al mes de marzo de 2024 y hasta la fecha de Inspección In situ llevados a cabo el día 18 de abril de 2024.
- Documentos de sustento que a la fecha fueron emitidos para el Informe de Sub drenaje.
- Actas de cambio de personal clave del Contratista CNCH, Ingeniero y la PMO.
- Evidencias de pagos del Contratista CNCH que ha efectuado a sus proveedores.

Firmado

digitalmente por
66c0e758-0260-40f

9-

a5db-16facd22c2c2

Fecha: 2024.04.19

14:54:45 -05'00'

Página 15 de 17

064

OLABARRIA Firmado
IÑIGUEZ DE digitalmente por
ONZOÑO OLABARRIA
ALVARO - IÑIGUEZ DE
02856300E ONZOÑO ALVARO
Firma: 2024.04.19
14:23:00 -05'00'

Siendo las 13:15 horas del día 19 abril de 2024, se da por concluida la presente visita de campo a la obra, emitiéndose un ejemplar digital, firmado en señal de conformidad y voluntad propia de los representantes del MTC, la PMO, el Ingeniero y el Contratista de la Obra.

Por parte del MTC:

Ángel Alexander Garrido del Águila
Coordinador Técnico del Proyecto AICC



Firmado digitalmente por:
GARRIDO DEL AGUILA,Angel
Alexander FAU 20131379944 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/04/2024 15:43:42-0500

Por parte de la PMO:

Firmado digitalmente
por
66c0e758-0260-40f9-
a5db-16facd22c2c2
Fecha: 2024.04.19
14:55:06 -05'00'


Carlos Fernandez Esteban
Director de PMO



Por parte del Ingeniero:


**OLABARRIA
IÑIGUEZ DE
ONZOÑO ALVARO**
- 02856300E
Firma digitalmente
por OLABARRIA IÑIGUEZ
DE ONZOÑO ALVARO -
02856300E
Fecha: 2024.04.19
14:23:18 -05'00'



Álvaro Olabarria Iñiguez de Ozoño
Líder de Equipo Supervisión

—

Por parte del Contratista:



Firmado digitalmente por KIM JAE
KYOUNG
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.04.2024 14:03:14 -05:00



Jae Kyong Kim
Director de Proyecto

Firmado digitalmente por
LETONA PEREYRA Virginia
FAU 20131379972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 19-04-2024 16:28:47 -05:00

Por parte de la Contraloría General de la Republica:



Firmado digitalmente por PRUDENCIO
BARNUEVO Luis Enrique FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-04-2024 16:50:40 -05:00



Firmado digitalmente por HUANACO
HUAMAN Raul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-04-2024 16:45:58 -05:00

Luis Enrique Prudencio Barnuevo
Supervisión de la Comisión de Control



Firmado digitalmente por LETONA
PEREYRA Virginia FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-04-2024 16:30:07 -05:00

Virginia Letona Pereyra
Integrante de la Comisión de Control

Raúl Huanaco Huamán
Jefe de la Comisión de Control



Firmado digitalmente por DOMINGUEZ
MALPARTIDA Cristian Javier FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-04-2024 16:41:12 -05:00

Cristian Javier Domínguez Malpartida
Integrante de la Comisión de Control

APÉNDICE N° 4
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N° 20
“AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES DEL PROYECTO AICC, AL MES DE MAYO DE 2024”

1. EL PROYECTO AICC MUESTRA UN RETRASO DE 47,45%, INCUMPLIENDO EL CRONOGRAMA DETALLADO APROBADO DE ABRIL DE 2022, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA QUE EL PROYECTO NO SE CONCLUYA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

Nº	Documento
1	Acuerdo Contractual entre Contratista CNCH y MTC de 27 de julio de 2021
2	REPORTE DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO AICC-00-CNCH-PK000-X-INF-00001-00F_ESP de 22 de abril de 2022
3	Carta LTR-CNCH-ENG-1028 de 22 de enero de 2024
4	Carta N° 056-2024/CAICC de 27 de enero de 2024
5	Carta LTR-CNCH-ENG-1074 de 16 de febrero de 2024
6	Carta N° 126-2024/CAICC de 28 de febrero de 2024
7	Carta N° 173-2024/CAICC de 21 de marzo de 2024
8	Carta LTR-CNCH-ENG-1114 de 26 de marzo de 2024
9	Documento N° AICC-00-CNCH-PK000-X-INF-00002-00D
10	Documento "PMO's opinion for working schedule 20240401 ⁹² eng esp" ⁹³ de 27 de marzo de 2024
11	Carta N° 185-2024/CAICC de 1 abril de 2024
12	Carta N° 190-2024/CAICC de 3 de abril de 2024
13	Carta LTR-CNCH-PMO-0062 de 5 de abril de 2024
14	Carta LTR-CNCH-PMO-0063 de 6 de abril de 2024
15	Carta LTR-CNCH-ENG-1118 de 8 de abril de 2024
16	Carta LTR-CNCH-ENG-1124 de 9 de abril de 2024
17	Carta N° 217-2024/CAICC de 12 de abril de 2024
18	Carta N° 218-2024/CAICC del 12 de abril de 2024
19	CAR-16-226-2024-PMO-MTC-1 de 12 de abril de 2024
20	MEMORANDO N° 0468-2024-MTC/12.08 de 13 de abril de 2024
21	Carta N° 0111-2024-MTC/10 de 17 de abril de 2024
22	LTR-CNCH-ENG-1131 de 22 de abril de 2024
23	Carta CAR-16-255-2024-PMO-COP2-1 de 29 de abril de 2024
24	Informe Mensual de progreso de Obra. Fase 3. Construcción Obas Principales IME-15-04-24-PMO-MTC-00 del 01 de marzo al 31 de marzo de 2024, de fecha 25 de abril de 2024
25	Transmital de Aconex numero de correo AICC-CNCH-ENG-TRA-1331 de 19 de enero de 2024
26	Cronograma Detallado Actualizado (set. 2026) de 15 de enero de 2024, recopilado de AICC-CNCH-ENG-TRA-1331
27	Cronograma Detallado Acelerado (abril. 2026) de 15 de enero de 2024, recopilado de AICC-CNCH-ENG-TRA-1331
28	Cronograma Detallado AICC-00-CNCH-PK000-X-INF-00002 revisión D de 12 de marzo de 2024

⁹² "PMO's opinion for working schedule 20240401 eng esp" de 27 de marzo de 2024, centra las evaluaciones y opiniones de la PMO respecto al Cronograma de Trabajo Objetivo (WTS, por sus siglas en inglés) presentado por el contratista el 14 de marzo de 2024. El WTS se ha presentado varias veces desde agosto de 2023 y se utiliza para monitorear el progreso real de los trabajos mensuales, aunque no ha recibido una aprobación oficial. Asimismo, detalla errores en el proceso de presentación del WTS, tales como la falta de una carta de transmisión adecuada y la necesidad de que el contratista presente los documentos como un paquete unificado. Además, proporciona condiciones específicas bajo las cuales el WTS podría ser aceptable, incluyendo la actualización mensual del WTS basada en el progreso real, y su coordinación con el cronograma valorado actualizado. En ese sentido, el documento resalta la afirmación de la PMO: "(...) La fecha de finalización prevista, 29 de septiembre de 2026, no puede confirmarse ni aceptarse. El contratista deberá intentar acelerar el avance de los trabajos (...)".

⁹³ MEMORANDUM DE TRABAJO, BK Kim de PMO/AICC de 27 de marzo de 2024; Referente al Calendario de Objetivos de Trabajo presentado el 14 de marzo de 2024, por el Contratista CNCH a través de Aconex, mediante Número de transmisión: AICC-CNCH-ENG-TRA-1489.

APÉNDICE N° 5
ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES
ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES
Informe de Hito de Control N° 2054-2019-CG/MPROY-CC de 26 de setiembre de 2019

Hito de Control N° 1: "Avance de los trabajos de obra al mes de agosto de 2019 y valorización de obra". Comunicado con el Oficio N° 000404-2019-CG/GCMEGA de 27 de setiembre de 2019.

Número de situaciones adversas identificadas: 0

Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Número de situaciones adversas que no subsisten: 0

Informe de Hito de Control N° 0001-2020-CG/MPROY-SCC de 2 de enero de 2020.

Hito de Control N° 2: "Culminación de Obra y Procedimiento de Recepción de Obra".

Comunicado con el Oficio N° 000001-2020-CG/GCMEGA de 3 de enero de 2020.

Número de situaciones adversas identificadas: 1

Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	<p>Estado: Corregida</p> <p>FALTA DE PREVISIÓN DE UNA SOLUCIÓN TÉCNICA QUE MITIGUE LA EROSIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA OBRA "MOVIMIENTO DE TIERRAS", PODRÍA GENERAR MAYORES COSTOS POR REPARACIONES DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS.</p> <p>Mediante el Oficio N° 008-2020-MTC/12.08 de 10 de enero de 2020, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico (DRPD), informa de las acciones adoptadas por la Entidad respecto a la Situación Adversa comunicada por la Gerencia de Control de Megaproyectos, a través del Informe N° 000001-2020-CG/MPROY-SCC, el mismo que indica lo siguiente:</p> <p>La Supervisión de Obra, en cada uno de sus informes mensuales, reportó a la Entidad los resultados de los ensayos de compactación de los terraplenes, en los cuales se controló y verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en la Sección 0.5 Terraplenes y Rellenos del Expediente Técnico de Obra Modificado (ETO).</p> <p>La Comisión de Recepción de Obra observó (...) que el top soil ya se había enraizado, adhiriéndose a la parte superior de los terraplenes así como a los taludes de corte, y que estaba creciendo la vegetación; por lo que la erosión de dicho material en los taludes es mínima (...)"</p> <p>Los Términos de Referencia del Contrato N° 140-2018-MTC/10 suscrito entre el MTC y el Consorcio Supervisor Chincheros para la supervisión de la obra, establece que el Informe Final deberá comprender, entre otros, el Plan de Mantenimiento para la conservación de la obra ejecutada.</p>	<p>Dicho Plan fue remitido por el Supervisor de Obra mediante la Carta N° 170-2019-CSCH.JS, el mismo que está siendo revisado; luego del cual, previa conformidad de dicho informe, se implementará las acciones de conservación a través de un Proveedor que lleve a cabo la ejecución del Plan de Mantenimiento.</p> <p>Sobre el particular, la Entidad ha informado el referido Plan está siendo implementado; en tal sentido, la situación adversa comunicada ha sido corregida.</p>

Informe de Hito de Control N° 394-2020-CG/MPROY-SCC de 13 de marzo de 2020.

Hito de Control N° 3: "Plan de Procura Internacional para la Ejecución de la Obra".
 Comunicado con Oficio N° 000110-2020-CG/GCMEGA de 13 de marzo de 2020.

Número de situaciones adversas identificadas: 1

Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: Corregida	
NO SE HA EVIDENCIADO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS, SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE PRECISE EL ALCANCE, CONDICIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS, PUDIENDO AFECTAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y LIBRE CONCURRENCIA.	<p>Mediante el Oficio N° 490-2020-MTC/10.02 de 15 de junio de 2020, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) remitió, entre otros, el Entregable 2: Expediente Técnico Movimiento de Tierras y el Plan de Procura actualizado a febrero de 2020.</p> <p>Asimismo, adjunta el Informe N° 021-2020-MTC/12.08.04 de 29 de abril de 2020, el Coordinador Técnico del Proyecto AICC, que respecto a la situación adversa señala:</p> <p>Ante el requerimiento de documentos solicitado por la CGR, la Oficina General de Administración (OGA) del MTC, solicitó a KOTRA-KAC el consentimiento y/o autorización para atender dicho requerimiento, entendiendo que la información solicitada tiene carácter de información confidencial en el marco del Contrato Estado a Estado.</p> <p>En atención a ello, la PMO remitió el Oficio mediante la cual la empresa KAC señaló que: "(...) en aras de mantener a transparencia en la contratación y la equidad entre los participantes durante los procesos de procura, se deben mantener como reservadas algunas de las informaciones contenidas en los entregables con objeto de evitar filtraciones que pudieran desequilibrar los procesos a favor alguno de los postulantes (...) Es por ello que en este momento, acogiéndonos a la cláusula 16 de nuestro contrato, no podemos autorizar el dar a conocer más allá de las personas necesarias dentro del MTC de ninguno de los entregables solicitados (...)".</p> <p>Con fecha 18 de marzo de 2020, la PMO a través del sistema PMIS (Transmisión CIAP-TRN-000001) remitió a la DGAC y la OGA el EPT-02-01-20-PMOMTC-OO_Expediente Técnico de Movimiento de Tierras, en condición de correo confidencial.</p> <p>Adicionalmente, agrega que dicho Expediente Técnico será utilizado dentro del Proceso de Procura, durante la etapa de "Envío de documentos para el concurso a las empresas postoras a través del portal de procura".</p> <p>Posteriormente, mediante el Oficio N° 833-2020-MTC/10.02 de 17 de julio de 2020, el MTC remitió a la Comisión de Control los documentos denominados "Solicitud de propuestas (RFP, por sus siglas en inglés), correspondiente a los procesos para la supervisión y construcción" para el movimiento de tierras del AICC.</p>	<p>Evaluación al 15.06.2020</p> <p>Como resultado de la evaluación de la información remitida por la Entidad, se tiene el Oficio N° 490-2020-MTC/10.02 de 15 de junio de 2020, mediante el cual remite el Entregable 2: Expediente Técnico Movimiento de Tierras y el Plan de Procura actualizado a febrero de 2020.</p> <p>Posteriormente, con el Oficio N° 833-2020-MTC/10.02 de 17 de julio de 2020, la Entidad remitió a esta Comisión la RFP correspondiente a los procesos para la supervisión y construcción para el movimiento de tierras del AICC.</p> <p>En ese sentido, habiéndose verificado que la Entidad cuenta con los documentos de licitación para los procesos de procura de ejecución y supervisión del Movimiento de Tierras, la situación adversa ha sido corregida.</p>

Informe de Hito de Control N° 5061-2021-CG/MPROY-SCC de 17 de febrero de 2021

Hito de Control N° 4: "Procura Internacional Proceso de Supervisión del Movimiento de Tierras del AICC".
 Comunicado con Oficio N° 000056-2021-CG/MPROY de 18 de febrero de 2021.

Número de situaciones adversas identificadas: 1

Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	<p>Estado: Corregida</p> <p>INCONSISTENCIAS EN LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA DEL POSTOR QUE OBTUVO EL MAYOR PUNTAJE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRAS DEL PROYECTO AEROPUERTO INTERNACIONAL CHINCHERO CUSCO, PODRÍA AFECTAR EL RESULTADO Y EL OBJETIVO DEL PROCESO.</p> <p>Mediante los Oficios N° 2167-2020-MTC/10.02 de 18 de diciembre de 2020 y N° 0004-2021-MTC/04 de 4 de enero de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) remitió información a la Comisión de Control, dando cuenta de las acciones adoptadas para atender la situación adversa, conforme se resume a continuación:</p> <p>Con la Carta N° CAR-16-224-2020-MTC-1 de 11 de diciembre de 2020, la PMO ha señalado que la evaluación de las propuestas técnicas se sustenta en la forma de interpretar los distintos criterios en un proceso de selección o contratación en la República de Corea, es así que en aplicación de sus buenas prácticas en procura internacional utilizaron la Guía del Usuario para la Contratación de Obras, correspondiente a las Políticas de Adquisiciones del Asian Development Bank, (<i>Estandar Bidding Document of Asian Bank, versión junio 2018</i>), la misma que respecto a la evaluación de propuestas técnicas indica “(...)el incumplimiento de los requisitos de equipo y personal, normalmente no será motivo para el rechazo de ofertas, estando sujeto a aclaraciones durante la evaluación y rectificación de la oferta antes de la adjudicación del contrato (...)”</p> <p>En ese sentido, respecto a las inconsistencias en la calificación, mediante Informe N° 1213-2020-MTC/10.02 de la Oficina de Abastecimiento y Memorando N° 720-2020-MTC/12 elaborado por la DGAC, dan por levantada la situación adversa, señalando lo siguiente:</p> <p>1) Respecto a la competencia profesional completa en lengua inglesa.</p> <p>El líder del equipo del proyecto, el ingeniero civil senior y el ingeniero geotécnico/hidrológico han sustentado tener competencias en la lengua inglesa. Al respecto, con carta s/n de 11 de diciembre de 2020, se verificó que la empresa Louis Berger SAS Sucursal del Perú presentó la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Constancia de la institución educativa Privateacher, que acredita el conocimiento del idioma inglés del Líder del equipo/director del proyecto. ➤ Constancia de estudios de la institución educativa Asociación Cultural Peruano Británico, a fin de acreditar el conocimiento del idioma inglés del ingeniero civil senior. ➤ Constancia de examen de suficiencia de la Universidad Nacional de Ingeniería, para acreditar el conocimiento del 	<p>Evaluación al 18.12.2020</p> <p>De la revisión a la documentación remitida por el MTC, resulta relevante hacer notar que la PMO invitó a los postores precalificados remitiendo el RFP y enmiendas aprobados por el MTC que contiene entre otros el alcance, condiciones de evaluación y calificación aplicables al proceso; sin embargo, la evaluación de la propuesta técnica se realizó aplicando -además- documentos que contienen criterios y buenas prácticas utilizadas en los procesos de contratación en la República de Corea; tal es así que, de acuerdo a los formatos de evaluación, esta Comisión verificó que los postores que presentaron sus propuestas técnicas sin acreditar algún requisito obligatorio no fueron descalificados, sino que se les asignó la puntuación de cero (0) en el ítem correspondiente.</p> <p>Al respecto, cabe indicar que los referidos documentos de buenas prácticas para los procesos de contratación en la República de Corea, no formaban parte de los documentos de licitación, por tanto, tampoco fueron puesto de conocimiento de los postores.</p> <p>Ahora bien, considerando que en el proceso de negociación la empresa Louis Berger SAS Sucursal Perú presentó los documentos solicitados por la PMO y en consecuencia el 4 de febrero de 2021 se notificó la adjudicación del Contrato correspondiente a la Licitación SBCC N° 002-2020-MTC/PMO para la Supervisión del Movimiento de Tierras del Proyecto AICC a la citada empresa; el MTC en uso de sus atribuciones convalidó el resultado de</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>idioma inglés del ingeniero geotécnico/hidrológico.</p> <p>2) Respecto a la Experiencia de los Profesionales Clave.</p> <p>➤ Líder del equipo/Director del Proyecto:</p> <p>La empresa Louis Berger, señaló que el profesional propuesto para líder del equipo/director del proyecto, cuenta con una constancia como jefe de supervisión de una obra en Cajamarca, región en condiciones climáticas equivalentes a las de Cusco.</p> <p>Con relación al puntaje otorgado, la Coordinación Técnica del Proyecto de la DGAC, a través del Informe N° 106-2020-MTC/12.08.04, señaló que aún si se modificara el puntaje de calificación, no afectaría el orden de prelación de los postores.</p> <p>➤ Especialista Ambiental y Social:</p> <p>De acuerdo a lo señalado en las Actas de negociación N° 1 y N° 2, de 12 y 16 de noviembre de 2020, respectivamente, Louis Berger SAS propuso el cambio del especialista ambiental y social.</p> <p>Al respecto, mediante carta s/n de 17 de noviembre de 2020, la empresa Louis Berger comunica que en virtud de la Resolución N° 448-2020-MINSA, como mecanismos para prevenir el contagio del COVID-19, desarrollaron una plataforma digital cuyo uso es de obligatorio cumplimiento de todas las personas que mantienen vínculo contractual. En tal sentido, refiere que el reemplazo del profesional tiene como sustento la inobservancia a dicha obligación.</p> <p>En esa línea, a través del Informe N° 106-2020-MTC/12.08.04 de la Coordinación Técnica del Proyecto, señala que verificó que el profesional reemplazante sustenta más de 10 años de experiencia, situación que permite cumplir con los requisitos establecidos en la Sección 6, Términos de Referencia de los RFP.</p> <p>3) Respecto al Profesional Internacional</p> <p>La PMO aprobó el sustento de los profesionales ingeniero civil senior e ingeniero geotécnico/ hidrológico, los cuales demostraron tener experiencia laboral en proyectos internacionales, señala que dicha información ha sido validada por la Coordinación Técnica de Proyecto del AICC.</p> <p>Al respecto, según el Informe N° 106-2020-MTC/12.08.04 la DGAC comunicó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Ingeniero Civil Senior, cuenta con experiencia profesional internacional al haber prestado sus servicios para un proyecto ubicado en la provincia de Buenos Aires – Argentina. b) Por su parte, el Ingeniero Geotécnico/ Hidrológico, ha prestado sus servicios en el proyecto Mina Subterránea Angostura, ubicado en Colombia. 	<p>la evaluación y calificación al proceso de procura realizado por la PMO.</p> <p>Por lo expuesto en los párrafos precedentes, la situación adversa ha sido corregida; no obstante, cabe precisar que conforme lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 296221, el ejercicio del control ante decisiones discrecionales será evaluados por los resultados de los objetivos y metas planteadas.</p>

Informe de Hito de Control N° 5458-2021-CG/MROY-SCC de 2 de marzo de 2021.

Hito de Control N° 5: "Procura Internacional Proceso de Ejecución del Movimiento de Tierras del AICC".
 Comunicado con Oficio N° 000067-2021-CG/MROY de 3 de marzo de 2021.

Número de situaciones adversas identificadas: 1

Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	<p>Estado: Corregida</p> <p>INCUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO EN LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN, RESPECTO A LA EXPERIENCIA LABORAL DEL PERSONAL CLAVE, PODRÍA AFECTAR EL RESULTADO Y OBJETIVO DEL PROCESO PARA LA EJECUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS.</p> <p>Mediante los Oficios N° 0166-2021-MTC/10.02 de 29 de enero de 2021 y N° 0004-2021-MTC/04.FRMISR de 4 de febrero de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) remitió información a la Comisión de Control, dando cuenta de las acciones adoptadas para atender la situación adversa, conforme se resume a continuación:</p> <p>Según el "Informe Complementario de Procura de Movimiento de Tierras (Construcción)", adjunto a la Carta N° CAR-16-249-2020-PMO-MTC-1 de 23 de diciembre de 2020, la PMO precisa a la OGA del MTC que, durante la evaluación de las propuestas técnicas se consideró la aplicación de las buenas prácticas en procura internacional establecidas en la Guía del Usuario para la Contratación de Obras, que corresponden a las Políticas de Adquisiciones del Asian Development Bank, (Estandar Bidding Document of Asian Bank, versión junio 2018), la misma que en su página 40 indica: "...el incumplimiento de los requisitos de equipo y personal, normalmente no será motivo para el rechazo de ofertas, estando sujeto a aclaraciones durante la evaluación y rectificación de la oferta antes de la adjudicación del contrato."</p> <p>En ese sentido, respecto a los incumplimientos de lo requerido en los Documentos de Licitación, mediante el Informe N° 0032-2021-MTC/10.02 de la OGA, Informe N° 0029-2021-MTC/10.02 de la Oficina de Abastecimiento y Memorando N° 028-2021-MTC/12.08 elaborado por la DGAC, todos del 11 de enero de 2021, dan por superada la situación adversa, señalando lo siguiente:</p> <p>1) Respecto a la propuesta presentada por el Consorcio Nuevo Chincher.</p> <p>En relación a la experiencia profesional del gerente de cronograma y del gerente de QA/QC, la PMO refirió que "respecto a los años de experiencia, evaluados para el personal propuesto como Gerente de Cronograma y Gerente de QA/QC, la evaluación [ha] considerado para el Gerente de Cronograma el 80% de la puntuación de este ítem, correspondiente a la experiencia entre 8 a 10 años y para el Gerente de QA/QC, se le otorgó el 60% correspondiente al rango de 6 a 8 años. En tal sentido la puntuación obtenida para estos puestos ha sido correcta."</p>	<p>Evaluación al 29.01.2021</p> <p>De la información que nos ha remitido el MTC, se tiene los documentos que formaron parte del Proceso de Procura para la Ejecución del Movimiento de Tierras, entre ellos, el documento que contiene los criterios de evaluación y calificación aplicables al proceso; sin embargo, la evaluación de la propuesta técnica se realizó utilizando -además- buenas prácticas la Guía del Usuario para la Contratación de Obras, que corresponden a las Políticas de Adquisiciones del Asian Development Bank, guía que no ha sido considerada dentro de los documentos de licitación.</p> <p>Ahora bien, considerando que, en el proceso de negociación, el Consorcio Chincher presentó los documentos solicitados por la PMO; el MTC en uso de sus facultades ratificó el resultado de la evaluación y calificación del Proceso de Procura N° SBCC N° 001-2020-MTC/PMO llevado a cabo por la PMO.</p> <p>Por lo expuesto en los párrafos precedentes, la situación adversa ha sido corregida; no obstante, cabe precisar que conforme lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, el ejercicio del control ante decisiones discrecionales será evaluado por los resultados de los objetivos y metas planteadas.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad																		
	<p>Además, agrega que "este postor actualmente ocupa el segundo lugar y si se requiriera negociar el contrato con éste, en dicha etapa se le solicitará el cambio de personal acorde a lo requerido en los documentos de la Procura."</p> <p>En tal sentido, tomando como base lo sustentado por la PMO, la Oficina de Abastecimiento, en el numeral 2.8 del Informe N° 0029-2021-MTC/10.02 determina que la situación se considera subsanada.</p> <p>2) Respecto a la propuesta presentada por el Consorcio Chinchero.</p> <p>En relación a la documentación que acredita la experiencia laboral del ingeniero de topografía, gerente de cronograma, gerente de QA/QC, gerente de SSOMA y especialista ambiental; mediante Carta N° CAR-16-259-2020-PMO-MTC-1 de 30 de diciembre de 2020, la PMO adjuntó los certificados y/o constancias de trabajo y/o contratos de los profesionales antes mencionados, propuestos por el Consorcio Chinchero.</p> <p>En relación a ello, con Informe N° 002-2021-MTC/12.08.04 de 11 de enero de 2021, la Coordinación Técnica del Proyecto AICC de la DGAC señaló que, de la revisión a la documentación presentada por la PMO, pudo elaborar un cuadro que detallaba los años de experiencia acreditados para los cinco (5) profesionales antes mencionados, tal como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="520 1268 1038 1657"> <thead> <tr> <th>Puesto</th><th>Experiencia requerida por la RFP (años)</th><th>Experiencia acreditada por el Consorcio Chinchero</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingeniero de Topografía</td><td>3</td><td>11.4</td></tr> <tr> <td>Gerente de Cronograma</td><td>5</td><td>6.2</td></tr> <tr> <td>Gerente de QA/QC</td><td>5</td><td>8.4</td></tr> <tr> <td>Gerente de SSOMA</td><td>5</td><td>8.9</td></tr> <tr> <td>Especialista Ambiental</td><td>5</td><td>14.8</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Informe N° 002-2021-MTC/12.08.04 de 11 de enero de 2021, de la Coordinación Técnica del Proyecto AICC de la DGAC; y Carta N° CAR-16-259-2020-PMO-MTC-1 de 30 de diciembre de 2020, de la PMO.</p> <p>Elaborado por: Comisión de Control.</p> <p>Asimismo, la Oficina de Abastecimiento emitió el Informe N° 029-2021-MTC/10.02, señalando que se ha superado las observaciones, al haberse acreditado con las constancias de trabajo, la experiencia laboral general de los profesionales mencionados.</p>	Puesto	Experiencia requerida por la RFP (años)	Experiencia acreditada por el Consorcio Chinchero	Ingeniero de Topografía	3	11.4	Gerente de Cronograma	5	6.2	Gerente de QA/QC	5	8.4	Gerente de SSOMA	5	8.9	Especialista Ambiental	5	14.8	
Puesto	Experiencia requerida por la RFP (años)	Experiencia acreditada por el Consorcio Chinchero																		
Ingeniero de Topografía	3	11.4																		
Gerente de Cronograma	5	6.2																		
Gerente de QA/QC	5	8.4																		
Gerente de SSOMA	5	8.9																		
Especialista Ambiental	5	14.8																		

Informe de Hito de Control N° 12450-2021-CG/MPROY-SCC de 24 de junio de 2021.

Hito de Control N° 6: "Avance de la ejecución del Movimiento de Tierras del Proyecto AICC, al mes de mayo de 2021".
 Comunicado con Oficio N° 000118-2021-CG/GCMEGA de 24 de junio de 2021.

Número de situaciones adversas identificadas: 1

Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad								
Situación Adversa N° 1	Estado: No corregida (*)									
<p>CAMBIO DE PERSONAL CLAVE SIN QUE SE EVIDENCIE EL OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE LA PMO Y/O DEL MTC, ASI COMO LA FALTA DE HABILITACION DE LOS PROFESIONALES, PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS.</p> <p>.</p>	<p>La Entidad mediante el Oficio N° 2871-2021-MTC/04 de 29 de diciembre de 2021, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 0604-2021-MTC/12.08 del 10 de diciembre de 2021, de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 058-2021-MTC/12.08.04-RJMU en el cual señala lo siguiente:</p> <p>La Carta N° 16-686-2021-PMO-MTC-1 del 4 de noviembre de 2021 del Gerente de Contratos del Consorcio PMO, precisa lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p>1. Consideraciones Previas sobre la colegiatura de profesionales:</p> <p>De acuerdo a las prácticas internacionales, el aspecto más importante en la calificación de personal clave propuesto, para asegurar la ejecución de la obra, es la experiencia adquirida a lo largo de los años por dichos profesionales. En este sentido, si bien el Contratista Consorcio Chinchero, viene gestionando la colegiatura de sus profesionales en el Perú, ello no valida ni afecta la experiencia de dichos profesionales, más aún si se tiene en consideración que, para este proyecto en específico, los profesionales clave que cuentan con la experiencia requerida son extranjeros.</p> <p>2. Estado situacional del trámite de habilitación del personal clave del contratista Consorcio Chinchero.</p> <p>Con Carta N° 211009-CC-373 de fecha 09 de octubre de 2021, Consorcio Chinchero nos remite información del estado situacional de la colegiatura de su personal clave, conforme sigue a continuación:</p> <table> <tr> <td>Puesto</td> <td>Estado situacional</td> </tr> <tr> <td>Gerente de Proyecto aprobada.</td> <td>Colegiatura Pre</td> </tr> <tr> <td>(Kwon, Deogwoo)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Gerente de Construcción</td> <td>En trámite</td> </tr> </table>	Puesto	Estado situacional	Gerente de Proyecto aprobada.	Colegiatura Pre	(Kwon, Deogwoo)		Gerente de Construcción	En trámite	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se indica que el personal designado es en reemplazo del personal originalmente propuesto y que ha sido autorizado.</p> <p>Sin embargo, aún no se cuenta con la documentación que sustente la habilidad profesional del íntegro del personal clave del Contratista Consorcio Chinchero, ya que se encuentra en trámite, como es el caso de Lee Seung Ho.</p> <p>Al 17 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es "No corregida" sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p> <p>(*) No obstante, en la información remitida por el MTC (Informe N° 0244-2023-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ de 30 de octubre de 2023), precisa que la Obra Movimiento de Tierras, en la que el Ing. Lee Seung Ho era Personal Clave, culminó en agosto de 2023, por lo que, la Comisión de Control concluye que esta Situación Adversa debería considerarse con estado de "desestimada".</p>
Puesto	Estado situacional									
Gerente de Proyecto aprobada.	Colegiatura Pre									
(Kwon, Deogwoo)										
Gerente de Construcción	En trámite									

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad																												
	<p>(Lee, Joowon) Ingeniero Geotécnico/Hidrológico En trámite (Kim, Kwangpyo) Ingeniero Instrumental y de Control En trámite para geología y geo hidrología (Lee, Seungho).</p> <p>Nota: El personal citado en este cuadro es personal reemplazante de los que fueron originalmente propuestos en la oferta del Contratista, lo cual se encuentra autorizado por el MTC con Oficio N°0557-2021-MTC/12.08.”</p> <p>Mediante el Oficio N° 044-2022-MTC/10 de 19 de enero de 2022 y Oficio N° 370-2022-MTC/10 de 25 de abril de 2022, la Oficina General de Administración del MTC remite documentación e información consistente en:</p> <table border="1" data-bbox="584 1006 1060 1455"> <thead> <tr> <th>Nº</th><th>APELLIDOS Y NOMBRES</th><th>Numero CIP</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>KWON, DEOGWOO</td><td>2742-T</td><td>Habilitado</td></tr> <tr> <td>2</td><td>LEE, JOOWON</td><td>2752-T</td><td>Habilitado</td></tr> <tr> <td>3</td><td>KIM, KWANG SUP</td><td>-</td><td>En Proceso</td></tr> <tr> <td>4</td><td>KIM, KWANGPYO</td><td>2790-T</td><td>Habilitado</td></tr> <tr> <td>5</td><td>LEE, SEUNGHO</td><td>-</td><td>En Proceso</td></tr> <tr> <td>6</td><td>HAN, JISU</td><td>2755-T</td><td>Habilitado</td></tr> </tbody> </table> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 0394-2022-MTC/12 del 8 de noviembre de 2022 de la DGAC, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 623-2022-MTC/12.08 del 8 de noviembre de 2022 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 066-2022-MTC/12.08.04-AAGDA de la misma fecha, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“A la fecha del presente informe se verifica que actualmente se encuentra pendiente que la SUNEDU y el Colegio de Ingenieros del Perú, complete el proceso administrativo iniciado para la colegiatura de un (1) profesional del Contratista de Movimiento de Tierras, tal como se detalla:</p>	Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Numero CIP	Estado	1	KWON, DEOGWOO	2742-T	Habilitado	2	LEE, JOOWON	2752-T	Habilitado	3	KIM, KWANG SUP	-	En Proceso	4	KIM, KWANGPYO	2790-T	Habilitado	5	LEE, SEUNGHO	-	En Proceso	6	HAN, JISU	2755-T	Habilitado	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	Numero CIP	Estado																											
1	KWON, DEOGWOO	2742-T	Habilitado																											
2	LEE, JOOWON	2752-T	Habilitado																											
3	KIM, KWANG SUP	-	En Proceso																											
4	KIM, KWANGPYO	2790-T	Habilitado																											
5	LEE, SEUNGHO	-	En Proceso																											
6	HAN, JISU	2755-T	Habilitado																											

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad		Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad			
	<table border="1" data-bbox="576 334 1044 530"> <tr> <td data-bbox="576 334 774 399">Nombre</td><td data-bbox="774 334 1044 399">Cargo</td></tr> <tr> <td data-bbox="576 399 774 530">Seungho Lee</td><td data-bbox="774 399 1044 530">Ingeniero Instrumental y de Control para la Geología y Geohidrología</td></tr> </table> <p data-bbox="576 541 635 574">(...)"</p> <p data-bbox="576 626 1092 682">En tal sentido, se advierte que la habilitación del Ingeniero Lee Seungho continúa en proceso.</p> <p data-bbox="576 738 1092 882">Cabe señalar que, la Comisión de Control advirtió que el Ingeniero Kim Kwang Sup cuenta con la habilitación respectiva, toda vez que, en la página web del Colegio de Ingenieros del Perú, se encuentra registrado con el Número CIP 2843-T.</p> <p data-bbox="576 938 1092 1215">El MTC mediante el Oficio N° 061-2023-MTC/12 del 20 de febrero de 2023 de la DGAC, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 121-2023-MTC/12.08 del 16 de febrero de 2023 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 028-2023-MTC/12.08.04-AAGDA del 15 de febrero de 2023, en el cual señala lo siguiente:</p> <p data-bbox="576 1271 1092 1439">"A la fecha del presente informe se verifica que, actualmente se encuentra implementada en gran parte quedando pendiente que la SUNEDU y el Colegio de Ingenieros del Perú complete el proceso administrativo iniciado para la colegiatura de un (1) profesional del Contratista de Movimiento de Tierras, (...)"</p> <p data-bbox="576 1495 1092 1639">Mediante el Oficio N° 193-2023-MTC/12 de 13 de junio de 2023 la DGAC remitió el Informe N° 341-2023-MTC/12.08 de 9 de junio de 2023 de la DRPDA, que a su vez adjunta el Informe N° 114-2023-MTC/12.08.04-AAGDA del 7 de junio de 2023, que señala lo siguiente:</p> <p data-bbox="576 1695 1092 1864">"Es de informar que, el Sr. Lee Seung Ho, no cuenta con un registro de colegiatura en el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), debido a que su trámite fue observado y posteriormente subsanado, quedando en espera a la pronta respuesta por parte del CIP para su aprobación y emisión del mismo."</p> <p data-bbox="576 1920 1092 2032">Con Oficio N° 0947-2023-MTC/12.08 de 30 de octubre 2023, el MTC remitió el Informe N° 0244-2023-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ, de la misma fecha, en el que indica que a la emisión del referido Informe la SUNEDU</p>	Nombre	Cargo	Seungho Lee	Ingeniero Instrumental y de Control para la Geología y Geohidrología	
Nombre	Cargo					
Seungho Lee	Ingeniero Instrumental y de Control para la Geología y Geohidrología					

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>no culmina con el registro nacional del título del Ing. Lee Seung Ho, requisito para la inscripción en el Colegio de Ingenieros del Perú, por lo que aún sigue pendiente la habilitación del Personal Clave del Contratista de Movimiento de Tierras.</p> <p>Sin embargo, el MTC precisa que las actividades de la Fase 1 “Obra de Movimiento de Tierras” concluyeron en julio de 2023, cumpliendo con los estándares de calidad correspondiente, sin que la falta de habilitación del Personal Clave, Ing. Lee Seung Ho, haya perjudicado la calidad de la ejecución de las obras, por lo que considera que esta Situación Adversa se debería desestimar.</p>	

Informe de Hito de Control N° 13498-2021-CG/MPROY-SCC de 30 de julio de 2021

Hito de Control N° 7: “Procura Internacional para la Supervisión de las Obras Principales del Proyecto AICC”. Comunicado con Oficio N° 000261-2021-CG/MPROY de 2 de agosto de 2021

Número de situaciones adversas identificadas: 1

Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: Corregida	
INCONSISTENCIAS EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, PODRÍA AFECTAR EL PUNTAJE ASIGNADO A LOS POSTORES, EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES (LADO AIRE/LADO TIERRA) DEL PROYECTO AEROPUERTO INTERNACIONAL CHINCHERO CUSCO, LO CUAL PODRÍA AFECTAR EL RESULTADO DEL PROCESO.	<p>Mediante Oficio N° 0208-2021-MTC/12 de 5 de julio de 2021, el MTC remitió los Informes N° 0313-2021-MTC/12.08 y N° 0079-2021-MTC/12.08.04, ambos de 5 de julio de 2021.</p> <p>Con Oficio N° 0500-2021-MTC/10 de 9 de julio de 2021, el MTC envió un enlace de almacenamiento, a través del cual adjuntó, entre otros documentos, las Actas de Negociación N° 1 y N° 2, para la Supervisión de las Obras Principales.</p> <p>De los Informes remitidos, se verificó que el MTC -únicamente precisó lo siguiente:</p> <p>“(...) el Comité de Evaluación de la PMO, en la etapa evaluación de propuestas, ha cumplido con otorgar los puntajes correspondientes, considerando la información de las declaraciones juradas presentadas por el personal clave, de los postores; y basándose en la presunción de veracidad y, teniendo en cuenta que dicha información corresponde ser corroborada en la etapa de negociación, según lo establecido en los RFP”. (énfasis y subrayado es agregado).</p> <p>En ese sentido, siendo que la Entidad ha informado que los documentos presentados en las Propuestas serán corroborados en la Etapa de Negociación; de la revisión a las Actas suscritas en dicha etapa, respecto al personal clave, se advierte:</p> <p>Acta de Negociación N° 1 (15 de junio de 2021):</p> <p>El numeral 4.7, resume las discusiones y acuerdos llegados entre el</p>	<p>De la revisión de la información registrada en la plataforma ACONEX y lo remitido por el MTC, se verifica que el Consorcio AICC Supervisión presentó la documentación de sustento del personal clave propuesto, que fue materia de observación en la situación adversa.</p> <p>En tal sentido, conforme lo descrito en las acciones preventivas y correctivas, la situación adversa ha sido corregida.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>MTC, la PMO y el Consorcio AICC, respecto al “Personal”.</p> <p>Se verificó que la PMO solicitó al Consorcio AICC que antes del cierre de la negociación presente las certificaciones que acrediten la experiencia de todo su personal clave propuesto. Acordando que, “la presentación de los certificados requeridos se realizará por Aconex”. (Subrayado agregado)</p> <p>Acta de Negociación N° 2 (17 de junio de 2021):</p> <p>De acuerdo a lo señalado en el numeral 4.5.4 del Acta de Negociación, el Consorcio AICC indicó que se realizó el reemplazo del especialista de Balizamiento.</p> <p>La citada Acta concluye dejando constancia lo siguiente: “se dio por concluida la presente reunión de negociación, quedando pendiente que el CONSORCIO AICC SUPERVISIÓN cumpla con remitir la documentación que certifica la experiencia, titulación y estudios especializados de sus profesionales propuestos”. (Subrayado agregado)</p> <p>De la revisión de la plataforma ACONEX, esta Comisión verificó que el Consorcio AICC Supervisión cumplió con presentar la información requerida por la PMO acreditando la formación académica, educación, capacitación y experiencia laboral del siguiente personal:</p> <p>Respecto del Cumplimiento de la Formación Académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AGL-1 Experto Sénior en balizamiento. • I-1 Jefe de Ingeniería de Tecnología de la Información y Comunicación. <p>Respecto a la Educación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • T-2 Gerente de Construcción. • T-4 Gerente de Cronograma de trabajo/PMIS. • T-5 Gerente de Aseguramiento y Control de Calidad (QA/QC) • T-9 Gerente BIM. • C-1 Jefe de Ingeniería Civil. • M-1 Jefe de Ingeniería de Instalaciones Mecánicas. • AGL-1 Especialista Sénior en balizamiento. <p>Respecto a la Capacitación (Consorcio AICC):</p> <ul style="list-style-type: none"> • T-2 Gerente de Construcción. • T-3 Gerente de Contratos/Costos. • T-4 Gerente de Cronograma de trabajo/PMIS. • T-5 Gerente de Aseguramiento y Control de Calidad (QA/QC) • C-1 Jefe de Ingeniería Civil. • A-1 Jefe de Edificación. • E-1 Jefe de Ingeniería de Instalaciones Eléctricas. • I-1 Jefe de Ingeniería de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). <p>Respecto a la Acreditación de la Experiencia Profesional (Consorcio AICC):</p> <ul style="list-style-type: none"> • T-2 Gerente de Construcción. 	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<ul style="list-style-type: none"> • T-3 Gerente de Contratos/Costos. • T-6 Gerente del Laboratorio. • T-9 Gerente BIM. • C-1 Jefe de Ingeniería Civil. • A-1 Jefe de Edificación. • M-1 Jefe de Ingeniería de Instalaciones Mecánicas. • E-1 Jefe de Ingeniería de Instalaciones Eléctricas. • AGL-1 Experto Sénior en balizamiento. 	

Informe de Hito de Control N° 17398-2021-CG/MROY-SCC de 2 de setiembre de 2021

Hito de Control N° 8: "Procura Internacional para la Ejecución de las Obras Principales del Proyecto AICC". Comunicado con Oficio N° 000290-2021-CG/MROY de 2 de setiembre de 2021.

Número de situaciones adversas identificadas: 0

Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control N° 20437-2021-CG/MROY-SCC de 15 de noviembre de 2021.

Hito de Control N° 9: "Avance de Ejecución del Proyecto AICC, al mes de setiembre de 2021". Comunicado con Oficio N° 000409-2021-CG/MROY del 15 de noviembre de 2021.

Número de situaciones adversas identificadas: 3

Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	<p>Estado: Corregida</p> <p>ALGUNAS ACTIVIDADES DE LA PARTIDA RELLENO MASIVO (ÁREA DE ASENTAMIENTOS), EN EL ÁREA T3, SECTOR E5; NO VIENEN SIENDO EJECUTADAS EN LA ZONA DE INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA "MARAS ÑAN", LO CUAL VIENE AFECTANDO LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA; SITUACIÓN QUE AFECTARÍA EL PLAZO PROGRAMADO PARA LA CULMINACIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS DEL PROYECTO AICC</p> <p>.</p>	<p>Evaluación al 29.12.2021</p> <p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se indica que se ha aprobado la primera actualización del Calendario Valorizado del Contratista de Movimiento de Tierras.</p> <p>Al respecto, en cumplimiento del Contrato de Ejecución del Movimiento de Tierras, en las Condiciones Particulares numeral 8.3 Programa, el Contratista viene actualizando el cronograma valorizado cada 2 meses contados desde la aprobación del Cronograma Inicial, con el fin de mostrar el avance real de los trabajos.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>vía Chinchero Umanes quedará cerrada. Se prevé la ejecución del cierre para la 07:00 am del día jueves 07 de Octubre de 2021.</p> <p>Del mismo modo, se informa el cierre del sector Rumichaca Olones, que implica el cierre definitivo de los accesos Chinchero Olones y Chinchero Huaypo. Cierre que se prevé para las 07:00 am del domingo 24 de octubre de 2021.</p> <p>(...)"</p> <p>La Carta N° 16-775-2021-PMO-COP1-1 del 2 de diciembre de 2021 del Gerente de Contratos del Consorcio PMO referida a la aprobación del Calendario Valorizado del Contratista de Movimiento de Tierras precisa lo siguiente:</p> <p>"Revisado el documento de la referencia, la PMO da su aprobación con los siguientes comentarios:</p> <p>El cronograma valorizado deberá mostrar la planificación por hitos de cumplimiento de contrato, de forma que se tenga una curva de avance/ desempeño de cada hito contractual.</p> <p>El Contratista debe utilizar la estructura de presupuesto desglosado que le ha informado el Ingeniero y no tener otra estructura que haga tener desviaciones con la correcta certificación.</p> <p>El Contratista debe presentar el cronograma de cantidades (metrados) mensuales reales y proyectados, por lo que deberá ser implementado en la siguiente presentación del cronograma.</p> <p>En las páginas 8 a 10 de su informe "Documento de Trabajo de Obra" se indica que no están considerando avances de obra en los meses de enero y febrero 2022 para las partidas de excavación y relleno masivo. La PMO manifiesta su desacuerdo con este punto porque el no considerar avances puede impactar en la culminación del segundo Hito del proyecto. Al respecto se informa al Contratista que se tendrá en cuenta esta planificación para que el Ingeniero cuente con el personal de supervisión respectivo.</p> <p>(...)".</p>	<p>En tal sentido, al haberse actualizado el cronograma, los trabajos relacionados ya no afectan la ruta crítica, por lo que la Situación Adversa ha sido corregida.</p>
Situación Adversa N° 2	Estado: Corregida	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EN LA ENTREGA DE LOS CAMPAMENTOS DE OBRA N° 1 Y N° 2, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA, GENERARÍA MAYORES GASTOS GENERALES AL INGENIERO; SITUACIÓN QUE INCREMENTARÍA EL COSTO DE SUPERVISIÓN DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS DEL PROYECTO AICC	<p>La Entidad mediante el Oficio N° 2871-2021-MTC/04 del 29 de diciembre de 2021, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 0604-2021-MTC/12.08 del 10 de diciembre de 2021, de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 058-2021-MTC/12.08.04-RJMU en el cual señala lo siguiente:</p> <p>"Con relación a las eventuales demoras en la entrega de los campamentos 1 y 2 de la obra por parte del Contratista, la PMO, refiere que, de acuerdo a las condiciones contractuales del Movimiento de Tierras, tanto para el Ingeniero (supervisión) como para el Contratista, de presentarse afectaciones o retrasos que dilaten la entrega de dichos campamentos, los mayores gastos generales de la</p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se advierte que la construcción del campamento (Oficina Ingeniero) ha sido culminada, y además se cuenta con el "Certificado de Recepción de los Sectores E2 y E3 del Hito 1". De otro lado, el MTC señala que los Contratistas trasladan el riesgo ante una demora y asume los costes que su retraso genere; al respecto, la <i>Subcláusula 8.7 Indemnizaciones por Demora</i>, del Acuerdo Contractual del Movimiento de</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Supervisión, serían trasladados al Contratista, para que éste los asuma.</p> <p>Sobre el particular, la Cláusula 8.6. Ritmo de avance de las Condiciones Generales del Contrato de Movimiento de Tierras del AICC (...)</p> <p>(...) Quiere decir, que los mayores gastos generales que se le ocasionen al Ingeniero (Supervisión), sería un costo adicional asumido por el Contratista, sustentado en que el avance real es demasiado lento, para su finalización en los plazos previstos. En tal sentido, la posible afectación en la demora de la entrega de los campamentos, podría incrementar el costo de la supervisión; sin embargo, dicho costo no se vería reflejado en el incremento del costo total del Proyecto."</p> <p>La Entidad mediante Oficio N° 0535-2022-MTC/12.08 de 8 de julio de 2022, aprobó el Entregable N° 2: Informe Mensual N° 14 (Versión 1), Informe Mensual de Gestión de Supervisión, correspondiente al mes de Mayo de 2022, en el numeral 2.2.2 del citado informe, el Ingeniero encargado de la supervisión, estableció los metrados acumulados al mes de mayo de 2022, donde se advierte que los ambientes que forman parte del Campamento de Obra (Oficina Ingeniero, Alojamientos, Comedor y Cocina) han sido culminados, puesto que, se reporta un avance acumulado del 100%.</p> <p>No obstante, las Certificaciones de Pago emitidas a favor del Consorcio Chincher, adjuntas a los Informes Mensuales de Gestión de Supervisión, emitidas a partir de abril de 2021 hasta mayo de 2022 (Del N° 1 al 14), no contienen descuento alguno por los mayores costos asumidos por la Supervisión del Movimiento de Tierras, a consecuencia del incumplimiento del Contratista en la entrega oportuna de los campamentos (Oficina Ingeniero).</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 0184-2022-MTC/12 del 15 de junio de 2022, remitió el Informe N° 325-2022-MTC/12.08 del 14 de junio de 2022 de la DRPDA del MTC, que adjunta el Informe N° 093-2022-MTC/12.08.04-RJMU que señala lo siguiente:</p> <p>"Conforme a lo establecido en las condiciones contractuales del Movimiento de Tierras y tal como se describió en el Informe N° 0058-2021-MTC/12.08.04.RJMU, remitido a la CGR mediante Oficio N° Oficio N° 2871-2021-MTC/04 de fecha 29.12.2021, la generación de mayores gastos generales que se le ocasionen al Ingeniero por el retraso en la entrega de los campamentos de obra es un costo adicional asumido por el Contratista, por lo que, si existiese un costo por pago al supervisor, este no se vería reflejado en el incremento del costo del Proyecto.</p> <p>Asimismo, se hace de conocimiento que con fecha 20.12.2021 el Ingeniero firmó el acta de recepción del área de la plataforma del campamento 1, adjunto en formato digital, encontrándose conforme de todas las pruebas realizadas.</p> <p>La situación adversa se encontraba implementada en gran</p>	<p>Tierras, establece que ante retrasos en el avance de los trabajos, el contratista Consorcio Chincher pagará una indemnización en aplicación de la Subcláusula 2.5 Reclamaciones del Cliente, por los mayores gastos generales, en los cuales se habría incurrido por la entrega de los campamentos de obra, lo que debería verse reflejado en la liquidación final del componente Movimiento de Tierras.</p> <p>En tal sentido, se considera que la Situación Adversa ha sido corregida.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>parte, quedando pendiente la entrega de las áreas adicionales al contratista del Movimiento de Tierras por parte del MTC.</p> <p>(...)</p> <p>Posteriormente, mediante Informe N° 0083-2022-MTC/12.08.04-RJMU de 23 de mayo de 2022, se informa que, se hace de conocimiento que se considera implementado pues i) los contratos suscritos entre el MTC y los Contratistas trasladan el riesgo ante una demora al mismo Contratista quien asume los costes que su retraso genere y ii) las interferencias han sido resuelta con la última entrega del área adicional del proyecto al Contratista.</p> <p>En tal sentido, a la fecha del presente, la situación se encuentra en estado "Implementada" con respecto a las acciones tomadas con relación a las situaciones adversas identificadas."</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 0394-2022-MTC/12 del 8 de noviembre de 2022 de la DGAC, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 623-2022-MTC/12.08 del 8 de noviembre de 2022 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 066-2022-MTC/12.08.04-AAGDA en el cual reitera lo señalado en el Informe N° 083-2022-MTC/12.08.04-RJMU del 23 de mayo de 2022.</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 061-2023-MTC/12 del 20 de febrero de 2023 de la DGAC, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 121-2023-MTC/12.08 del 16 de febrero de 2023 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 028-2023-MTC/12.08.04-AAGDA del 15 de febrero de 2023, en el cual reitera lo señalado en el Informe N° 083-2022-MTC/12.08.04-RJMU del 23 de mayo de 2022.</p>	
Situación Adversa N° 3	Estado: Corregida	
PRESENCIA DE INTERFERENCIAS EN EL EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA, AFECTARÍA EL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE ALGUNAS ACTIVIDADES DEL MOVIMIENTO DE TIERRAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR RETRASOS EN SU CULMINACIÓN.	<p>La Entidad mediante el Oficio N° 2871-2021-MTC/04 del 29 de diciembre de 2021, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 0604-2021-MTC/12.08 del 10 de diciembre de 2021, de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 058-2021-MTC/12.08.04-RJMU en el cual adjunta lo siguiente:</p> <p>Línea de transmisión subterránea de 60 KV (ELSE):</p> <p>La Entidad mediante Oficio N° 0511-2022-MTC/12.08 de 22 de junio de 2022, aprobó el Entregable N° 2: Informe Mensual N° 10, Informe Mensual de Gestión de Supervisión, correspondiente al mes de abril de 2022, en dicho documento de la Supervisión, específicamente en el numeral 2.4.13 "Cerco Perimétrico" se señaló lo siguiente: "Se ha logrado la</p>	<p>Evaluación al 29.12.2021</p> <p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se advierte que, se logró la instalación del cerco temporal en todo el perímetro del polígono del Proyecto incluyendo las zonas en interferencia con la línea eléctrica de ELSE de 60KV, por lo que, el hecho identificado ha sido corregido.</p> <p>En relación a los caminos</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>instalación del cerco temporal en todo el perímetro del polígono del Proyecto incluyendo las zonas en interferencia con la línea eléctrica de ELSE de 60KV, en donde se ha logrado definir la posición del cerco perimetral en el sector E6 y E5 coincidente con la cercanía de la línea eléctrica de 60 KV.</p> <p>Así mismo la ejecución del cerco perimetral colindante con las zonas adicionales del sector E4, lote 5, 6 ,7 y 8." (Énfasis es agregado)</p> <p>Caminos vecinales</p> <p>Mediante el Oficio N° 044-2022-MTC/10 de 10 de enero de 2022, la Oficina General de Administración del MTC remitió el Informe N° 0058-2021-MTC/12.08.04-RMJJ del Coordinador Técnico del Proyecto AICC en el cual señala lo siguiente:</p> <p>"Mediante el "Acta de Acuerdos Adoptados con la Comunidad de Yanacona" de 6 de octubre, de 2021, suscrito entre la Comunidad de Yanacona y el Contratista (Consortio Chinchero), se procedió al cierre de la vía Chinchero Olones, según se señala de manera textual en dicho Acta que, "2° Del mismo modo, se informa el cierre del sector Rumichaca - Olones, que implica el cierre definitivo de los accesos Chinchero - Olones y Chinchero - Huaypo. Cierre que se prevé para las 07:00 am del domingo 24 de octubre de 2021."</p> <p>Cabe aclarar que, para el presente caso el nombre de "Maras Ñan" no es la denominación correcta de la citada vía; si no, "vía de Olones", la misma que unía las localidades de Chinchero con Olones y atravesaba el sector E8 del polígono de Este a Oeste o viceversa.</p> <p>Es así que, desde el día 24 de octubre de 2021 se ha efectuado el cierre definitivo de todos los caminos vecinales faltantes que atravesaban el polígono, lo cual ha permitido con mayor normalidad la ejecución de partidas de los diferentes sectores; según se muestra el cierre respectivo, en el registro fotográfico siguiente. (...)"</p> <p>Lotes Adicionales 5, 6, 7 y 8 – Sector E4:</p> <p>Mediante Oficio N° 0296-2022-MTC/10 de 31 de marzo de 2022, la Oficina General de Administración del MTC remitió la siguiente documentación y/o información relacionada a los Lotes Adicionales 5, 6, 7 y 8 del Sector 4:</p> <p>El 22 de marzo de 2022, los representantes del MTC, el Consorcio Chinchero y Louis Berger suscribieron el "Acta de entrega de terreno del Tramo PE 28" para los trabajos en la zona E4 del Hito N° 3; cabe precisar que, dicha área se ubica de manera adyacente a los Lotes Adicionales 5, 6, 7 y 8.</p> <p>El 22 de marzo de 2022, los representantes del MTC, el Consorcio Chinchero y Louis Berger, suscribieron el "Acta de entrega de terreno", donde se efectuó la entrega oficial de los Lotes Adicionales 5, 6, 7 y 8.</p> <p>Carretera PE-28:</p> <p>la Entidad mediante Oficio N° 0156-2022-MTC/12.08 de 22 de</p>	<p>vecinales, se ha efectuado el cierre definitivo de todos los que atravesaban el polígono del Proyecto AICC, por lo que, en este punto, el hecho identificado ha sido corregido.</p> <p>En relación con los Lotes Adicionales 5, 6, 7 y 8 Sector E4, se ha efectuado la entrega del terreno por medio del Acta correspondiente, por lo que, en este contexto, el hecho identificado ha sido corregido.</p> <p>De otro lado, en torno a la Carretera PE-28 (existente), su trazo y/o desarrollo aún se encuentra atravesando el área del polígono del Proyecto AICC; al respecto, sin embargo, se tiene conocimiento que el 25 de agosto de 2022, Proviñas Nacional convocó el procedimiento de selección: Licitación Pública N° 0003-2022-MTC/20 para la contratación de la ejecución de la Obra: "Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Cusco – Chinchero – Urubamba, en la Región Cusco; Tramo N° 01 – Construcción de la Vía de Acceso al Aeropuerto Internacional de Chinchero", con un plazo de ejecución de 330 días calendario, que modificará el trazo de la carretera PE-28 que producto de ello dejará de ser una interferencia, por lo que, en este extremo, el hecho identificado ha sido corregido.</p> <p>En tal sentido, los cuatro (4) hechos identificados como interferencias han sido corregidos, por lo que, la Situación Adversa ha sido corregida.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>marzo de 2022, aprobó el Entregable N° 2: Informe Mensual N° 10, Informe Mensual de Gestión de Supervisión, correspondiente al mes de Enero de 2022, en dicho documento de la Supervisión, específicamente en el código de riesgo R65 de la “Lista de riesgos actualizados al mes de enero” del Anexo 1 “Lista actualizada de Gestión de Riesgos del Ingeniero del mes de enero” del numeral 11 “Anexos”, describió el riesgo identificado respecto a la Carretera PE-28:</p> <p>“La vía PE-28F (Imp. PE-3S (Poro) Cachimayo Chincheró Imp. PE-28 B Urubamba) tiene una longitud estimada de 50.932 Km, actualmente, esta vía pasa por el área de trabajos para la construcción del aeropuerto de Chincheró, por ello se ha proyectado la construcción de 5.893Km de vía, tramo que evitara la intersección de la vía PE-28F y el aeropuerto. El retraso en la construcción y culminación de este nuevo tramo de vía podría generar impactos negativos en la fecha de término de la etapa 1 de la construcción del aeropuerto (Movimiento de tierras).”</p> <p>Cabe señalar que, en el citado informe el estado (status) del riesgo se encontraba Activo.</p> <p>El MTC mediante el Oficio N° 0184-2022-MTC/12 del 15 de junio de 2022, remitió el Informe N° 325-2022-MTC/12.08 del 14 de junio de 2022 de la DRPDA del MTC, que adjunta el Informe N° 093-2022-MTC/12.08.04-RJMU que señala lo siguiente:</p> <p>“Al respecto, el MTC gestionó la ejecución y aprobación del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) de las áreas adicionales del AICC, cuyo Informe Final fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 000224-2022-DDC-CUS/MC de fecha 25.02.2022 por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (DDC Cusco). Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 000298-2022-DDC-CUS/MC del 17.03.2022 y RD N° 000340-2022-DDC-CUS/MC del 22.03.2022, la DDC Cusco aprobó y autorizó el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) de dichas áreas adicionales. Por lo que, con fecha 22.03.2022 el MTC hizo entrega de las áreas adicionales al Contratista del Movimiento de Tierras, procediéndose a firmar el acta de entrega de terrenos correspondiente (acta y planos adjuntos). De este modo, se da por implementada la situación adversa.</p> <p>(...)</p> <p>Posteriormente, mediante Informe N° 0083-2022-MTC/12.08.04-RJMU de 23 de mayo de 2022, se informa que, se hace de conocimiento que se considera implementado pues i) los contratos suscritos entre el MTC y los Contratistas trasladan el riesgo ante una demora al mismo Contratista quien asume los costes que su retraso genere y ii) las interferencias han sido resueltas con la última entrega del área adicional del proyecto al Contratista.</p> <p>En tal sentido, a la fecha del presente, la situación se encuentra en estado “Implementada” con respecto a las acciones tomadas con relación a las situaciones adversas identificadas.”</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Mediante Certificado de recepción de los Hitos 2, 3 y 4 de 11 de junio de 2022, se recepcionó, entre otros, el Sector E4 (Hito 3), donde se advierte que la interferencia (Carretera PE-28 existente) en el referido sector, si bien no pudo ser retirada y/o demolida -por la falta de la construcción de la nueva carretera PE-28-, no ha generado gastos adicionales al MTC para la ejecución de las partidas.</p> <p>El MTC mediante el Oficio N° 0394-2022-MTC/12 del 8 de noviembre de 2022 de la DGAC, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 623-2022-MTC/12.08 del 8 de noviembre de 2022 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 066-2022-MTC/12.08.04-AAGDA en cual reitera lo señalado en el Informe N° 0083-2022-MTC/12.08.04-RJMU del 23 de mayo de 2022.</p> <p>El MTC mediante el Oficio N° 061-2023-MTC/12 del 20 de febrero de 2023 de la DGAC, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 121-2023-MTC/12.08 del 16 de febrero de 2023 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 028-2023-MTC/12.08.04-AAGDA del 15 de febrero de 2023, en el cual reitera lo señalado en el Informe N° 083-2022-MTC/12.08.04-RJMU del 23 de mayo de 2022.</p> <p>De la revisión a la plataforma SEACE se advierte que el 25 de agosto de 2022, el MTC convocó el proceso de selección Licitación Pública N° 003-2022-MTC/20 para la contratación de la ejecución de la obra “Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Cusco-Chinchero-Urubamba, en la Región Cusco; Tramo N° 1-Construcción de la Vía de Acceso al Aeropuerto Internacional de Chinchero”, con un plazo de ejecución de 330 días calendario, que se encuentra en proceso.</p>	

Informe de Hito de Control N° 3586-2022-CG/MPROY-SCC de 6 de mayo de 2022.

Hito de Control N° 10: "Avance de la Ejecución de los Componentes: Movimiento de Tierras y Obras Principales del Proyecto AICC, al mes de marzo de 2022".

Comunicado con Oficio N° 000106-2022-CG/MPROY del 6 de mayo de 2022.

Número de situaciones adversas identificadas: 2

Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: Corregida	
<p>LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL HITO CONTRACTUAL 1 DEL COMPONENTE MOVIMIENTO DE TIERRAS, CONSIDERO 5 D.C. SIN SUSTENTO Y PARA LA DETERMINACION DE SU INICIO NO DESCONTÓ 6 D.C. POR LA NO EJECUCIÓN DE LA PARTIDA "COLOCACION DE SUELOS VEGETALES: AREA E2 Y E3", PERMITIENDO LA NO APLICACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR DEMORA ASCENDENTE A US \$ 247 500,00; ASI COMO EL POSIBLE PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES</p>	<p>La Entidad mediante el Oficio N° 0183-2022-MTC/12 del 15 de junio de 2022, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 325-2022-MTC/12.08 de 14 de junio de 2022 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico (DRPDA) de la Entidad, el cual a su vez adjunta el Informe N° 093-2022-MTC/12.08.04-RJMU en el cual señala que, de corresponder, se evaluará la pertinencia de ejecutar penalidad, conforme el detalle siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p>a) Sobre la "No consideración de 5 d.c. sin sustento y, para la determinación de su inicio no descontó 6 d.c. por la no ejecución de la partida Colocación de suelos vegetales: área E2 y E3"; la DGAC remitió el Oficio N° 388-2022-MTC/12.08, mediante el cual se solicitó a la Oficina de Gestión de Proyectos (PMO), realizar un Informe Técnico respectivo, para la posterior evaluación de la documentación solicitada y, de corresponder, se solicitará a la PMO efectuar las acciones correctivas y preventivas para implementar la situación adversa 1.</p> <p>b) Sobre la "No aplicación de la indemnización por demora ascendente por US \$ 247 500,00, el 23 de diciembre de 2021", se informa que, al respecto posterior evaluación contenida en el presente informe, se precisa que la fecha de "Culminación de obras y las Pruebas de Terminación", así como la información de la entrega de documentos de entrega del Hito 1 Sector E2, E3, como se indica en el "Cuaderno de Obra y el Certificado de Recepción emitido", se desarrollaron el 23 de diciembre de 2021, presentándose 11 días antes de la entrega programada (3 de enero de 2022) según cronograma, no correspondiendo la aplicación de penalidades por demora. Sin perjuicio de ello, una vez que se cuente con la documentación proporcionada por la PMO se evaluará la pertinencia de ejecutar alguna penalidad, de corresponder." (Énfasis es agregado)</p> <p>Cabe señalar que, mediante la Carta N° CAR-16-409-2022-PMO-MTC-1 de 8 de junio de 2022, la PMO remitió a la DRPDA de la Entidad, la implementación de acciones preventivas y/o correctivas a las situaciones adversas en el Informe de Hito de Control N° 10, habiendo señalado, entre otros, que:</p> <p>"(...) Se considera fecha de entrega de los hitos contractuales, en la fecha que el Ingeniero indica que se terminaron las</p>	<p>La Subcláusula 10.1 "Recepción de las Obras y Fases de las Mismas" de las Condiciones Generales del Contrato de Ejecución del Movimiento de Tierras, establece que "(...) <i>EL INGENIERO deberá (...) emitir el Certificado de Recepción al CONTRATISTA, indicando la fecha en que las Obras o Fases se terminaron de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO (...).</i>"</p> <p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se advierte que, en efecto, el "Certificado de Recepción de los Sectores E2 y E3 del Hito 1" establece que se culminaron las obras y las Pruebas de Terminación el 23 de diciembre de 2021, es decir, once (11) días antes del 3 de enero de 2022 (fecha de finalización programada considerando la ampliación para el Hito Contractual 1), por lo que, no corresponde la aplicación de la indemnización por demora al Consorcio Chincheró. De otro lado, el Ingeniero Louis Berger, ha efectuado la recomendación referida a la formalización del compromiso del Consorcio Chincheró, sobre renuncia a cualquier reclamación posterior por costos adicionales derivados por su solicitud de ampliación de plazo, lo cual debería verse reflejado en la liquidación final del componente Movimiento de Tierras. En tal sentido, con esta consideración, el hecho identificado ha sido corregido.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Obras o Fases de acuerdo en su Certificado de Recepción de acuerdo a lo establecido en el contrato: 10.1 Recepción de las Obras y de Fases de las Mismas: Si las Obras se dividen en Fases, el CONTRATISTA podrá, asimismo, solicitar un Certificado de Recepción de cada una de dichas Fases. El INGENIERO deberá, dentro de los 28 días siguientes a haber recibido la solicitud del CONTRATISTA:</p> <p>(a) emitir el Certificado de Recepción al CONTRATISTA, indicando la fecha en que las Obras o Fases se terminaron de acuerdo con lo establecido en el Contrato, excepción hecha de trabajos pendientes o defectos menores que no afecten sustancialmente al uso de las Obras o de las Fases, para el fin previsto (hasta que estos trabajos se terminan o se reparen estos defectos);</p> <p>En el caso que nos ocupa, aunque el certificado de recepción del Hito 1 se firmase el día 3 de enero, en éste se menciona expresamente que las obras se terminaron el 23 de diciembre de 2021, 11 días antes de la emisión del certificado, por lo que en ningún caso correspondería una penalización. (...)"</p> <p>Posteriormente, mediante Oficio N° 0549-2022-MTC/12.08 de 11 de julio de 2022, la DRPDA de la Entidad comunicó a la PMO, el análisis de la Carta N° CAR-16-409-2022-PMO-MTC-1 (documento elaborado por la PMO), el cual se encuentra sustentado en el Informe N° 113-2022-MTC/12.08.04.RJMU de 11 de julio de 2022, donde precisó, lo siguiente:</p> <p>"(...) la fecha de Culminación de obras y las Pruebas de Terminación, así como la información de la entrega de documentos de entrega del Hito 1 Sector E2, E3, como se indica en el Cuaderno de Obra y el Certificado de Recepción emitido", se desarrollaron el 23 de diciembre de 2021, presentándose 11 días antes de la entrega programada (03 de enero de 2022)."</p> <p>Finalmente, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) de la Entidad mediante el Oficio N° 0287-2022-MTC/12 de 25 de agosto de 2022, remitió el Informe N° 478-2022-MTC/12.08 de 24 de agosto de 2022 de la DRPDA de la Entidad, que adjunta el Informe N° 007-2022-MTC/12.08.04-AAGDA que señala lo siguiente:</p> <p>"A través del Informe N° 0113-2022-MTC/12.08.04-RJMU de 11 de julio de 2022, se informó sobre el análisis de la Carta CAR-16-409-2022-PMO-MTC-1, encontrando conveniente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remitir el Informe a la CGR a fin de ser incluido como parte de las consideraciones previas que adoptaron todas las partes del proceso de recepción del Hito 1". <p>La Entidad mediante el Oficio N° 0394-2022-MTC/12 del 8 de noviembre de 2022, de la DGAC comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 623-2022-MTC/12.08 del 8 de noviembre de 2022 de la Dirección de Regulación,</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 066-2022-MTC/12.08.04-AAGDA en el cual reitera lo señalado en el Informe N° 113-2022-MTC/12.08.04-RJMU del 11 de julio de 2022.	
Situación Adversa N° 2	Estado: No corregida (*)	
DESFASE EN LA COLOCACION DE SUELOS VEGETALES Y FALTA DE CORRECCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TALUDES DE CORTE DEL SECTOR E3 DEL PROYECTO, CAUSAN DAÑO EN SU SUPERFICIE, LO CUAL AFECTARIA LA ESTABILIDAD DEL ÁREA E INCREMENTARIA EL COSTO DEL COMPONENTE MOVIMIENTO DE TIERRAS POR TRABAJOS ADICIONALES DE CONSERVACIÓN	<p>El MTC mediante el Oficio N° 0947-2022-MTC/12.08 del 30 de octubre de 2023, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° A-2022-MTC/12.08.04-AAGDA del 30 de octubre de 2023 en el cual señala lo siguiente:</p> <p>Mediante el Oficio N° 0394-2022-MTC/12 del 8 de noviembre de 2022 señala lo siguiente:</p> <p>“El MTC comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando los Informes: Informe N° 623-2022-MTC/12.08 del 8 de noviembre de 2022 y el Informe N° 066-2022-MTC/12.08.04-AAGDA en el cual reitera lo señalado en el Informe N° 113-2022-MTC/12.08.04-RJMU de 11 de julio de 2022.</p> <p>Por la erosión formada por la escorrentía de aguas pluviales, el Ingeniero emite la instrucción mediante carta DO-OPE N°1350 al Contratista para que realice la revegetación de los taludes de corte y relleno dentro del polígono del AICC. Esta instrucción ha sido emitida por el Ingeniero en prevención de los daños que pudieran provocar las precipitaciones de la temporada de lluvias del período noviembre 2022 a marzo 2023. Como se observa, esta coordinación técnica ha cumplido solicitar a la PMO se amplíe y adopte acciones relacionadas, así también, el Ingeniero ha emitido la instrucción correspondiente para que se ejecute la revegetación de los taludes de corte y relleno dentro del polígono del AICC.”</p> <p>A través del Oficio N° 061-2023-MTC/12 del 20 de febrero de 2023, indican:</p> <p>“El MTC comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas, adjuntando los informes: Informe N° 121-2023-MTC/12.08 del 16 de febrero de 2023 y el Informe N° 028-2023-MTC/12.08.04-AAGDA del 15 de febrero de 2023, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“(...) Mediante “PROPUESTA ECONÓMICA N° 027-2022GP/TVSAC” el Contratista de MT, traslada al Ingeniero su propuesta técnica económica para atención de la instrucción mencionada. Con carta DOOPE N°1362, el Ingeniero desestima la propuesta técnica económica presentada por el Contratista, considerando que los precios ofertados son muy altos”</p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, según se indica, el Consorcio Natividad de Chinchero habría realizado los trabajos de modificación de taludes en el mencionado sector conforme a los planos aprobados detallados en el IFA del PK7.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta que dicha situación no se ha evidenciado con imágenes, fotografías, entre otros, es necesario que la Comisión de Control, corrobore dicha información en la próxima visita de campo al Proyecto AICC.</p> <p>Al 17 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es “No corregida” sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p> <p>(*) De la revisión de la última información remitida por la entidad, mediante Oficio N° 1130-2023-MTC/12.08 del 21 de diciembre de 2023, y de la inspección realizada el 6 a 9 de febrero de 2024, por la comisión de control concurrente la situación adversa se considera “Corregida”.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Asimismo, mediante el Oficio N° 193-2023-MTC/12 de 13 de junio de 2023, el MTC remitió los informes: el Informe N° 341-2023-MTC/12.08 de 9 de junio de 2023 y el Informe N° 114-2023-MTC/12.08.04-AAGDA del 7 de junio de 2023, con el cual la Coordinación Técnica del proyecto AICC señala lo siguiente:</p> <p>Con Oficio N° 0947-2023-MTC/12.08 del 30 de octubre de 2023 y en conjunto con el Informe N° 0244-2023-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ, el MTC informó las medidas adoptadas frente a la situación adversa, donde señala lo siguiente:</p> <p>“Mediante correo Aconex N° AICC-CNCH-ENG-TRA-0938 de 29 de setiembre de 2023, El Contratista traslada para su evaluación al Ingeniero los planos “PK7 PLANOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS IFA (00C) BIM360 N° 6733, correspondiente a los trabajos de movimiento de tierras a ejecutar para la construcción de la torre de control.</p> <p>Mediante correo Aconex N° 14-SUPV-PK700-G-PSF-00002-00C de 02 octubre de 2023, El Ingeniero traslada al Contratista el “Formulario de revisión y/o de aprobación” del IFA del PK7 PLANOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS IFA (00C) BIM360 N° 6733, emitiendo su aprobación a los planos de obra.</p> <p>A la fecha del presente informe, el contratista realizó los trabajos de modificación de taludes en el mencionado sector conforme a los planos aprobados detallados en el IFA del PK7 PLANOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS IFA (00C) BIM360 N° 6733 según los planos “AICC-CNCH-4-PK700-CC2-DRW-01-70101_00C, AICC-CNCH-4-PK700-CC9-DRW-00-70001 a 70020_00A y AICC-CNCH-4PK700-CC9-DRW-00-71001 a 71009_00A”, con lo cual, se mitiga las posibles afectaciones a su superficie, a la estabilidad del área y el incremento el costo por trabajos adicionales de conservación, quedando corregida la situación adversa.”</p>	

Informe de Hito de Control N° 4115-2022-CG/MPROY-SCC de 26 de julio de 2022.

Hito de Control N° 11: "Avance de la Ejecución de los Componentes: Movimiento de Tierras y Obras Principales del Proyecto AICC, al mes de junio de 2022".

Comunicado con Oficio N° 000162-2022-CG/MPROY del 26 de julio de 2022.

Número de situaciones adversas identificadas: 1

Número de situaciones adversas que subsisten: 0

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	<p>Estado: Corregida</p> <p>EN EL COMPONENTE DE OBRAS PRINCIPALES SE VIENE AFECTANDO EL INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL PAQUETE 6 (EDIFICIO DEL TERMINAL DE PASAJEROS) QUE FORMA PARTE DE LA RUTA CRITICA DEL PROYECTO, DEBIDO AL RETRASO EN EL DESARROLLO DEL DISEÑO CIMENTACIONES Y LA NO ACEPTACIÓN POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DEL CONSORCIO NATIVIDAD DE CHINCHERO RELACIONADAS AL BUILDING INFORMATION MODELING (BIM), SITUACION QUE GENERARÍA QUE EL PROYECTO AICC NO CULMINE EN EL PLAZO PREVISTO EN EL RESPECTIVO CONTRATO</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 0294-2022-MTC/12 del 31 de agosto de 2022, de la DGAC comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 483-2022-MTC/12.08 del 26 de agosto de 2022 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 019-2022-MTC/12.08.04-AAGDA en el cual señala lo siguiente:</p> <p>"Mediante documento AICC-00-SUPV-PK000-X-PSF-00004 del 28 de abril de 2022 el Ingeniero aprueba el Cronograma Detallado, en el cual se indicó la fecha de inicio de obra sin embargo, el "Paquete 6 – Cimentaciones del Dique Sur, Desarrollo del IFC", fue presentado por el Contratista mediante correo de Aconex con número CNAS-WTR-000044 de 13 de junio de 2022, primera entrega de IFC, el cual fue revisado por el Ingeniero y mediante correo de Aconex con número CIAP-TRN-000446 el 06 de julio de 2022, el Ingeniero adjuntó el documento AICC-14-SUPVPK600-G-PSF-00001, en donde hace de conocimiento al Contratista, el código de acción de "No cumple – Reentregar", realizando 271 observaciones entre esenciales y no esenciales, no lográndose aprobar dicho documento.</p> <p>Debido a las observaciones planteadas por el Supervisor y teniendo en cuenta la Alerta Temprana N° 005 "Retraso en la entrega de diseños", y la Alerta Temprana N° 18 "Impacto en la calidad de los entregables de la fase de diseño del proyecto", se generaron cambios sustanciales en las reuniones técnicas semanales de las diferentes especialidades del proyecto según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de avances DD1, DD2, DD3 con carácter de responsabilidad profesional (Presentaciones no contractuales). • Mesas de trabajo Workflow entre los especialistas de la PMO, Ingeniero, Consorcio Natividad Chincherero y el MTC para comentarios (sea el caso). • Reuniones stakeholders relacionados con el proyecto por alguna especialidad puntual. <p>Es de resaltar que para todos los casos que contractualmente ningún paquete de diseño tiene un plazo fijo de entrega, asimismo, el Contratista no está obligado a entregar etapas de diseño, DD1, DD2, DD3.</p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se indica que mediante correo Aconex N° 14-SUPV-PK600-G-PSF-00001-00B de 18 de agosto de 2022, el Consorcio AICC Supervisión (Ingeniero) aprobó la entrega de la cimentación del Dique Sur del Terminal de Pasajeros Paquete 6 (IFC), con las características técnicas de los elementos estructurales de la cimentación y con aplicación de la metodología fast track.</p> <p>En tal sentido, al encontrarse atendida la aprobación de la cimentación del Terminal de Pasajeros, la Situación Adversa ha sido corregida.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>El Contratista hace una nueva entrega de IFC de la Cimentacion del Dique Sur del Terminal de Pasajeros PAQUETE 6 (IFC) CNAS-WTR-000075 mediante correo Aconex de número CNAS-WTR-000076 de 31 de junio de 2022, el cual fue materia de revisión y evaluación por parte del Ingeniero.</p> <p>Mediante correo Aconex con número de correo 14-SUPV-PK600-G-PSF-00001-00B de 18 de agosto de 2022, el Ingeniero hace de conocimiento la aprobación de la entrega de la cimentación del dique sur del terminal de pasajeros paquete 6 (IFC), aprobándose con ello las características técnicas de los elementos estructurales de la cimentación.</p> <p>En el mismo documento de aprobación, el Ingeniero indica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tras la revisión de la documentación presentada por el contratista, el ingeniero aprueba con comentarios conforme a las condiciones generales sub clausula 5.2 y requisitos del cliente anexo c proceso para la aprobación del diseño. • Esta aprobación con comentarios es coherente con la metodología fast track del alcance del contratista según los requisitos del cliente y condiciones generales sub clausula 4.1. • Conforme a este espíritu de fast track, cualquier trabajo de ingeniería y/o construcción deberá respetar escrupulosamente las condiciones de cálculo con las que la cimentación ha sido diseñada, en concreto las cargas reales derivadas del desarrollo del proyecto deberán ajustarse a las estimadas en la documentación aportada y se deberán realizar las oportunas comprobaciones de cálculo para garantizar que el diseño de la cimentación no varía. <p>Como se ha detallado, para el inicio de la fase de construcción del paquete 6, se ha logrado la aprobación del diseño de cimentaciones correspondiente al dique sur del terminal de pasajeros, en tal sentido, procede las actuaciones previas de todas las partes según competencia para lograr el inicio de ejecución de obra.</p> <p>Cabe resaltar que el MTC con Oficio N° 480-2022-MTC/12.08 del 16.06.2022, Oficio N° 615-2022-MTC/12.08 del 02.08.2022 y el Oficio N° 667-2022-MTC/12.08 del 22.08.2022, solicitó a la PMO, informar las acciones y medidas correctivas que vienen realizando a la fecha, para evitar que se prolongue más el retraso que tiene el inicio de las Obras Principales y las acciones de mitigación al riesgo potencial que significa el atraso que ha tenido el diseño, y cómo está afectando al proyecto.</p> <p>Asimismo, se le solicitó el cronograma detallado donde se fije la fecha de inicio de las obras principales (Dique Sur del terminal de pasajeros) para los fines de control y cumplimiento contractual por parte del Contratista de Obras Principales y del Ingeniero Supervisor.”</p>	

Informe de Hito de Control N° 11162-2022-CG/MPROY-SCC de 12 de octubre de 2022.

Hito de Control N° 12: "Avance de la Ejecución de los Componentes: Movimiento de Tierras y Obras Principales del Proyecto AICC, al mes de setiembre de 2022".

Comunicado con Oficio N° 000280-2022-CG/MPROY del 13 de octubre de 2022.

Número de situaciones adversas identificadas: 3

Número de situaciones adversas que subsisten: 2

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: Corregida	
<p>FALTA DE ACTUALIZACIÓN BIMENSUAL DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL COMPONENTE OBRAS PRINCIPALES APROBADO EN MARZO 2022, NO PERMITE GESTIONAR, MEDIR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE DISEÑO, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN</p>	<p>La Entidad mediante el Oficio N° 0395-2022-MTC/12 del 8 de noviembre de 2022, de la DGAC comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 624-2022-MTC/12.08 del 8 de noviembre de 2022 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 070-2022-MTC/12.08.04-AAGDA en el cual señala lo siguiente:</p> <p>"Al respecto, esta Coordinación Técnica informa lo siguiente: •Sobre la recomendación de la PMO al MTC, sobre la aplicación de indemnización al Consorcio Natividad Chincher, por incumplimiento de contrato, debido a la demora incurrida en la presentación del Cronograma Valorizado detallado Actualizado, desde el 12 de mayo al 2 de junio de 2022, por un total de 22 días (CAR-16-448-2022-PMO-MTC-1).</p> <p>Con fecha de 22 de agosto de 2022, la Dirección General de Aeronáutica Civil, trasladó a la PMO el Informe N°017-2022-MTC/12.08.04-AAGDA, en el cual se concluye que es pertinente la recomendación de la aplicación de penalidad al contratista Consorcio Natividad Chincher, por incumplimiento en la fecha de presentación del Cronograma Valorizado Actualizado, recomendando remitirlo a la Oficina General de Administración del MTC, para que en su calidad de administrador de contrato de obras principales, proceda aplicar la penalidad respectiva por el monto de \$5 500.00 dólares americanos.</p> <p>Por otra parte, mediante Informe N° 0006-2022-MTC/12.08.04 de 02 de agosto de 2022, correspondiente al Certificado de Pago a Cuenta N° 04 del Contratista del Contrato de Obras Principales para la Construcción del AICC, correspondiente al periodo de mayo del 2022, la Coordinación Técnica del proyecto AICC indica a la Dirección de Regulación Promoción y Desarrollo Aeronáutico la aplicación de la penalidad al Consorcio Natividad Chincher, conforme lo expuesto anteriormente, como se describe a continuación:</p> <p>7. PENALIDADES</p> <p>El presente contrato hasta la fecha de realización de este informe, se han presentado la penalidad mediante la Carta CAR-16-448-2022-PMO-MTC-1, en la cual la PMO remitió la Recomendación de aplicación de Indemnización al</p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, siendo que el avance real de la obra presentaba atrasos por la falta de actualización del Cronograma, que han sido notificados mediante las Alertas Tempranas N°s 19 y 24, se advierte que en la Valorización N° 04 del mes de mayo de 2022 se ha aplicado al Contratista Consorcio Natividad Chincher una multa de US\$ 5,500 dólares por demora de 22 días en la actualización del Cronograma entre el 12 de mayo y el 2 de junio de 2022; a partir de entonces, correspondía presentar el Cronograma el 11 de julio de 2022, lo que ocurrió recién el 27 de septiembre de 2022, por lo que en la Valorización N° 10 al mes de noviembre de 2022 se aplicó una multa por los 78 días de demora, dando un monto de US\$19 500,00.</p> <p>En tal sentido, al haberse aplicado las penalidades correspondientes al contratista de las Obras Principales, por la demora en la actualización del cronograma de este componente, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Contractual, se considera que la Situación Adversa ha sido corregida.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad						
	<p>CONTRATISTA, Consorcio Natividad Chinchero, por incumplimiento de Contrato por un total de US\$ 5,500 (cinco mil quinientos dólares americanos).</p> <p>Presentándose también el presente Cuadro.</p> <p>Cuadro N° 1:</p> <p>Relación Valorada N° 04 – Mayo 2022</p> <p>(...)</p> <table border="1" data-bbox="568 601 1044 714"> <thead> <tr> <th data-bbox="568 601 886 631">CONCEPTO</th><th data-bbox="886 601 1044 631">MONTO USD</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="568 631 886 660">(...)</td><td data-bbox="886 631 1044 660">(...)</td></tr> <tr> <td data-bbox="568 660 886 714">(G) Indemnización por demora (USD 250x22d) C.P.C. 8.7</td><td data-bbox="886 660 1044 714">5 500,00</td></tr> </tbody> </table> <p>(...)</p> <p>Fuente: Informe N° 468-2022-MTC/12.08</p> <p>•Sobre el retraso injustificado en la presentación de la segunda y tercera actualización de cronograma.</p> <p>La coordinación técnica, conforme a sus competencias y responsabilidades contractuales, viene realizando la evaluación de la documentación correspondiente generada a la fecha, considerando que, de evidenciarse un incumplimiento por parte del Consorcio Natividad Chinchero, se realizaran las acciones correspondientes según términos contractuales.</p> <p>•Sobre la primera actualización del cronograma valorizado, presentado por el Consorcio Natividad Chinchero a través de la plataforma Aconex, el 29 de setiembre de 2022.</p> <p>Inicialmente, es importante indicar que mediante documento “CRONOGRAMA DETALLADO VALORIZADO ACTUALIZADO N° 01 ATCC-00-CNCH-PK000-ZCRN-00001-00A ESP”, el Contratista anexa el Plan de Mitigación de Proyecto, con el objetivo de implementar métodos para agilizar el avance de las Obras y mitigar el atraso que presenta el proyecto y su impacto en el Cronograma, el cual pone a consideración y evaluación del Ingeniero.</p> <p>Este Plan de mitigación aborda acciones referidas a los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IFCs Previstos para los Diversos Paquetes • Procura • Construcción • Cuadrillas de Personal Requeridas • Equipos a considerar en el Plan de Mitigación • Gestión y Control de Riesgos del Proyecto <p>Seguidamente, mediante correo Aconex con número de correo 00-SUPV-PK000-Z-PSF-00002-00A, de 13 de octubre de 2022, el consorcio AICC Supervisión, hace de conocimiento la aprobación sujeta a comentarios a la entrega del CRONOGRAMA DETALLADO VALORIZADO ACTUALIZADO de los trabajos principales del AICC, previstos en el Cronograma del proyecto, indicando que corresponde el</p>	CONCEPTO	MONTO USD	(...)	(...)	(G) Indemnización por demora (USD 250x22d) C.P.C. 8.7	5 500,00	
CONCEPTO	MONTO USD							
(...)	(...)							
(G) Indemnización por demora (USD 250x22d) C.P.C. 8.7	5 500,00							

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>levantamiento de nueve (9) observaciones, de las cuales seis (6) son referidas al título “3. Plan de Mitigación del Proyecto”, así también sugiriendo la preentrega del citado documento el 10 de noviembre de 2022.</p> <p>•Sobre el gestionar, medir y controlar el cumplimiento de las actividades de diseño, procura y construcción.</p> <p>Con la aprobación sujeta a comentarios del Ingeniero a la entrega del CRONOGRAMA DETALLADO VALORIZADO ACTUALIZADO, esta coordinación técnica considera que la aplicación adecuada de este cronograma es una herramienta que permite gestionar, medir y controlar el cumplimiento de los objetivos del proyecto de forma bimensual, considerando también que se ha establecido el compromiso de implementar y supervisar métodos para agilizar el avance de las Obras mediante el desarrollo del “Plan de Mitigación”.</p> <p>•Sobre lo descrito en el informe: “Se advierte que la ejecución del Componente de Obras Principales no cuenta con un cronograma actualizado, que permita conocer el inicio y la finalización de los trabajos y/o actividades de diseño, procura y construcción de la obra, correspondiendo a la Entidad tomar acciones para asegurar su actualización oportuna y en su caso la aplicación de penalidades establecidas, que asciende a \$ 250.00 (doscientos cincuenta dólares) por cada día de atraso, de acuerdo a los términos contractuales.”</p> <p>Como se ha expuesto en el presente informe, esta coordinación técnica viene actuando conforme a sus competencias y en el marco de los términos contractuales, así también, el MTC, PMO y el Contratista, celebran reuniones técnicas semanales y extemporáneas para poder determinar la situación real y actual, para así poder desarrollar conjuntamente planes que permitan la recuperación de los tiempos con la finalidad de cumplir los plazos contractuales, solicitando al Contratista mejore su capacidad de gestión en aras de presentar productos más concretos y eficientes.”</p> <p>Al respecto, mediante correo Aconex N° 00-SUPV-PK000-Z-PSF-00002-00A, de 13 de octubre de 2022, el consorcio AICC Supervisión, hace de conocimiento la aprobación sujeta a comentarios a la entrega del Cronograma Detallado Valorizado Actualizado de los trabajos principales del AICC, previstos en el Cronograma del proyecto, según el Formulario de Revisión y/o Aprobación, indicando que corresponde el levantamiento de nueve (9) observaciones, de las cuales seis (6) son referidas al título “3. Plan de Mitigación del Proyecto”, así también sugiriendo la preentrega del citado documento el 10 de noviembre de 2022; sobre el particular, entre las observaciones efectuadas, se menciona que la estimación del Cronograma Detallado Valorizado Actualizado tiene certidumbre hasta fines del 2022 y que las estimaciones del 2023 y 2024 se evaluarán en la próxima actualización del cronograma de acuerdo al desempeño del CONTRATISTA; además, señala que es de obligado cumplimiento la normativa peruana indicada en el Contrato.</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad						
	<p>La Entidad mediante el Oficio N° 061-2023-MTC/12 del 20 de febrero de 2022 de la DGAC, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 121-2023-MTC/12.08 del 16 de febrero de 2023 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 028-2023-MTC/12.08.04-AAGDA del 15 de febrero de 2023, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“Mediante la CARTA N° CAR-248-2022/CAICC de fecha 09/11/22, el Ingeniero comunica a la PMO que se debe aplicar la penalidad por demora en la entrega del Cronograma Valorizado.</p> <p>La PMO con Carta CAR-16-806-2022-PMO-MTC-1 informa la sobre la revisión de la documentación presentada y concluye en la aplicación de la penalidad de 78 días contabilizadas desde el vencimiento de la presentación el 11 de Julio de 2022 hasta su presentación el 27 de septiembre de 2022, dando un monto total de US\$19 500,00 Diecinueve mil quinientos dólares.</p> <p>Mediante Informe N°0084-2022-MTC/12.08.04 AAGDA, la coordinación técnica del AICC concluye lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los informes y documentos proporcionados por el Ingeniero y la PMO, se ajustan a las cantidades estipuladas en las condiciones del contrato aplicables, encontrándose conformes. 2. Es conforme la aplicación de la penalidad por demora injustificada por un monto total de US \$19 500,00 dólares. <p>Así También, la coordinación técnica del AICC cree conveniente que se emita la No Objeción a la solicitud, y remite el informe a la Oficina General de Administración del MTC, para que en su calidad de administrador de contrato proceda con la conformidad y aplicación de la penalidad en el siguiente certificado de pago del Contratista.</p> <p>En el certificado de pago del mes de noviembre de 2022 (33951-2022) se efectuó la penalidad al Contratista del Componente de Obras Principales por un monto de US \$19 500,00 dólares, con el número de SIAF 33233 del 22 de diciembre de 2022, como se observa en la siguiente imagen:</p> <p>(...)</p> <p>PAGOS EFECTUADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PRINCIPALES</p> <table border="1" data-bbox="565 1657 1081 1837"> <thead> <tr> <th data-bbox="565 1657 874 1709">CONCEPTO</th><th data-bbox="874 1657 1081 1709">PENALIDADES S/</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="565 1709 874 1760">(...)</td><td data-bbox="874 1709 1081 1760">(...)</td></tr> <tr> <td data-bbox="565 1760 874 1837">Valorización N° 10 mes de noviembre 2022</td><td data-bbox="874 1760 1081 1837">75 660,00</td></tr> </tbody> </table> <p>(...)”.</p>	CONCEPTO	PENALIDADES S/	(...)	(...)	Valorización N° 10 mes de noviembre 2022	75 660,00	
CONCEPTO	PENALIDADES S/							
(...)	(...)							
Valorización N° 10 mes de noviembre 2022	75 660,00							

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 2	Estado: No corregida	
<p>FALTA DE CULMINACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AL PATRIMONIO (EIP), CON PLAZO VENCIDO AL MES DE JUNIO DE 2022, NO PERMITE ASEGUAR LA IDENTIFICACION, PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS BIENES CONSIDERADOS COMO PATRIMONIO MUNDIAL RELACIONADOS CON EL ENTORNO DEL PROYECTO AICC</p>	<p>- La Entidad mediante el Oficio N° 0395-2022-MTC/12 del 8 de noviembre de 2022, de la DGAC comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 624-2022-MTC/12.08 del 8 de noviembre de 2022 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 070-2022-MTC/12.08.04-AAGDA en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“Al respecto, esta Coordinación Técnica informa lo siguiente: Es de precisar que la PMO solicitó información en el marco del estudio del EIP a través de las Cartas: Carta N° CAR-16-370-2022-PMO-MTC-1 del 30 de mayo de 2022, ingresada por mesa de partes del MTC el 15 de junio de 2022, Carta N° CAR-16-559-2022-PMO-MTC-1 del 03 de agosto de 2022 y la Carta N° CAR-16-689-2022-PMO-MTC-1 del 26 de setiembre de 2022, señalando que dicha información es solicitada con el objetivo de identificar los impactos viales por la construcción del AICC y las propuestas que existan para su mitigación. Una problemática importante a ser evaluada para la última etapa del Estudio de Impacto al Patrimonio (EIP), a fin de obtener medidas de mitigación adecuadas.</p> <p>En ese sentido, a través del Oficio N° 0500-2022-MTC/12.08 de fecha 21 de junio de 2022, Oficio N° 0612-2022-MTC/12.08 e Informe N° 004-2022 - MTC/12.08.04-AAGDA de fecha 27.07.2022 y el Oficio N° 0819-2022-MTC/12.08 de fecha 11 de octubre de 2022, la DRPA remite a la PMO Información solicitada a través de la Carta N° CAR-16-689-2022-PMO-MTC-1 y precisa que en el marco de sus competencias ha trasladado su requerimiento a las diferentes entidades, instituciones, organismos, municipalidad, gobierno regional, unidades ejecutoras y direcciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los cuales tienen competencia directa en cuanto a la información solicitada, asimismo, comunica que la información remitida, es todo lo que la DRPA ha logrado re copilar a fin de atender su solicitud.</p> <p>Adicionalmente, a través del Oficio N° 000524-2022-DGPC/MC de fecha 02 de agosto de 2022, Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura remite a la DGAC el consolidado de las opiniones técnicas de la Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble y la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, Unidades Organizativas del Ministerio de Cultura, competentes en la materia.</p> <p>Mediante Oficio N°0782-2022-MTC/12.08 de fecha 05 de septiembre de 2022, la DRPA remite a la PMO, al Consolidado de Opiniones técnicas del Ministerio de Cultura al Informe de Avance del 50% del EIP, para su evaluación e implementación en el estudio de EIP.</p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se advierte que, la DRPA oficializa el pedido, solicitando a la PMO, la implementación de las nuevas observaciones, comentarios y recomendaciones de corresponder, en el Informe Final de la Lista Tentativa del estudio de EIP todavía se encuentra pendiente de atención.</p> <p>A la fecha, la PMO ha entregado a la DRPA, el levantamiento de observaciones de los informes en cuestión, los cuales fueron trasladados al MINCUL y por ello, el MTC se encuentra a la espera de la conformidad del MINCUL con la opinión técnica sobre los informes indicados.</p> <p>De la revisión de la documentación remitida por la Entidad mediante Oficio N° 1130-2023-MTC/12.08 del 21 de diciembre de 2023, el EIP aún necesita completar las opiniones hechas por el Ministerio de Cultura, en ese sentido, el EIP no estaría concluido, por lo que, la situación adversa tiene un estado de “No Corregida”</p> <p>Al 17 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es “No corregida” sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Mediante Carta N° CAR-16-693-PMO-MTC-1 de fecha 27 de setiembre de 2022, la PMO responde al Oficio N°0782-2022-MTC/12.08 referente al Consolidado de</p> <p>Opiniones técnicas del Ministerio de Cultura al Informe de Avance del 50% del EIP, señalando que está implementado dichas opiniones en el producto de Informe Final de EIP en concordancia con los Lineamientos y Orientaciones publicados por ICOMOS, y de acuerdo a las recomendaciones brindadas por UNESCO.</p> <p>En ese sentido, habiéndose resuelto las situaciones que generaron la demora en la presentación del Tercer y Cuarto Entregable, la PMO luego de la implementación de la información remitida por la DRPA y la implementación de las opiniones técnicas del Ministerio de Cultura al estudio de EIP, deberá presentar en el menor plazo posible los entregables pendientes.</p> <p>Por otra parte, está pendiente de la respuesta por parte de la PMO al Oficio N°0819-2022-MTC/12.08 de fecha 11 de octubre de 2022.</p> <p>Finalmente, a través del Oficio N°0868-2022-MTC/12.08 del 26 de octubre de 2022, la DRPA ha optado por poner en conocimiento a la PMO la Situación Adversa N°2 del hito de control N°11162-2022-CG/MPROY-SCC de la Contraloría General de la República del Perú (CGR), a fin que remita las acciones y medidas que viene realizando para la culminación del EIP.</p> <p>- La Entidad mediante el Oficio N° 061-2023-MTC/12 del 20 de febrero de 2023 de la DGAC, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 121-2023-MTC/12.08 del 16 de febrero de 2023 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 028-2023-MTC/12.08.04-AAGDA del 15 de febrero de 2023, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“Mediante Oficio N°000066-2023-DGPC/MC del 26 de enero de 2023, la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura remitió a la DGAC su opinión técnica sobre el Informe Final e Informe de Nominación de lista Tentativa del estudio de Evaluación de Impacto al Patrimonio (EIP).</p> <p>Dicha opinión Técnica fue traslada mediante Oficio N°0085-2023-MTC/12.08 de fecha 06 de febrero de 2023, de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico (DRPA) a la PMO, de igual forma, la DRPA trasladó sus comentarios, recomendaciones y observaciones de los mencionados informes.</p> <p>A la fecha, la Dirección General de Aeronáutica Civil se encuentra a la espera de la respuesta de la PMO con el levantamiento de observaciones, a fin de continuar con el trámite respectivo.”</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Mediante el Oficio N° 193-2023-MTC/12 de 13 de junio de 2023 la DGAC remitió el Informe N° 341-2023-MTC/12.08 de 9 de junio de 2023 de la DRPDA, que a su vez adjunta el Informe N° 114-2023-MTC/12.08.04-AAGDA del 7 de junio de 2023, que señala lo siguiente:</p> <p>"Mediante Carta N°CAR-16-278-2023-PMO-MTC-1 de fecha 08 de mayo de 2023, el Consorcio PMO entregó a la DRPA, el Levantamiento de Observaciones de los informes en cuestión, los cuales fueron trasladados al MINCUL a través del Oficio N° 0154-2023- MTC/12 de fecha 24 de mayo de 2023. Actualmente, el MTC se encuentra a la espera de la conformidad del MINCUL, a fin de continuar con el trámite respectivo."</p> <p>A través del Oficio N° 0947-2023-MTC/12.08 de 30 de octubre de 2023 (0820230356225) de 31 de octubre de 2023 el Director de Regulación, Promoción y desarrollo aeronáutico del MTC en atención a lo solicitado a través del Oficio N° 000439-2023-CG/MPROY (E-535879-2023) remitió el Informe N° 0244-2023-MTC/12.08-AAGDA en el cual informa sobre el estado de las acciones adoptadas en relación a las situaciones adversas identificadas en los informes de control,</p> <p>Al respecto, señala que la Dirección de Regulación Promoción y Desarrollo Aeronáutico (DRPA) solicitó a la PMO informar sobre las acciones y medidas que vienen realizando para la culminación del estudio. Con fecha 17 de noviembre de 3033 la PMO remite a través de la Carta N° 16-837-2022-PMO-MTC el Informe Final del EIP y el Informe de Nominación de la Lista Tentativa, correspondiente al tercer producto de la Adenda N° 4.</p> <p>Con Oficio N° 000066-2023-DGPC/MC de 26 de enero de 2023, la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) del Ministerio de Cultura (MINCUL) remite su opinión Técnica al Informe Final e Informe de Nominación de la Lista Tentativa del Estudio de Evaluación de Impacto al Patrimonio (EIP).</p> <p>Con documento denominado CAR-16-278-2023-MTC/12.08 del 8 de mayo de 2023 el Consorcio PMO entregó a la DRPA, el levantamiento de Observaciones de los Informes en cuestión, los cuales fueron trasladados al MINCUL a través del Oficio N° 0154-2023-MTC/12 de 24 de mayo de 2023.</p> <p>La DRPA comunica a la PMO el levantamiento de Observaciones del Informe Final del Estudio de EIP y el Informe de la Lista tentativa, con la finalidad de obtener su conformidad.</p> <p>Mediante Oficio N° 0870-2023-DGPC/MC de 9 de agosto de 2023, la DGPC del MINCUL contiene una consolidación de opiniones técnicas sobre el levantamiento de observaciones del Informe Final e Informe de Nominación de la Lista Tentativa del Estudio de EIP del proyecto AICC.</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>La DRPA oficializa el pedido, solicitando a la PMO, la implementación de las nuevas observaciones, comentarios y recomendaciones de corresponder, en el Informe Final de la Lista Tentativa del estudio de EIP.</p> <p>Finalmente, menciona que las acciones de protección y conservación dependerán de las entidades involucradas como son: el Ministerio de Cultura, Ministerio de Economía, Gobierno Regional de Cusco, Gobierno Local, Comunidades de Cusco y otros, quienes deberán implementar y ejecutar las medidas identificadas en el Informe Final del EIP.</p> <p>Considerando todo ello, señalan que la situación adversa se encuentra superada y corregida.</p>	
Situación Adversa N° 3	Estado: No corregida	
<p>EN LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE MOVIMIENTO DE TIERRAS, SE REALIZÓ EL “ENSAYO DE CARGA CON PLACA” EN EL SECTOR E-1/T6RD, SIN CONTAR CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL MANÓMETRO UTILIZADO, LO CUAL NO PERMITE ASEGURAR LA CALIDAD NI CONFIABILIDAD DE SUS RESULTADOS.</p>	<p>La Entidad mediante el Oficio N° 0395-2022-MTC/12 del 8 de noviembre de 2022, de la DGAC comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 624-2022-MTC/12.08 del 8 de noviembre de 2022 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 070-2022-MTC/12.08.04-AAGDA en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“•Sobre lo descrito en el informe: “En ese sentido, durante la visita realizada por la Comisión de Control del 13 al 16 de setiembre de 2022, el Contratista entregó información imprecisa y/o inexacta cuando se realizaba la ejecución de la Prueba de Carga en campo por el Consorcio Chinchero y en presencia de Louis Berger; posteriormente en la suscripción del Acta de Inspección, entregó un documento que fue desvirtuado, ante la consulta realizada por la Comisión de Control.</p> <p>Conforme a ello, no se ha evidenciado que el “Ensaya de Carga con Placa” realizado con el manómetro digital Modelo DPG223 con serie Y21800, cuente con certificado de calibración, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Gestión de Calidad.</p> <p>Al respecto, esta Coordinación Técnica en coordinación con la PMO, mediante Correo electrónico tipo Aconex con número de correo CAR-16-796-2022-PMOCOP-1, solicitan al Contratista de Movimiento de Tierras la regularización del Certificado de calibración del manómetro digital Modelo DPG223 con serie Y21800, o de ser el caso, realizar los descargos correspondientes. Esta comunicación es con copia al Ingeniero para su conocimiento y/o participación.</p> <p>Es de precisar que, en caso el Contratista no regularice la documentación solicitada, el MTC conforme a sus competencias y responsabilidades contractuales, realizará la evaluación de la documentación correspondiente,</p>	<p>Evaluación al 2.11.2022</p> <p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, no se ha evidenciado que el manómetro DPG223 con serie Y218006, utilizado en la ejecución del ensayo de carga con placa en el Sector E-1/T6RD, cuente con documentación que sustente que se encuentre calibrado.</p> <p>En ese sentido, teniendo en cuenta que la ejecución de obras en el Movimiento de Tierras ha culminado, y que la Comisión de Control efectuará ensayos de control de calidad en el referido sector, ello permitirá establecer la confiabilidad de los resultados obtenidos.</p> <p>Al 17 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es “No corregida” sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>considerando que, de evidenciarse un incumplimiento por parte del Contratista, se ejecutarán las acciones correspondientes según términos contractuales. Así también, se comunica al Ingeniero que acorde al alcance de sus servicios ejecute las medidas necesarias para asegurar el uso de equipos durante la ejecución, de manera que permita controlar y asegurar la calidad de las actividades y pruebas.</p> <p>•Sobre lo descrito en el informe: “Asimismo, de la revisión a los Informes Mensuales del Supervisor (Louis Berger) y los Informes de Avances Mensuales del Consorcio Chinchero, se advierte que los certificados de calibración no se adjuntan al sustento de los informes de pruebas realizadas, desde mayo de 2021 hasta agosto de 2022.</p> <p>Sobre ello, los Certificados de Calibración de los equipos usados son documentos generados y/o presentados por el Contratista siendo que corresponde al Ingeniero la validación de estos, como se puede observar en los Informes Mensuales del Ingeniero en el capítulo 7.6.2 Relación de Ensayos y pruebas realizadas por el Contratista – A. Inspección a los respectivos equipos de medición y ensayo.”</p> <p>Mediante Oficio N° 000227-2023-CG/MPROY de 24 de mayo de 2023, se solicitó al MTC se informe respecto a las acciones adoptadas en relación a la presente situación adversa; sin embargo, el MTC no ha brindado información.</p> <p>A través del Oficio N° 0947-2023-MTC/12.08 de 30 de octubre de 2023, que adjunta el Informe N° 0244-2023-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ de 30 de octubre de 2023, se señaló lo siguiente:</p> <p>“Al respecto, la operatividad del manómetro DPG223 de serie Y218006, fue avalada por el certificado de calibración del sistema el cual estaba adosado, así también, las actividades desarrolladas en el proceso constructivo han contado con la participación de profesionales técnicos calificados, siendo estas actividades desarrolladas por el Contratista Consorcio Chinchero, supervisadas por el Ingeniero “Louis Berger”, y monitoreadas por el asistente técnico del MTC el Consorcio PMO, lo cual garantiza que han desarrollado procesos controlados, en cumplimiento de los alcances contractuales y las normativas aplicables”.</p> <p>Cabe señalar que, en el Informe N° 0244-2023-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ de 30 de octubre de 2023, se adjuntó el Informe MTC0001P-E1-QAQC/LAB-INFE-2022 N° 001 de 10 de noviembre de 2022, que señala:</p> <p>“2. Respuesta del Supervisor (...) En relación con el certificado de calibración NA-6150-001 RO, se debe de indicar que abarca la operatividad de todo el equipo de placa de carga, es decir, incluye la calibración de</p>	<p>para este propósito.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>SU manómetro, tal y como se describe en el Oficio Nro. 125-2022 proporcionada por el proveedor al Contratista. (...)"</p> <p>Al respecto, de la revisión al (i) Certificado de Calidad NA-6150-001 R0 de 09/05/2022, (ii) Oficio N° 125-2022 de Pinzuar Perú de 20/09/2022, además de la (iii) Factura electrónica F002-000107 acompañada de su guía de remisión de 9/5/2022, no se evidencia que dichos documentos guarden relación con la calibración del manómetro DPG223 con serie Y218006.</p>	

Informe de Hito de Control N° 28179-2022-CG/MROY-SCC de 30 de noviembre de 2022.

Hito de Control N° 13: “Avance de la Ejecución de los Componentes: Movimiento de Tierras y Obras Principales del Proyecto AICC, al mes de noviembre de 2022”.

Comunicado con Oficio N° 000337-2022-CG/MROY del 30 de noviembre de 2022.

Número de situaciones adversas identificadas: 1

Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: No corregida (*)	
ENTREGABLES DE LAS ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA, MECÁNICA E ITC DEL COMPONENTE DE OBRAS PRINCIPALES, PRESENTAN DEFICIENCIAS TALES COMO INCUMPLIR LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, ADEMÁS DE PRESENTAR INFORMACIÓN INCOMPLETA Y CON RETRASOS, DEBIDO A LA FALTA DE INCORPORACIÓN DE PERSONAL CLAVE (GERENTE DE ARQUITECTURA, INGENIERO MECÁNICO E ITC), LO CUAL VIENE AFECTANDO LA CALIDAD TÉCNICA Y LA APROBACIÓN OPORTUNA DE LOS CITADOS DOCUMENTOS	<p>La Entidad mediante el Oficio N° 0448-2022-MTC/12 del 19 de diciembre de 2022, de la DGAC comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 714-2022-MTC/12.08 del 19 de diciembre de 2022 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 0099-2022-MTC/12.08.04-AAGDA en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“Al respecto, esta Coordinación Técnica informa lo siguiente: Sobre el descrito, la Comisión de Control de la (CGR) identifica -mediante la situación adversa que el retraso o la no contratación del personal clave ha originado una deficiencia y/o retrasos en la presentación de entregables de los diferentes paquetes del proyecto AICC.</p> <p>Al respecto, indicar que el marco de lo contractual para el proyecto establece como herramienta de control la emisión de las alertas tempranas, la cual, para este caso en específico se emitió el 3/05/2022 con asunto: Alerta Temprana N°14, la cual ha tenido un seguimiento constante y permanente por la Coordinación Técnica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones CTAICC-MTC) y la Oficina de gestión de Proyectos PMO.</p> <p>Se resalta también que, en el marco de lo contractual del</p>	<p>Evaluación al 19.12.2022</p> <p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, respecto a la falta de incorporación de Personal Clave para el componente de Obras Principales, se tiene lo siguiente:</p> <p>Ingeniero Mecánico</p> <p>En el cierre de la Alerta Temprana N° 14 relativa a la incorporación del personal, el Ingeniero informó al Contratista y la PMO que el Personal Clave – Ingeniero Mecánico ya ha sido incorporado al Proyecto</p> <p>Ingeniero de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</p> <p>En el cierre de la Alerta</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>proyecto, esta situación no conlleva a una penalización al Contratista.</p> <p>En relación a lo indicado del personal clave, se detalla las acciones tomadas por el Consorcio Natividad Chinchero (CHCH – Contratista) y la Oficina de gestión de Proyectos (PMO):</p> <p>Gerente de Arquitectura</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentó propuesta del profesional en la fase de oferta, el cual nunca entró en funciones. • 09/05/2022 CNCH presentó nueva propuesta de profesional. • 26/05/2022 Consorcio AICC Supervisión (Ingeniero), emite aprobación del profesional. • 30/05/2022 – PMO, remite aprobación del profesional. • 18/07/2022 MTC no aprueba inclusión de nuevo profesional. • 28/11/2022 CNCH en función a la no aprobación del mismo por parte del MTC, propone nuevo profesional para el puesto. • Actualmente se está a la espera de la aprobación por parte del Ingeniero. <p>Ingeniero Mecánico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se presentó propuesta del profesional en la fase de oferta, el cual nunca entró en funciones. • 02/07/2022 CNCH presentó nueva propuesta de profesional. • 15/07/2022 Ingeniero emite desaprobación del profesional. • 22/09/2022 CNCH en función a la no aprobación del mismo por parte del Ingeniero, propone nuevo profesional para el puesto. • 23/09/2022 Ingeniero emite aprobación del profesional. • 13/10/2022 – PMO, remite aprobación del profesional. • 02/11/2022 – CTAICC, Dirección de Regulación y Promoción del Desarrollo (DRPA) y Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), preparan documentación necesaria para el cambio propuesto. <p>Ingeniero de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • 29/12/2021 CNCH presentó nueva propuesta de profesional. • 31/01/2022 Ingeniero emite desaprobación del profesional. • 01/02/2022 – PMO, remite aprobación del profesional. • 18/02/2022 CTAICC, Dirección de Regulación y Promoción del Desarrollo (DRPA) y Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), preparan documentación necesaria para el cambio propuesto. • 02/08/2022 CNCH presentó nuevo profesional. • 10/08/2022 – PMO pide justificación por doble responsabilidad del profesional en cuestión. • 31/08/2022 CNCH en función a la no justificación del mismo por parte del Ingeniero, propone nuevo profesional para el puesto. • 30/09/2022 Ingeniero pide precisiones sobre el perfil del profesional. 	<p>Temprana N° 14 relativa a la incorporación del personal, el Ingeniero informó al Contratista y la PMO que el Personal Clave – Ingeniero de Tecnologías de Información y Comunicaciones ya ha sido incorporado al Proyecto.</p> <p>Al 17 de mayo de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es “No corregida” sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p> <p>Gerente de Arquitectura</p> <p>El personal clave propuesto para Gerente de Arquitectura por parte del Consorcio Natividad de Chinchero tiene la opinión favorable del ingeniero, opinión favorable de la PMO, mediante carta CAR-16-719-2023-PMO-MTC-1 de 7 de noviembre de 2023 y el MTC da visto bueno mediante Oficio N° 1028-2023-MTC/12.08 de 20 de noviembre de 2023</p> <p>(*) De la revisión de la documentación remitida por la entidad, la comisión de control concurrente considera la situación adversa como “Corregida”.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<ul style="list-style-type: none"> • 20/09/2022 Ingeniero continua con evaluación del profesional. • Actualmente se está a la espera de la aprobación por parte del Ingeniero. <p>El detalle de lo descrito, se encuentra la información disponible en el documento adjunto CAR-16-896-2022-PMO-PMO-1</p> <p>De lo expuesto sobre el personal clave se hace las precisiones siguientes:</p> <p>Gerente de Arquitectura</p> <p>Respecto al personal clave, el MTC como parte del flujo de aprobación del profesional, representa injerencia directa sobre el mismo, el cual, al no pasar el filtro del cliente, el Contratista deberá buscar al profesional que mejor se ajuste a las necesidades del puesto clave, actualmente el profesional propuesto se encuentra en proceso de evaluación por el Ingeniero, se espera respuesta del mismo a más tardar en el mes de enero 2023.</p> <p>Ingeniero Mecánico</p> <p>Respecto al personal clave, el cual ha cumplido con aprobar las evaluaciones tanto del Ingeniero, PMO y MTC, actualmente se encuentra en espera de su incorporación al proyecto.</p> <p>Ingeniero de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</p> <p>Respecto al personal clave, y al no tener un profesional aprobado al momento, se vienen haciendo coordinaciones permanentes y constantes, las cuales no han sido exitosas hasta el momento, se está a la espera de la sustentación del mismo para evaluación y aprobación con la finalidad de lograr su pronta incorporación.”</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 061-2023-MTC/12 del 20 de febrero de 2023 de la DGAC, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 121-2023-MTC/12.08 del 16 de febrero de 2023 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual a su vez adjunta el Informe N° 028-2023-MTC/12.08.04-AAGDA del 15 de febrero de 2023, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“Sobre el personal clave se hace las precisiones siguientes:</p> <p>Gerente de Arquitectura</p> <p>Mediante Carta “CAR-16-915-2022-PMO-SCP2-1”, la PMO informa al Ingeniero de OP, informa el estado de la incorporación del personal en mención, a la fecha 15 de diciembre de 2022, indicando lo siguiente:</p> <p>Gerente de Arquitectura, se encuentra a la espera de la evaluación del INGENIERO para su último candidato, el Arq. Oscar Castro Mendivil, presentado el 28 de noviembre de 2022.</p> <p>Con Carta “230127-CNCH-ENG-0441” el Contratista de OP, envía información complementaria del personal propuesto para la posición de Personal Clave – Gerente de Arquitectura, solicitando al Ingeniero tomar en consideración la nueva información que se adjunta a la presente comunicación para la</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>evaluación de la documentación que acredita la experiencia y calificación del ARQ. OSCAR ISAAC MARTIN CASTRO MENDIVIL, a la fecha del presente informe se espera la respuesta del Ingeniero.</p> <p>Ingeniero Mecánico</p> <p>Mediante Informe N° 0609-2022-MTC/12.08, la Dirección de Regulación Promoción y Desarrollo, expresa su conformidad a la solicitud del citado cambio y recomienda remitir los documentos correspondientes a la Oficina General de Administración del MTC.</p> <p>Mediante Oficio N° 0908-2022-MTC/10, la Oficina General de Administración del MTC comunica a la PMO, la aprobación y conformidad al cambio del profesional.</p> <p>Ingeniero de Tecnologías de la Información y Comunicaciones</p> <p>Mediante CARTA N° 052-2023/CAICC, el Ingeniero hace de conocimiento al Contratista que, el perfil presentado para cambio cumple con el requisito de admisibilidad según el RFP sobre la experiencia en General, además y según los certificados de trabajo presentados, el profesional cuenta con la experiencia en Proyectos similares, al cumplir la experiencia mínima exigible, alcanza una puntuación de 5.00 puntos el mismo que es mayor a la puntuación 4.41 puntos del postor inicial, emitiendo opinión favorable al cambio solicitado por el CONTRATISTA.</p> <p>Así también, mediante Carta "CAR-16-083-2023-PMO-MTC-1", la PMO hace de conocimiento al MTC, que considera pertinente el reemplazo del Personal Clave, el Ing. PEDRO VÍCTOR VILLANUEVA CHÁVEZ, quien cumple con los criterios de admisibilidad, con lo cual puede asumir dichas funciones en el Proyecto.</p> <p>Teniendo en cuenta la revisión y conformidad por parte del Ingeniero y de la PMO, es conforme el cambio de profesional, la cual se comunicará a través de la Oficina General de Administración del MTC."</p> <p>De la revisión a la información relacionada a la Alerta Temprana N° 14 relativa a la falta de incorporación del personal, se advierte que con la Carta N° 217-2023/CAICC del 16 de mayo de 2023, el Ingeniero de Obras Principales le comunica al Contratista lo siguiente:</p> <p>"Por la presente y en atención a la Alerta Temprana N° 014 relativa a la INCORPORACIÓN DEL PERSONAL, informamos al CONTRATISTA y PMO del cierre de la misma atendiendo a las siguientes razones:</p> <p>El Personal Clave – Ingeniero Mecánico ya ha sido incorporado al Proyecto</p> <p>El Personal Clave – Ingeniero de Tecnologías de Información y Comunicaciones ya ha sido incorporado al Proyecto.</p> <p>El Personal Clave – Arquitecto está pendiente de designación por parte del Contratista por lo que se abrirá una nueva Alerta Temprana actualizando la situación del personal del Proyecto.</p> <p>Por lo indicado anteriormente se procede al cierre de la Alerta Temprana nº 14 para proceder a la emisión de la Alerta</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las Acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Temprana n° 49.”</p> <p>Al respecto, mediante la Alerta Temprana N° 49 del 16 de mayo de 2023, el Ingeniero de OP señala al Contratista lo siguiente:</p> <p>“(...) En consecuencia, se emite la presente comunicación para alertar de la falta del Personal Clave – Gerente de arquitectura por parte del Contratista, situación que supone un incumplimiento de los Requerimientos del Cliente, numeral 12 Cualificación requerida al Personal Clave”.</p> <p>Mediante el Oficio N° 193-2023-MTC/12 de 13 de junio de 2023 la DGAC remitió el Informe N° 341-2023-MTC/12.08 de 9 de junio de 2023 de la DRPDA, que a su vez adjunta el Informe N° 114-2023-MTC/12.08.04-AAGDA del 7 de junio de 2023, que señala lo siguiente:</p> <p>“Sobre el personal clave se hace las precisiones siguientes: Gerente de Arquitectura</p> <p>Mediante correo Aconex N° 230606-CNCH-ENG-0646, de 06 de junio de 2023, Carta “CAR-16-915-2022-PMO-SCP2-1”, el contratista solicita cambio de personal clave Gerente de Arquitectura mediante documento “230606-CNCH-ENG-0646 CAMBIO DE PERSONAL CLAVE – GERENTE DE ARQUITECTURA” A la fecha del presente, se encuentra en revisión por parte del Ingeniero, PMO y MTC.</p> <p>Ingeniero Mecánico</p> <p>Mediante Informe N° 0609-2022-MTC/12.08, la Dirección de Regulación Promoción y Desarrollo, expresa su conformidad a la solicitud del citado cambio y recomienda remitir los documentos correspondientes a la Oficina General de Administración del MTC. Mediante Oficio N° 0908-2022-MTC/10, la Oficina General de Administración del MTC comunica a la PMO, la aprobación y conformidad al cambio del profesional.”</p> <p>El MTC, mediante el Oficio N° 0947-2023-MTC/12.08 y el Informe N° 0244-2023-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ de 30 de octubre de 2023, informa que el Consorcio Natividad de Chincheró propuso a Elizabeth Moreno Díaz como Gerente de Arquitectura, con la opinión favorable del ingeniero, pero que aún no ha sido evaluada ni aprobada por la PMO y el MTC.</p> <p>De acuerdo con la información remitida por la entidad, mediante Oficio N° 1130-2023-MTC/12.08 del 21 de diciembre de 2023, la DRPDA del MTC comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, que el profesional para Gerente de Arquitectura tiene el visto bueno del Ingeniero mediante Carta N° 497-2023/CAICC de 24 de octubre de 2023, visto beno de la PMO mediante carta CAR-16-719-2023-PMO-MTC-1 y la aprobación del MTC mediante Oficio N° 1028-2023-MTC/12.08.</p>	

Informe de Hito de Control N° 7266-2023-CG/MPROY-SCC de 14 de abril de 2023.

Hito de Control N° 14: "Avance de la Ejecución de los Componentes: Movimiento de Tierras y Obras Principales, al mes de marzo de 2023".

Comunicado con Oficio N° 000179-2023-CG/MPROY del 17 de abril de 2023.

Número de situaciones adversas identificadas: 2

Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	<p>Estado: No corregida (*)</p> <p>INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA ACTUALIZADO DEL COMPONENTE DE OBRAS PRINCIPALES, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN (IFC) DEL TERMINAL DE PASAJEROS, GENERA RETRASOS EN EL DISEÑO DEL TERMINAL DE PASAJEROS E INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, Y EN CONSECUENCIA QUE EL PROYECTO AICC NO CULMINE EN EL PLAZO PREVISTO EN EL RESPECTIVO CONTRATO.</p>	<p>Evaluación al 15.05.2023</p> <p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, el avance real de la obra presentaba atrasos por la falta de estrategia de ejecución del proyecto por parte del Consorcio Natividad de Chinchero y en la actualización del Cronograma, pues no se incluyó un plan de mitigación, lo que ha sido notificado mediante la Alerta Temprana N° 25 del 17 de noviembre de 2022; asimismo, indica que el 22 de marzo de 2023 el Consorcio Natividad de Chinchero presentó el Cronograma Detallado Valorizado Actualizado N° 03 que fue aprobado por la Supervisión el 4 de abril de 2023 y que presenta el Anexo 2 "Plan de Recuperación de Cronograma", con el que se actualizan las fechas de aprobación de documentación de diseño IFC para todos los paquetes del componente de Obras Principales.</p> <p>Por otra parte, se advierte que con la Carta N° 100-2023/CAICC del 2 de marzo de 2023, se comunicó la indemnización por demora de entrega Bimensual del Cronograma Valorizado Detallado Actualizado e incumplimiento en subsanar comentarios.</p> <p>Al respecto, en el Cuadro de Penalidades, remitido por el MTC, se advierte que el Consorcio Natividad de Chinchero incurrió en retraso injustificado en la presentación bimensual del Cronograma Valorizado Detallado Actualizado, por lo cual se le han aplicado penalidades al Consorcio Natividad Chinchero multas por US\$ 5,500 dólares por demora de</p>
	<p>La Entidad mediante el Oficio N° 0363-2023-MTC/12.08 del 15 de mayo de 2023, de la DRPDA comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 092-2023-MTC/12.08.04-AAGDA en el cual señala lo siguiente:</p> <p>"En principio, la Subcláusula 8.3 "Cronograma" de las Condiciones Particulares del Contrato de Diseño y Ejecución de Obras Principales, establece lo indicado a continuación:</p> <p>"(...) El CONTRATISTA deberá remitir al INGENIERO el Cronograma detallado, en el plazo de veintiocho (28) días contados a partir de la Fecha de Inicio. El INGENIERO deberá aprobar este Cronograma, a partir de lo cual se volverá vinculante para el CONTRATISTA (...)"</p> <p>Al respecto, el Consorcio Natividad de Chinchero cumplió con el plazo establecido de presentación, sin embargo, el 28 de abril de 2022, se aprueba el Cronograma Detallado por el Consorcio AICC Supervisión, quedando de esta manera, el Cronograma Línea Base para el monitoreo del avance de la obra, este cronograma detalla las actividades del paquete 6, formando estas actividades parte de la ruta crítica del Proyecto AICC, incluyendo a los diques Sur, Norte y Procesador (subdivisiones del Paquete 6)."</p> <p>Respecto al periodo de diseño del Paquete 6 indica:</p> <p>"Al respecto, el Consorcio Natividad de Chinchero presentó fuera de este plazo el diseño del terminal de pasajeros a nivel de excavación, cimentaciones y estructura, sin embargo, no se puede considerar como un hito contractual, puesto que no está establecido como penalidad en el contrato del Contratista de Obras Principales.</p> <p>En ese sentido, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene realizando constante seguimiento sobre el cronograma de línea base, solicitando al Consorcio PMO, información sobre el estado situacional del cronograma y las acciones de mitigación al riesgo potencial que significa el retraso en el diseño, estos documentos son los que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio N°0278-2022-MTC-12.08 de 26.de abril de 2022, 	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio N°0440-2022-MTC12.08 de 03 de junio de 2022, • Oficio N°0480-2022-MTC.12.08 de 16 de junio de 2022, • Oficio N°0615-2022-MTC12.08 de 02 de agosto de 2022, • Oficio N°0667-2022-MTC-12.08 de 22 de agosto de 2022.” <p>Respecto al ritmo de avance, señala lo siguiente:</p> <p>“Sobre lo descrito, el Consorcio AICC Supervisión genera la Alerta Temprana N° 25 de 17 de noviembre de 2022, referente a la falta de estrategia de ejecución del Proyecto AICC por parte del Contratista (retraso en el cronograma general de la obra), solicitando presentar el “Plan de Mitigación del Riesgo de la Alerta Temprana y el Cronograma de acciones a implementar en el proyecto”. Así también, en el mismo tenor del asunto, el Consorcio AICC Supervisión emite al Contratista los documentos detallados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta N°156-2022/CAICC de fecha 01 de agosto de 2022, mediante la cual solicita los entregables de Cronograma establecidos en la cláusula 8.3 y 8.7. • Carta N°100-2023/CAICC de fecha 02 de marzo de 2023, en la cual se comunica la indemnización por demora de entrega Bimensual Cronograma Valorizado Detallado Actualizado e incumplimiento en subsanar comentarios. • Carta N°124-2023/AICC de fecha 16 de marzo de 2023, en la cual se comunica la Diligencia en la planificación general del Proyecto AICC. • Carta N°168-2023/CAICC, en la cual el INGENIERO manifiesta la falta de diligencia del equipo de planificación respecto al desarrollo del cronograma y sus entregables. <p>En atención a lo expuesto, el 22 de marzo de 2023, el Consorcio Natividad de Chincheró presentó el Cronograma Detallado Valorizado Actualizado N°03, siendo aprobado con comentarios mediante documento AICC-00-SUPV-PK000-Z-PSF-00004 por el Consorcio AICC Supervisión el 30 de marzo de 2023.</p> <p>Este cronograma presenta el Anexo 2, denominado el “Plan de Recuperación de Cronograma”, que tiene como objetivo describir el plan del Consorcio Natividad de Chincheró para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto de acuerdo con los hitos contractuales, presentando una planificación de Obra actualizada al cierre de la evaluación de febrero 2023, involucrando las Obras que presentan retraso con referencia a la fecha de finalización del Proyecto, es de precisar que, el Consorcio Natividad de Chincheró emitió hasta la fecha 03 cronogramas detallados valorizados actualizados para mitigar los desfases que existen con el cronograma línea base, siendo estas aprobadas por el Consorcio AICC Supervisión.”</p> <p>Respecto al diseño de elementos verticales, indica:</p> <p>“Al respecto, se tiene tres sub paquetes aprobados por el</p>	<p>22 días en la actualización del Cronograma entre el 12 de mayo y el 2 de junio de 2022; luego correspondía presentar el Cronograma el 11 de julio de 2022, lo que ocurrió recién el 27 de septiembre de 2022, por lo que en la Valorización N° 10 al mes de noviembre de 2022 se aplicó una multa por los 78 días de demora, dando un monto de US\$19 500,00.</p> <p>Luego, existió demora de la presentación del Cronograma entre el 12 de setiembre y 15 de diciembre, aplicando una penalidad de US\$ 8 500,00; después, ha ocurrido otra demora entre el 11 y el 24 de enero de 2023 por lo que se aplica una penalidad de US\$3 250,00 y finalmente por la demora a partir del 11 de marzo al 23 de marzo de 2023, se aplicó una penalidad de US\$ 3 000,00.</p> <p>En tal sentido, el Cronograma Detallado Valorizado Actualizado N° 3 actualizó las fechas de aprobación de documentación de diseño IFC para todos los paquetes del componente de Obras Principales y se aplicaron y descontaron de las valoraciones las penalidades por las demoras, al mes de marzo de 2023.</p> <p>Al 4 de julio de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es “No corregida” sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.</p> <p>(*) No obstante, teniendo en cuenta la aprobación del Cronograma Detallado Valorizado Actualizado N° 3, así como, la aplicación y descuento de penalidades en las valoraciones (al mes de marzo de</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Consorcio AICC Supervisión: La cimentación del Dique Sur trasmítido mediante documento AICC-14-SUPV-PK600-G-PSF-00001 de 27 de agosto de 2022, las estructuras verticales del Dique Sur trasmítido mediante documento AICC-14-SUPV-PK600-G-PSF-00002 de 24 de diciembre de 2022 y la cimentación del Dique Norte trasmítido mediante documento AICC-14-SUPV-PK600-G-PSF-00003 de 01 de abril de 2023, encontrándose a la fecha del presente informe , en plena ejecución física de los trabajos en la Cimentación del Dique Norte.</p> <p>d) Sobre la Opinión Técnica del Consorcio PMO.</p> <p>Mediante el Oficio N° 0340-2023-MTC/12.08 de 04 de mayo de 2023, la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico solicitó al Consorcio PMO su opinión técnica por Notificación del Informe de Hito de Control N° 7266-2023-CG/MROY-SCC.</p> <ul style="list-style-type: none"> • “(...) Seguidamente, el Consorcio PMO remite la opinión solicitada a través de la Carta N° CAR-16-277-2023-PMO-PMO-1 el 09 de mayo de 2023, indicando entre otros puntos los detallados a continuación: • “(...) El contrato establece que el Periodo de Ejecución del contrato son 47 meses, no fijando un tiempo determinado para la fase del diseño, ni fijando hitos intermedios de obligado cumplimiento para el Contratista (...)" • “(...) Por parte de la PMO y el ingeniero se ha venido advirtiendo continuadamente de los retrasos que se venían produciendo y se han emitido las alertas tempranas (...)" • “(...) Adicionalmente, se ha evidenciado este retraso en los informes mensuales, se ha penalizado al Contratista cuando éste ha presentado tarde las actualizaciones; se ha requerido un Plan de Mitigación (...)" • “(...) Sin embargo, de dicho análisis se desprende que, aunque se pudiera esperar que los retrasos en los trabajos de construcción de las obras principales puedan incrementarse, se espera que el plan de mitigación aportado por el Contratista le permita finalizar el proyecto antes de finales de 2025, siempre que la gestión de dichos trabajos sea eficiente. (...)" • “(...) El método elegido sobre la ruta crítica permite evaluar el retraso del conjunto del proyecto, independiente de que existan ciertas actividades, cuyo retraso sea mayor a otros, pero que, las holguras del proyecto permiten compensar y entregar el proyecto a tiempo, cumpliéndose finalmente el plazo contractual o reduciendo el retraso en el que se esté incurriendo. (...)" <p>De lo descrito, el Consorcio PMO informa tener conocimiento del estado de los diseños presentados por el Contratista referidos en el Informe de Control en mención, teniendo en cuenta su implicancia contractual, realizando el análisis respectivo y asistiendo técnicamente en el control de las diferentes medidas de las acciones correctivas y preventivas, de manera que se cumplan los plazos contractuales.</p> <p>(...)"</p>	<p>2023), la Comisión de Control concluye que esta Situación Adversa debería considerarse con estado de “corregida”.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad																								
	<p>Mediante Oficio N° 403-2023-MTC/12.08 de 26 de mayo de 2023, la DRPDA alcanza, entre otros, el Cuadro de Penalidades, en el cual se advierte que el Contratista incurrió en retraso injustificado en la presentación bimensual del Cronograma Valorizado Detallado Actualizado, por lo cual se le han aplicado penalidades como se muestra:</p> <table border="1" data-bbox="568 579 1084 1096"> <thead> <tr> <th data-bbox="568 579 695 691">FECHA CONTABILIDAD</th><th data-bbox="695 579 822 691">FECHA PRESENTACIÓN</th><th data-bbox="822 579 981 691">MONTO DE PENALIDAD APLICADA</th><th data-bbox="981 579 1084 691">OBSERVACIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="568 691 695 765">12/05/2022</td><td data-bbox="695 691 822 765">02/06/2022</td><td data-bbox="822 691 981 765">\$5,500.00</td><td data-bbox="981 691 1084 765">Aplicado</td></tr> <tr> <td data-bbox="568 765 695 840">12/07/2022</td><td data-bbox="695 765 822 840">27/09/2022</td><td data-bbox="822 765 981 840">\$19,500.00</td><td data-bbox="981 765 1084 840">Aplicado</td></tr> <tr> <td data-bbox="568 840 695 914">12/09/2022</td><td data-bbox="695 840 822 914">15/12/2022</td><td data-bbox="822 840 981 914">\$8,500.00</td><td data-bbox="981 840 1084 914">Aplicado</td></tr> <tr> <td data-bbox="568 914 695 988">11/01/2023</td><td data-bbox="695 914 822 988">24/01/2023</td><td data-bbox="822 914 981 988">\$3,250.00</td><td data-bbox="981 914 1084 988">Aplicado</td></tr> <tr> <td data-bbox="568 988 695 1096">11/03/2023</td><td data-bbox="695 988 822 1096">23/03/2022</td><td data-bbox="822 988 981 1096">\$3,500.00</td><td data-bbox="981 988 1084 1096">En proceso</td></tr> </tbody> </table> <p>(...)"</p> <p>Cabe señalar que, el Cronograma Detallado Valorizado N° 3 fue aprobado por el Consorcio AICC Supervisión mediante Formulario de Revisión y/o Aprobación de 4 de abril de 2023, con lo cual, se actualizaron las fechas de aprobación de documentación de diseño IFC para todos los paquetes del componente de Obras Principales.</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 0947-2023-MTC/12.08 de 30 de octubre de 2023 de la DRPDA comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 0244-2023-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ en el cual señala lo siguiente:</p> <p>"(...)</p> <p>Mediante Informe N° 241-2023-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ de 24 de octubre de 2023, la Coordinación Técnica del Proyecto AICC, comunica a la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico, las penalidades aplicables a las Relaciones Valoradas y el Certificado de Pago N°18, del Contratista, correspondiente al periodo de septiembre del 2023, señalando lo siguiente:</p> <p>7. PENALIDADES</p> <p>Para la presente valorización se debe aplicar la penalidad de <u>\$ 28 000.00</u> (Veintiocho mil dólares americanos) lo cual fue comunicado a la Oficina General de Administración del</p>	FECHA CONTABILIDAD	FECHA PRESENTACIÓN	MONTO DE PENALIDAD APLICADA	OBSERVACIÓN	12/05/2022	02/06/2022	\$5,500.00	Aplicado	12/07/2022	27/09/2022	\$19,500.00	Aplicado	12/09/2022	15/12/2022	\$8,500.00	Aplicado	11/01/2023	24/01/2023	\$3,250.00	Aplicado	11/03/2023	23/03/2022	\$3,500.00	En proceso	
FECHA CONTABILIDAD	FECHA PRESENTACIÓN	MONTO DE PENALIDAD APLICADA	OBSERVACIÓN																							
12/05/2022	02/06/2022	\$5,500.00	Aplicado																							
12/07/2022	27/09/2022	\$19,500.00	Aplicado																							
12/09/2022	15/12/2022	\$8,500.00	Aplicado																							
11/01/2023	24/01/2023	\$3,250.00	Aplicado																							
11/03/2023	23/03/2022	\$3,500.00	En proceso																							

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>MTC con Informe N° 0239-2023-MTC/12.08.04 remitido con Memorando N° 1482- 2023-MTC/12.08 para los fines indicados</p> <p>(...)</p> <p>La aplicación de la penalidad se ejecutará en la valorización N°18 correspondiente al mes de setiembre.</p> <p>(...)</p> <p>Cabe resaltar que, para iniciar la construcción, el Contratista e Ingeniero acordaron iniciar con la aprobación de documentos a nivel de IFA, en tal razón la obra se viene ejecutando con la filosofía de ejecución fast track la cual se desarrolla con las figuras de documentos IFA e IFC, para facilitar el avance de ejecución. (...)</p> <p>La ejecución de las obras del Terminal de pasajeros tiene un avance considerable y que a la fecha ya culminó los trabajos de estructuras de concreto (cimentación, columnas, vigas, losas) de la primera y segunda planta de la zona de vuelos nacionales e internacionales (...)</p> <p>Respecto al riesgo que no culmine en el plazo previsto en el contrato, se precisa que conforme se siga aprobando los diseños, permitirá abrir y continuar la ejecución de más frentes de trabajo con la finalidad de continuar, ejecutar las obras y concluir su ejecución de acuerdo al contrato.”</p>	
Situación Adversa N° 2	Estado: Corregida	
DEMORA EN LA CONFORMACIÓN DE LA DISPUTE ADJUDICATION BOARD (DAB) PARA LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ENTRE LAS PARTES, NO PERMITE QUE SE RESUELVEN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, LO CUAL GENERARÍA ATRASOS Y MAYORES COSTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN OBRA.	<p>La Entidad mediante el Oficio N° 0363-2023-MTC/12.08 del 15 de mayo de 2023, de la DRPDA comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 092-2023-MTC/12.08.04-AAGDA en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“A la fecha del presente informe, se encuentra conformado la DISPUTE ADJUDICATION BOARD (DAB), en el componente del Contrato del Contratista de Obras Principales, según las actuaciones detalladas a continuación:</p> <p>a) Contrato Tripartito de miembro de dispute adjudication board permanente, suscrito el 18 de abril de 2023, celebrado entre las partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con RUC N° 20131379944, como “La Entidad”. • Consorcio Natividad de Chinchero, con RUC N° 2060830041 como “el Contratista”. • Alejandro Val Toribio, con Cédula de Identidad Chilena N° 7.839.674-4 como “el Miembro del DAB” <p>b) Contrato Tripartito de miembro de dispute adjudication board permanente, suscrito el 19 de abril de 2023, celebrado entre las partes:</p>	<p>Evaluación al 15.05.2023</p> <p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se advierte que, al 19 de abril 2023, ya se encuentra conformada la DISPUTE ADJUDICATION BOARD (DAB), en el contrato del Componente de Obras Principales del Proyecto AICC, según las actuaciones detalladas a continuación:</p> <p>a) Contrato Tripartito de miembro de DAB permanente, del 18 de abril de 2023, celebrado entre el MTC, el Consorcio Natividad de Chinchero, y Alejandro Val Toribio.</p> <p>b) Contrato Tripartito de miembro de DAB permanente, del 19 de abril de 2023, celebrado entre el MTC, el Consorcio Natividad de Chinchero, y Carlos Antonio López Avilés.</p> <p>c) Contrato Tripartito de miembro de DAB permanente, del 18 de abril de 2023, celebrado entre el MTC, el Consorcio Natividad de Chinchero, y Jerry Peter Brodsky Fleischman.</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con RUC N° 20131379944, como "La Entidad". • Consorcio Natividad de Chinchero, con RUC N° 2060830041 como "el Contratista". • Carlos Antonio López Avilés, con Documento Nacional de Identidad N° 08232195 como "el Miembro del DAB" <p>c) Contrato Tripartito de miembro de dispute adjudication board permanente, suscrito el 18 de abril de 2023, celebrado entre las partes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con RUC N° 20131379944, como "La Entidad". • Consorcio Natividad de Chinchero, con RUC N° 2060830041 como "el Contratista". • Jerry Peter Brodsky Fleischman, con Pasaporte N° 64394515 como "el Miembro del DAB" <p>Por lo expuesto, con la suscripción de los Contratos Tripartitos, se encuentra conformado el DISPUTE ADJUDICATION BOARD (DAB) del contrato del Contratista de Obras Principales, de manera que los miembros del DAB asistan a las Partes en la prevención y decisión de controversias derivadas de la ejecución del Contrato Principal, de acuerdo con las estipulaciones del Contrato Principal, las condiciones del Contrato Tripartito y el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional – CCI relativo a los Dispute Boards".</p>	<p>En tal sentido, al haberse suscrito los contratos tripartitos, se encuentra conformado el Dispute Adjudication Board (DAB), por lo que la Situación Adversa ha sido subsanada y su estado es corregida.</p>

Informe de Hito de Control N° 11747-2023-CG/MPROY-SCC de 26 de junio de 2023.

Hito de Control N° 15: "Avance de la Ejecución de los Componentes: Movimiento de Tierras y Obras Principales, al mes de mayo de 2023". Comunicado con Oficio N° 000263-2023-CG/MPROY del 27 de junio de 2023.

Número de situaciones adversas identificadas: 1

Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: No corregida	
ATRASOS EN EL DESARROLLO DE LOS DISEÑOS DE LAS OBRAS PRINCIPALES DEL PROYECTO AICC, QUE FORMAN PARTE DE LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA ACTUALIZADO DEL PROYECTO, PUEDEN AFECTAR EL INICIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE TODOS LOS PAQUETES Y SU CULMINACIÓN EN LA FECHA PROGRAMADA.	<p>La Entidad mediante el Oficio N° 0577-2023-MTC/12.08 del 21 de julio de 2023, de la DRPDA comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 0161-2023-MTC/12.08.04-AAGDA en el cual señala lo siguiente:</p> <p>Sobre el atraso de diseño de todos los paquetes del Componente de Obras Principales</p> <p>El Contrato sólo establece como plazo de diseño, lo que se detalla a continuación:</p>	<p>Evaluación al 21.07.2023</p> <p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, en relación al atraso del diseño de todos los paquetes del Componente de Obras Principales, el MTC indica que vienen realizando el seguimiento sobre el diseño y de los cronogramas, desarrollando acciones correspondientes para el cumplimiento de las entregas IFC, solicitando información del estado situacional general del cronograma de diseño, procura, construcción y</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>“(...) En torno al periodo de diseño del Paquete 6: Terminal de Pasajeros, el numeral 11.1 Periodo de Construcción de la Sección V “Requerimientos del Trabajo” de los Requisitos del Cliente, establece que “(...) el diseño del Terminal de Pasajeros sea completado al menos en lo que respecta a la excavación, cimentaciones y la estructura en un plazo de 5 meses a partir de la fecha de inicio (...)”</p> <p>De lo establecido en el contrato, la entrega del diseño de los demás paquetes no define plazos de entrega, así como hitos contractuales.</p> <p>Al respecto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones viene realizando el seguimiento sobre el diseño y de los cronogramas, desarrollando las acciones correspondientes para el cumplimiento de las entregas de IFC, con la finalidad de contar con una ingeniería que permita generar avances físicos, como se detallan a continuación:</p> <p>Solicitud de información:</p> <p>Se realizó comunicaciones al Consorcio PMO, sobre el estado situacional general del cronograma de diseño, procura, construcción y herramientas anexas (BIM), así como las acciones de mitigación al riesgo potencial sobre el retraso en el diseño. (...)</p> <p>(...)</p> <p>Participación en reuniones técnicas:</p> <p>El MTC viene participando en reuniones técnicas de coordinación entre el Contratista, Ingeniero y PMO, a fin de dar seguimiento al estado de los diseños realizados por el Contratista, donde el MTC toma conocimiento de las acciones inmediatas a ejecutar por todas las partes con la finalidad de mitigar el atraso de diseño, generando las actas de reuniones técnicas correspondientes, (...)</p> <p>(...)</p> <p>Seguimiento de Alertas Tempranas:</p> <p>El MTC-PMO-INGENIERO vienen realizando el seguimiento a las Alertas Tempranas generadas en virtud del retraso del cronograma, como se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El 28 de febrero de 2022 se generó por el Ingeniero, la Alerta Temprana N.º 5: Retrasos en periodo de Diseño Cimientos Terminal, donde se solicitó un Plan de Mitigación al Contratista, dicha alerta temprana fue cerrada el 29 de agosto de 2022. 	<p>herramientas anexas (BIM) a la PMO, participando en reuniones técnicas, dando seguimiento de alertas tempranas en virtud al retraso del cronograma, realizando penalidades al contratista por incumplimiento del seguimiento del cronograma detallado valorizado actualizado.</p> <p>Al respecto, en la información relacionada a las Penalidades, remitido por el MTC, se advierte que el Consorcio Natividad de Chinchero incurrió en retraso injustificado en la presentación bimensual del Cronograma Valorizado Detallado Actualizado desde el 12 de mayo del 2022 donde debieron haber presentado su cronograma bimensual actualizado, esto viene siendo continuo, por lo cual se le han aplicado 5 penalidades al Consorcio Natividad Chinchero como señala en su informe de su especialista técnico.</p> <p>En tal sentido, el MTC viene tomando medidas de coordinación, seguimiento y aplicación de penalidades correspondientes al Contratista Natividad de Chinchero; cabe indicar que, estas medidas no vienen siendo corregidas por el Consorcio Natividad de Chinchero, debido a que ésta situación se viene repitiendo desde el 28 de febrero de 2022 como se indica en las Alertas Tempranas N.º 5, 25 y 52; asimismo, se vienen realizando un serie de penalidades descritas en el apartado de penalidades remitido por el MTC.</p> <p>De acuerdo con las condiciones particulares del contrato, en el numeral 8.7 Indemnización por demora, solo se aplica penalidad al incumplimiento del plazo de terminación y al retraso injustificado de la presentación del plan de trabajo y/o cronograma, mas no a los atrasos en el desarrollo del diseño.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta que el Informe de Hito de Control</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>● El 17 de noviembre de 2022 se generó por el Ingeniero, la Alerta Temprana N.º 25: "Falta de estrategia de ejecución del proyecto AICC por parte del Contratista", donde informa del posible incumplimiento de las condiciones contractuales recogidas en la Carta de Adjudicación que muestra el plazo total de contrato.</p> <p>(...)</p> <p>Penalidades efectuadas al Contratista:</p> <p>Respecto al incumplimiento de la presentación del seguimiento del cronograma Detallado Valorizado Actualizado, el MTC en cumplimiento de lo estipulado contractualmente ha aplicado cinco penalidades al contratista, como se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Mediante el Informe N°006-2022-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ de 02 de agosto de 2022, se notifica la aplicación de la penalidad por demora injustificada por un monto total de \$5 500,00 dólares. ● Mediante el Informe N°0084-2022-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ de 28 de noviembre de 2022, se concluye dando la conformidad de la aplicación de la demora injustificada por un monto total de \$19 500,00 dólares. ● Mediante el Informe N°0002-2023-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ de 19 de enero de 2023, se concluye dando la conformidad de la aplicación de la demora injustificada por un monto total de \$8 500,00 dólares. ● Mediante el Informe N°0083-2023-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ de 09 de mayo de 2023, se concluye dando la conformidad de la aplicación de la demora injustificada por un monto total de \$3 250,00 dólares. ● Mediante el Informe N°0094-2023-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ de 18 de mayo de 2023, se concluye dando la conformidad de la aplicación de la demora injustificada por un monto total de \$3 000,00 dólares <p>(...)</p> <p>Sobre el Seguimiento y Control de la Relación Valorada:</p> <p>Al respecto el contrato indica en las Condiciones Generales en su acápite 14.1 lo siguiente:</p> <p>"sí cualquier parte de las Obras tiene que ser pagada de acuerdo con la cantidad suministrada o trabajo realizado, las disposiciones para la medición y valoración deberán ser las establecidas en las Condiciones Particulares. El Precio</p>	<p>N° 11747-2023-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 27 de junio de 2023, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que tuvo la Entidad para corregir la situación adversa comunicada, y al no haber informado la adopción de acciones concretas para su corrección, le corresponde el estado:</p> <p>"No corregida".</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Contractual deberá ser determinado de acuerdo a lo anterior, según los ajustes conforme a lo establecido en el Contrato”</p> <p>Durante la ejecución de la obra se han realizado ajustes a la relación valorada conforme a la necesidad de los trabajos en función de la cantidad suministrada o trabajo realizado, estos ajustes han sido actualizados y aprobados por el Ingeniero, conforme a los Information For to Construction (IFC, por sus siglas en inglés).</p> <p>Actualmente, el cronograma valorizado vigente contiene información con fecha de corte del 28 de febrero, presentado el 23 de marzo y aprobado con comentarios el 04 de abril del 2023, el mismo que se encuentra desactualizado con respecto a los diseños aprobados por el ingeniero, presentándose una falta de concordancia entre la relación valorada y el cronograma valorizado actualizado.</p> <p>Sobre la brecha mencionada en el Informe de Control de la CGR en mención, entre la estructura de desglose de actividades que no se han considerado en el Cronograma Actualizado y la Relación Valorada, esta se actualizará en la próxima presentación del cronograma valorizado, cuya presentación está propuesta por el para la semana del 19 al 21 de julio del 2023.</p> <p>Cabe indicar que, la fecha de la última entrega bimensual del Cronograma Valorizado Detallado venció el 11 de mayo de 2023.</p> <p>Seguidamente la Entidad mediante el Oficio N° 0947-2023-MTC/12.08 del 30 de octubre de 2023, de la DRPDA, en merito al Oficio N°000439-2023-CG/MPROY, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 0161-2023-MTC/12.08.04-AAGDA en el cual señala lo siguiente:</p> <p>“(...) Conforme a lo referido por la CGR, referente a que el Consorcio Natividad de Chincheró viene incurriendo en retrasos continuos en la entrega bimensual del cronograma valorizado detallado actualizado, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Diseño y Ejecución de las Obras Principales, como se ha detallado en el numeral 5 del presente Informe, el MTC viene gestionando la aplicación de penalidades aplicables al Contratista por incurrir en retraso injustificado en la presentación bimensual del Cronograma Valorizado Detallado Actualizado, además de tener participación y seguimiento a las Alertas Tempranas N° 5, 25 y 52 identificando las acciones previstas por el Contratista para reducir o mitigar el impacto de la situación generada por retraso en los diseños.</p> <p>Por otra parte, el Contrato no establece hitos de diseño, por lo que el retraso del diseño que pudiera afectar a la fecha</p>	

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>de terminación del Contrato, es alertado mediante los formatos correspondientes de manera preventiva, siendo aplicable la sub cláusula 8.6 Ritmo de avance un Plan de mitigación, en el que el Contratista proponga las medidas a adoptar para agilizar el avance de las obras y completarlos en el Plazo de Terminación.”</p> <p>Mediante Oficio N° 1130-2023-MTC/12.08 del 21 de diciembre de 2023, la DRPDA del MTC comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, señala que aplicará penalidades al CNCH de acuerdo a los establecido en el contrato por incurrir en retrasos injustificados y continuará mitigando el impacto si continúa el retraso en los diseños, exigiendo al contratista las medidas a adoptar para agilizar el avance de las obras y completarlos en el plazo de terminación.</p>	

Informe de Hito de Control N° 16188 -2023-CG/MPROY-SCC de 29 de agosto de 2023.

Hito de Control N° 16: “Avance de la Ejecución de los Componentes: Movimiento de Tierras y Obras Principales, al mes de julio de 2023”. Comunicado con Oficio N° 000346-2023-CG/MPROY del 29 de agosto de 2023.

Número de situaciones adversas identificadas: 1

Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	<p>Estado: No corregida</p> <p>FALTA DE ACTUALIZACION BIMENSUAL DEL CRONOGRAMA DEL COMPONENTE DE OBRAS PRINCIPALES Y SU RESPECTIVO PLAN DE MITIGACION NO PERMITE GESTIONAR, MEDIR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE DISEÑO, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN, ASI COMO ESTABLECER METODOS PARA AGILIZAR EL AVANCE DE LOS TRABAJOS Y COMPLEMENTARLAS EN EL PLAZO PREVISTO.</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 0947-2023-MTC/12.08 del 30 de octubre de 2023, de la DRPDA comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 0244-2023-MTC/12.08.04-AAGDA, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>Mediante Transmittal AICC-CNCH –ENG-TRA-0975, de 7 de octubre de 2023 el contratista presenta al ingeniero, los documentos detallados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Bases del cronograma (AICC-00-CNCH-PK000-INF-00002-ESP). -Atención de comentarios a las revisiones anteriores (AICC-00-SUPV-PK00-ZLIS-0000A). - Anexos <p>A la fecha del presente informe esta documentación viene siendo revisada por el Ingeniero.</p> <p>Como se ha detallado en el numeral 5 del presente Informe, el MTC viene gestionando la aplicación de penalidades aplicables al Contratista por incurrir en retraso injustificado en la presentación bimensual del Cronograma Valorizado Detallado Actualizado.”</p> <p>Mediante Oficio N° 1130-2023-MTC/12.08 del 21 de diciembre de 2023, la DRPDA del MTC comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, señala que aplicará penalidades al CNCH de acuerdo a los establecido en el contrato por incurrir en retrasos injustificados y continuará mitigando el impacto si continúa el retraso en los diseños, exigiendo al contratista las medidas a adoptar para agilizar el avance de las obras y completarlos en el plazo de terminación.”</p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, en relación a la falta de actualización bimensual del Cronograma del Componente de Obras Principales, el MTC indica que el Consorcio Natividad de Chinchero a través de la plataforma Aconex ha presentado las Bases del Cronograma del Proyecto AICC, donde se incluyen los comentarios realizados por el supervisor.</p> <p>De la revisión a dicha documentación, se advierten observaciones efectuadas por el Consorcio AICC Supervisión, las cuales deben ser atendidas por el Consorcio Natividad de Chinchero.</p> <p>Al 14 de octubre de 2023, la Comisión de Control en atención a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022; determinó que el estado de la presente situación adversa es “No corregida”</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	impacto si continúa el retraso en los diseños, exigiendo al contratista las medidas a adoptar para agilizar el avance de las obras y completarlos en el plazo de terminación.	sustentado en que ya se cumplió el plazo máximo para su atención (45 días calendario desde su notificación), sin haberse corregido, ni haberse solicitado ampliación de plazo para este propósito.

Informe de Hito de Control N° 29066-2023-CG/MPROY-SCC de 4 de diciembre de 2023.

Hito de Control N° 17: "Avance de la Ejecución de los Componentes y periodo de notificación de defectos en el Movimiento de Tierras del Proyecto AICC, al mes de octubre de 2023". Comunicado con el Oficio N° 000569-2023-CG/MPROY de 4 de diciembre de 2023.

Número de situaciones adversas identificadas: 3

Número de situaciones adversas que subsisten: 3

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	Estado: No corregida	
EN LA GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO AICC, A CARGO DEL MTC, SE ADVIERTE LA FALTA DE DERECHO DE USO DE LAS FUENTES DE AGUA SUBTERRÁNEA, LO CUAL VIENE AFECTANDO EL ABASTECIMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO EN LA FASE DE CONSTRUCCIÓN Y NO GARANTIZA SU DOTACIÓN PARA LA FASE DE OPERACIÓN.	<p>La Entidad mediante el Oficio N° 1130-2023-MTC/12.08 del 21 de diciembre de 2023, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 0283-2023-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>En relación a las fuentes Fuentes propias de abastecimiento de agua señala: Que, respecto al replanteo de ubicación de los pozos 3 y 4, para el abastecimiento de agua en la etapa de construcción y operación del AICC, el SENACE, determinó la improcedencia del trámite de aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, mediante la Resolución Directoral N°00134-2023-PE/DEIN, en consideración a la aplicación del Artículo 3 de la Resolución Ministerial N°0036-2020-MTC/01.02.</p> <p>Mediante el Memorando N°1222-2023-MTC/12.08(I-454080-2023), la Dirección Regulación y Desarrollo Aeronáutica (DRPA) solicita la opinión de la DGAAM, en el marco de sus competencias como Autoridad Ambiental del Sector Transportes, respecto a la aplicación del artículo 3 de la Resolución Ministerial N°036-2020-MTC/01.02, respecto al citado ITS, a lo cual la DGAAM emite el Memorando N°2084-2023-MTC/16.</p> <p>"(...) se le informa que esta Dirección General, en ejercicio de su competencia normativa, viene gestionando la aprobación de una propuesta de Resolución Ministerial para derogar el cuestionado artículo 3º de la Resolución Ministerial N°036-2020-MTC/01.02, cuyo trámite se encuentra en pedido de opinión favorable ante el Ministerio del Ambiente, tal como se evidencia con los archivos adjuntos al presente documento".</p> <p>Sobre Fuentes de abastecimiento de agua a través</p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, en relación a la falta de derecho de uso de las fuentes de agua subterránea, se observa que para tramitar el ITS para modificar la reubicación de los pozos 3 y 4, se necesita que el artículo 3 de la Resolución Ministerial N°0036-2020-MTC/01.02 sea derogada o modificada, actualmente dicho trámite se encuentra en evaluación de las entidades competentes, en ese sentido, de acuerdo con lo mencionado en el Informe N° 0283-2023-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ, la Entidad no puede iniciar el trámite para la reubicación de los pozos 3 y 4, por consiguiente, la falta de derecho de uso de agua subterránea aún persiste.</p> <p>En relación a la fuente de agua, manifestaron que para la fase de construcción se cuenta con un volumen de 107,780.96 m³/año,1 adicionales, uso que les fue aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0511-2023-ANA-AAA.UV.</p> <p>Sin embargo, teniendo en cuenta que el Informe de Control N° 29066-2023-CG/MPROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 4 de diciembre de 2023, así como haber</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>de proveedores locales:</p> <p>La PMO, informa al MTC mediante la Carta N°. CAR-16-826-2023-PMO-MTC-1, que el Contratista cuenta con una nueva fuente de abastecimiento de agua a través de servicio de un proveedor local (empresa Constructora del Sur S.R.L), cuya autorización para uso de fuente fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 0511-2023-ANA-AAA.UV (CUT: 75150-2023), el cual incluye el uso de fuente para la construcción de todas las partidas y metas durante la construcción del Aeropuerto Internacional de Chinchero por el plazo de un (01) año con un volumen de 107,780.96 m3/años adicionales a las que ya cuenta el Contratista para la ejecución de la obra, manifestando que el abastecimiento de agua está garantizado para la construcción y que no existe afectación al abastecimiento del recurso hídrico en la fase de construcción.</p>	<p>advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que tuvo la Entidad para corregir la situación adversa comunicada, el cual venció el 18 de enero de 2024, y al no haber informado la adopción de acciones concretas para su corrección, le corresponde el estado: "No corregida".</p>
Situación Adversa N° 2	<p>Estado: Desestimada</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 1130-2023-MTC/12.08 del 21 de diciembre de 2023, comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 0283-2023-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>"En primera instancia la Alerta N°060 "GESTIÓN Y APROBACIÓN DE ITS POR LAS MODIFICACIONES AL MASTER PLAN Y POR LA INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL RFP Y EL IGA DEL PROYECTO", identifica modificaciones con relación al Master Plan del AICC, es decir se realiza la comparación de la configuración final planteada por el Consorcio Natividad de Chinchero, en relación a lo establecido en el Master Plan (Plan Maestro de Desarrollo) para dicho edificios; en tal razón, no se plantea la identificación de modificaciones a lo declarado en el EIAD, sino a lo establecido en el Master Plan.</p> <p>El EIAD del Proyecto, desarrolla una configuración de forma conceptual, siendo que no existe la precisión en coordenadas de ubicaciones de los componentes del AICC, así como especificación de áreas en muchos de los casos, por lo que la AT-060 se desarrolla en función a lo declarado en el Master Plan y suposiciones del Contratista.</p> <p>Adicionalmente a la información que fue solicitada al Consorcio Natividad de Chinchero, mediante Oficio N°0851-2023-MTC/12.08 y reiterado con Oficio N°0999- 2023-MTC/12.08, por la DRPA, respecto a la aplicación de la gestión de aprobación de ITS para la configuración final, de los edificios identificados en la AT-060; ha solicitado a la Dirección General de Asuntos Ambientales del MTC, opinión respecto a la aplicación de los Artículos 15 y 20 del D.S. N°004-2017-MTC "Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte", en relación a la configuración definitiva del proyecto AICC, mediante Memorando N°1702-2023-MTC/12.08.</p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, esta señala que el EIAD al ser aprobado con una ingeniería conceptual del AICC. Asimismo, la entidad señala que se ha emitido el Memorando N° 1702-2023-MTC/12.08 a la DGAAM del MTC consultado sobre la aplicación de los artículos 15 y 20 del D.S. N° 004-2017-MTC "Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes".</p> <p>Además, la Entidad señala que la configuración definitiva del proyecto AICC, no puede ser sujeto de aplicación de los artículos 15 y 20 del Decreto Supremo ya señalado, ya que, el EIAD presenta una configuración conceptual, lo que permite establecer una configuración definitiva que no amerita la gestión de un Instrumento Ambiental, concluyendo que no se generaría retrasos en la ejecución de las obras y tampoco posible falta administrativa en materia ambiental del sector transporte.</p> <p>En ese sentido, el estado de la situación adversa es "Desestimada" por la Entidad, asumiendo las consecuencias de dicha acción.</p> <p>Sin embargo, cabe señalar que, de la revisión de la plataforma</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>El EIAD del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la Región Cusco mediante el Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 337-2015-MTC/16, considera un diseño conceptual de los componentes del Proyecto que no es una configuración definitiva.</p> <p>La configuración definitiva del AICC, no puede ser sujeto de aplicación de los Art. 15 y 20 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transporte, dado que tal como se señala en el ítem A, del presente informe, el EIAD, presenta una configuración conceptual, lo cual permite establecer una configuración definitiva que no amerita la gestión de un Instrumento Ambiental de modificación al EIAD.</p> <p>Por lo expuesto, no se generaría retrasos en la ejecución de las obras y tampoco posible falta administrativa en materia ambiental del sector transporte”.</p>	<p>Aconex realizada por la Comisión de Control, se observa que la Alerta Temprana N° 60 ha sido cerrada; además, en la misma plataforma, se encuentra el Memorando N° 2808-2023-MTC/16, trasladando el Informe N° 1075-2023-MTC/16.01, en respuesta a la consulta hecha por la entidad a la DGAAM, en la cual entre otros indica lo siguiente, (i) la DGA de la DGAAM no es competente para pronunciarse sobre la aplicación de los artículos 15 y 20. (ii) el Titular no se encontraría sujeto a restricciones en cuanto a ubicaciones y dimensiones exactas; no obstante, en caso existan modificaciones que podrían generar nuevos o mayores impactos, es necesario evaluar si corresponde la modificación del EIA.d, (iii) en cuanto a componentes no contemplados en el EIA.d, se comprende que los impactos no fueron evaluados por la autoridad competente, por tanto, la implementación de estos podría generar un posible incumplimiento de las obligaciones ambientales.</p> <p>En ese sentido, se advierte incongruencias entre las conclusiones señaladas por la Entidad y lo señalado por la DGAAM en su informe, que se detallan a continuación.</p> <p>La DGAC señala que la configuración definitiva del Proyecto AICC no puede ser sujeto de aplicación de los artículos 15 y 20 del Decreto Supremo ya señalado, puesto que, el EIA.d presenta una configuración conceptual; sin embargo, la DGAAM a la consulta sobre la aplicabilidad de los artículos 15 y 20 del D.S. N° 004-2017-MTC “Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes”, en su Informe N° 1075-2023-MTC/16.01, señala que “(...) la DGA no es competente para pronunciarse sobre la aplicación de los artículos (...)”, señalando en pie de página que dichas facultades fueron transferidas al SENACE. Además, la DGAAM en su informe señala, que si</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
		existen modificaciones sustanciales se debe evaluar si corresponde la modificación del EIAD; y, si se ejecutan componentes no contemplados en el EIAD, cuyos impactos no fueron evaluados por la autoridad competente, podría generar incumplimiento en las obligaciones ambientales.
Situación Adversa N° 3	<p>Estado: No Corregida</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 1130-2023-MTC/12.08 del 21 de diciembre de 2023, la DRPDA del MTC comunicó a la Subgerencia de Control de Megaproyectos, las acciones adoptadas, adjuntando como sustento el Informe N° 0283-2023-MTC/12.08.04-ÁAGDÁ, en el cual señala lo siguiente:</p> <p>Gerente de Construcción, Cuenta con los siguientes trámites: carnet de extranjería, acreditación de título en SUNEDU y solicitud de colegiatura el CIP sede Lima y entrevista por funcionarios del CIP. El trámite se encuentra en la última fase, se adjunta la Factura Electrónica N° F001- 00031171 con el abono de S/. 2,800.00 por concepto de derecho de colegiatura – temporal del CIP Lima. El CIP ha informado a la supervisión que emitirán el número de colegiatura y habilidad profesional en el mes de enero 2024.</p> <p>Jefe de Ingeniería Civil, Cuenta con los siguientes trámites: carnet de extranjería, acreditación de título en SUNEDU y solicitud de colegiatura el CIP sede Lima y entrevista por funcionarios del CIP. El trámite se encuentra en la última fase, se adjunta la Factura Electrónica N° F001- 00031172 con el abono de S/. 2,800.00 por concepto de derecho de colegiatura – temporal del CIP Lima. El CIP ha informado a la supervisión que emitirán el número de colegiatura y habilidad profesional en el mes de enero 2024.</p> <p>Jefe de Instalaciones Eléctricas, El Consorcio AICC Supervisión ha informado que, después de seguir los procedimientos de SUNEDU (Carta N° 4482-2021-SUNEDU-02-15-02), fue rechazado el trámite debido a que la Universidad denominada Instituto Militar Dos Pupilos do Exercito de Portugal que emitió el título profesional al citado profesional, en fecha 18/09/1985, a la fecha ya no existe. Sin embargo, el citado ingeniero cuenta con la colegiatura vigente del Colegio de Ingeniería de Portugal donde se acredita que se encuentra en pleno ejercicio de su profesión, y está autorizado para usar el Título Profesional de Ingeniero en los términos del numeral 1 del artículo 1º conjugado con el apartado a) del artículo 2º de sus Estatutos, aprobados por la Ley N° 47/2011, de 27 de junio 2011, se encuentra inscrito en este Colegio, con el número de miembro efectivo 29042, formando así parte del Colegio de Ingeniería ENERGIA E</p>	<p>De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, y la verificación en la web del colegio de ingenieros del Perú, se advierte que el Gerente de Construcción y el Jefe de Ingeniería Civil ya cuentan con colegiatura y habilidad vigente, sin embargo, el Jefe de Instalaciones Eléctricas y Jefe de Tecnología de la Información y Comunicación no cuentan con colegiatura.</p> <p>En consecuencia, teniendo en cuenta que el Informe de Control N° 29066-2023-CG/MROY-SCC fue comunicado al Titular de la Entidad el 4 de diciembre de 2023, así como haber advertido que la Entidad no solicitó ampliación de plazo; el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario que tuvo la Entidad para corregir la situación adversa comunicada, el cual venció el 18 de enero de 2024, y al no haber informado la adopción de acciones concretas para su corrección, le corresponde el estado: "No corregida".</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>SISTEMAS DE POTENCIA, y estando habilitado para practicar los actos de ingeniería correspondientes, conforme la Declaración del Colegio de Ingenieros de Portugal.</p> <p>Jefe Ingeniería de Tecnología de la Información y Comunicación</p> <p>Se han realizado los trámites ante SUNEDU, en fecha 29/11/23 se emitió la Resolución N° 008848-2023-SUNEDU-02-15-02 que resuelve reconocer el Título de Licenciado en Sistemas de Computación Administrativa (Grado de Bachiller y Título Profesional) otorgado el 18 de diciembre de 1998, por la Universidad del Valle de México, procedente de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	

Informe de Hito de Control N° 4127-2024-CG/MPROY-SCC de 5 de marzo de 2024.

Hito de Control N° 18: "Periodo de notificación de defectos en el movimiento de tierras del proyecto AICC, al mes de enero de 2024". Comunicado con el Oficio N° 000144-2024-CG/MPROY de 6 de marzo de 2024.

Número de situaciones adversas identificadas: 1

Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	<p>Estado: No corregida</p> <p>FISURAS Y GRIETAS DETECTADAS EN LOS SECTORES E4, E5, E6, E7 Y E8 DEL POLÍGONO DEL PROYECTO, INCUMPLEN LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA FASE DE MOVIMIENTO DE TIERRAS; SITUACIÓN QUE COMPROMETERÍA LA DURABILIDAD DE LOS TRABAJOS A EJECUTARSE EN EL LADO AIRE DEL AEROPUERTO, OCASIONANDO RETRASOS OPERATIVOS E INCREMENTO EN LOS COSTOS DE CONSTRUCCIÓN, AFECTANDO LA INTEGRIDAD Y FIABILIDAD DEL PROYECTO A LARGO PLAZO.</p> <p>La Entidad mediante el Oficio N° 0207-2024-MTC/12.08 del 8 de marzo de 2024, solicitó una ampliación de plazo por diez (10) días hábiles adicionales con la finalidad de poder remitir las acciones correspondientes al Informe de Hito de Control N° 4127-2024-CG/MPROY-SCC a la Subgerencia de Control de Megaproyectos.</p> <p>Mediante Oficio N°0354-2024-MTC/12.08 de 26 de abril de 2024, la Dirección de regulación, promoción y desarrollo aeronáutico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite el Informe N°049-2024-MTC/12.08.04-AAGDA de 26 de abril de 2024, respecto a la notificación del al Informe de Hito de Control N° 4127-2024-CG/MPROY-SCC a la Subgerencia de Control de Megaproyectos</p>	<p>Según el Informe N°049-2024-MTC/12.08.04-AAGDA⁹⁴, la entidad concluye que se han implementado acciones preventivas y correctivas a la situación adversa, el cual se sustenta en la CAR-16-188-2024-PMO-MTC- 1 de 26 de marzo de 2024 adjunto al Technical opinion report <for the control milestone report N°. 4127-2024-CG/MPROY-SCC>, se señala que las grietas y fisuras encontradas en el polígono, son "anomalías" y no deben comprometer la durabilidad del aeropuerto además se refiere que el terreno donde se efectuó la inspección Visual al AICC, no corresponde a la cota final de subsasante de la Fase 2 indican que se tiene previsto ejecutar trabajos de corte y relleno hasta alcanzar la cota requerida de la subsasante (capa de nivelación de coronamiento). Respecto a los asentamientos en los Sectores E1, E5 y E6, se han implementado medidas de protección temporales además la PMO espera que pasando el periodo de lluvias se realizaran estudios y ensayos para determinar su origen. Por lo expuesto se observa que la</p>

⁹⁴ Además, se adjunta Informe Técnico MTP 0001P, Informe técnico N°AICC-00-SUPV-PK000-G-INF-00001

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
		Entidad ha realizado acciones ante la PMO, Ingeniero de movimiento de tierras, Contratista de la Fase 1 y fase 2 respecto a la situación adversa sin embargo estas acciones se materializaron cuando se inicien los trabajos de movimiento de tierras y culmine el periodo de lluvias, por esta razón la Comisión de Control evaluará nuevamente esta situación, considerándola actualmente como No corregida.

Informe de Hito de Control N° 5206-2024-CG/MPROY-SCC de 25 de marzo de 2024.

Hito de Control N° 19: "Avance de la ejecución de las Obras Principales del proyecto AICC, al mes de marzo de 2024". Comunicado con el Oficio N° 000221-2024-CG/MPROY de 26 de marzo de 2024.

Número de situaciones adversas identificadas: 1

Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
Situación Adversa N° 1	<p>Estado: Con acciones</p> <p>FALTA DEL CRONOGRAMA DETALLADO ACTUALIZADO DE LAS OBRAS PRINCIPALES DEL PROYECTO AICC, INCUMPLE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE OBRAS PRINCIPALES, LO CUAL NO PERMITE REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO, CUYA PROCURA A ENERO DEL 2024 NO TIENE AVANCE, SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA QUE EL PROYECTO NO SE CONCLUYA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO</p> <p>La Entidad, mediante Oficio N° 0360-2024-MTC/12.08 de 26 de abril de 2024, remite el Informe N° 050-2024-MTC/12.08.04-AAGDA en el cual detalla las acciones tomadas respecto a la situación adversa advertida en el Hito de Control N° 19. A continuación se indican las más relevantes en cuanto a la temporalidad.</p> <p>Acciones del Ingeniero</p> <p>"Mediante Carta LTR-CNCH-ENG-1114 del 26 de marzo de 2024, el CNCH indica que el documento enviado en correo Aconex N° No. AICC-CNCH-ENGTRA1486 es una estimación para la culminación del Proyecto.</p> <p>En respuesta, el Ingeniero indica mediante Carta 185-2024/CAICC de fecha 01 de abril de 2024, que el documento presentado no es contractual al no ser un Cronograma detallado actualizado del proyecto y reitera su notificación de corrección N° 1 solicitando un cronograma revisado con informe justificativo".</p> <p>Respecto a las acciones realizadas por el Consorcio PMO</p> <p>"Frente al desfase que se ha venido reportando en cada presentación del cronograma, tanto el INGENIERO como la PMO han solicitado al CONTRATISTA el Plan de Mitigación y el Cronograma de Trabajo de Aceleración para alcanzar las fechas de terminación autorizadas en la Línea Base del Tiempo. Se han sostenido diversas reuniones con el área de planeamiento del CONTRATISTA y con la participación del INGENIERO y la PMO, para explicar el enfoque que debe sostenerse al momento de elaborar el Cronograma Revisado; sin embargo, las presentaciones del CONTRATISTA han continuado excediendo las fechas de terminación aprobadas".</p> <p>"En el periodo de marzo de 2023, la PMO ante la falta de un cronograma válido conforme al Contrato presentado por el CONTRATISTA y aprobado por el Ingeniero, emite de manera INTERNA, un cronograma de monitoreo –diferente a los cronogramas actualizados y revisados exigidos en el Contrato- sobre el cual la PMO en cada informe mensual reportado al MTC, presenta el seguimiento del proyecto.</p>	<p>De la revisión a los documentos remitidos por la Entidad, y la revisión de la plataforma Aconex.</p> <p>Con Carta LTR-CNCH-ENG-1118 el CNCH, responde a la Carta N° 185-2024/CAICC, en la cual, indica entre otros, que "(...) se están realizando las coordinaciones necesarias con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ("Cliente") para tener un cronograma actualizado que refleje la realidad de la terminación de la obra (...)".</p> <p>En ese sentido, de acuerdo a lo indicado por la Entidad, el Ingeniero no aprobó el cronograma presentado por el CNCH, por no encontrarse dentro del plazo contractual, por lo que, el Proyecto AICC no cuenta con un cronograma detallado actualizado.</p> <p>Por otra parte, el Ingeniero viene solicitando al CNCH el cronograma detallado actualizado.</p> <p>Asimismo, la Entidad señala que viene aplicando las penalidades correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8.7 Indemnización por demora de las condiciones particulares del Contrato de Obras Principales.</p> <p>Al respecto, el Informe de Hito de Control N° 19, se notifica a la Entidad el 26 de marzo de 2024 mediante Oficio N° 000221-2024-CG/MPROY, la respuesta de la Entidad se da el 26 de abril mediante Oficio N° 0360-2024-</p>

Sumilla	Acciones preventivas y correctivas adoptadas por la Entidad	Evaluación de las acciones adoptadas por la Entidad
	<p>Este cronograma de seguimiento se continúa reportando en los informes mensuales de la PMO".</p> <p><u>Respecto a las acciones realizadas por el MTC</u></p> <p>Respecto al incumplimiento de la presentación del seguimiento del cronograma Detallado Valorizado Actualizado, el MTC en cumplimiento de lo estipulado contractualmente ha aplicado cinco penalidades al Contratista. A la fecha, se viene contabilizando 189 días, que serán sujetos a la aplicación de penalización al contratista por la demora de entrega de Cronograma Detallado Valorizado Actualizado. Dicha penalidad será ejecutada en la próxima valorización.</p> <p>(...)</p> <p>El MTC viene haciendo seguimiento a las Alertas Tempranas generadas por el retraso del cronograma, siendo aplicable la Alerta Temprana N.º 52: "Incumplimiento reiterativo de entrega bimensual de Cronograma Valorizado Detallado", de 08 de junio de 2023, siendo el ultimo el Acta de "Reporte de Riesgos - Reunión N° 100" de 27 de marzo de 2024"</p>	MTC/12.08, dentro del plazo de cuarenta y cinco días calendario y haber informado de las acciones que se están implementado, sin que aún se corrija la situación adversa comunicada a la Entidad, el Estado de la Situación Adversa es " <u>Con Acciones</u> ".



39L33420240000473

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Lince, 30 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000473-2024-CG/MPROY

Señor

Ismael Sutta Soto

Viceministro de Transportes

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Jiron Zorritos 1203

Lima/Lima/Lima

Asunto : Notificación del Informe de Hito de Control N° 14667-2024-CG/MPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente al Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco, mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC)"

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio N° 000012-2024-CG/GCMEGA de 15 de enero de 2024.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio del Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan; en ese sentido, mediante el documento de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior acreditó a la Comisión de Control, para la realización del Servicio de Control Simultáneo.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 20: "Avance de la ejecución de las Obras Principales del Proyecto AICC, al mes de mayo de 2024", le comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa, la cual se encuentra contenida en el Informe de Hito de Control N° 14467-2024-CG/MPROY-SCC de 30 de mayo de 2024, cuya copia se adjunta en ciento veintidós (122) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control de la Subgerencia de Control de Megaproyectos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, para cuyo efecto puede dirigirse a la Mesa de Partes de la Contraloría General de la República, ubicada en Jr. Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, Lima – Perú; o mediante el sistema de la Mesa de Partes Virtual, vía el siguiente enlace: <https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual>.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rafael Palacios Pérez
Subgerente de Control de Megaproyectos
Contraloría General de la República

(RPP/vlp)

Nro. Emisión: 03842 (L334 - 2024) Elab:(U61955 - L334)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: OSTXKLR



Mesa de Partes Virtual MTC - Documento Registrado

Sistema de Mesa de Partes Virtual <mpv@mtc.gob.pe>

Vie 31/05/2024 6:51

Para: María Cusihuaman Torres <mcusihuaman@contraloria.gob.pe>



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Estimado(a) CUSIHUAMAN TORRES MARIA GLADYS,

La solicitud relacionada al procedimiento administrativo: Notificación del Informe de Hito de Control N° 14667-2024-CG/MROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente al Proyecto: Mejoramiento y Ampliación del Servicio Aeroportuario en la región Cusco, mediante el nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero - Cusco (AICC)". (OF. N° 000473-2024-CG/MROY) ha sido registrada con el número de expediente: E-273188-2024

Podrá consultar el estado de su trámite: <https://sdt.mtc.gob.pe>

Contraseña: PDCFFH

Recuerde revisar periódicamente su correo electrónico y acceder a la Mesa de Partes Virtual en <https://mpv.mtc.gob.pe>, opción "Mis Trámites", para mantenerse informado del estado del mismo.

Atentamente,

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Jr. Zorritos 1203, Cercado de Lima, Perú

Central de consultas (01) 615-7900

E-mail: atencionalciudadano@mtc.gob.pe



"Este mensaje de correo electrónico o el material adjunto contiene información confidencial o legalmente protegida por la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y es de uso exclusivo de la(s) persona(s) a quién(es) se dirige. Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación o copia está prohibida en virtud de la legislación vigente, si usted recibe este mensaje por error por favor notificarlo al remitente y elimine toda la información"

La información contenida en este e-mail y sus anexos es confidencial, privilegiada y está dirigida exclusivamente a su destinatario, en consecuencia, solo puede ser utilizada por aquel. Si usted no es el destinatario original, no deberá examinar, usar, copiar o distribuir este mensaje o la información que contiene. Si lo recibe por error, por favor reenvíelo a la persona que se lo envió y elimínelo. Cualquier retención o uso total o parcial no autorizada de este mensaje está estrictamente prohibida y sancionada por ley.